



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3972 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinte minutos del **lunes tres de mayo de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTEs:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**
- 2. SOLICITUD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2021-0003.ENE.**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3970**
- 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- 7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”
(Viernes 23 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.
(Martes 27 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 28 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
- 7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 29 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

- **Juramentación y toma de posesión del representante propietario del Ministerio de Economía** ante el Consejo Directivo del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

Propietario:

Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez

Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo.

Con la asistencia del representante nombrado por la señora Ministra de Economía, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento; la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, en su calidad de **Presidente del Consejo Directivo**, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, Representante Propietario del Ministerio de Economía **ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Suplente del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos,**

órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, la señora Presidente del Consejo Directivo, dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

El licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, manifestó que es abogado, se encuentra en el Ministerio de Economía, forma parte como asesor del despacho del ministerio, dijo que es un gusto estar aquí, espera dar buenos aportes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, se presentó y brindaron palabras de bienvenida al licenciado Avendaño Martínez.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1049.MAY.- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DAR POSESIÓN DE SU CARGO**, AL **LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA EN EL ACUERDO N° 592 DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2021-0003.ENE

- Solicitud de **modificar el acuerdo #2021-0003.ENE.**, con el objeto de incorporar al representante propietario del Ministerio de Economía, en las comisiones de trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que le manifestaron previo al inicio de la sesión que, el licenciado Avendaño Martínez asistirá a las comisiones de

“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, que se realiza los días miércoles y “Recursos Humanos y Jurídica”, que se lleva a cabo los días jueves; y el ingeniero Estupinián Mendoza, asistirá a las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realiza los días martes, y a la de “Auditoría”, que se lleva a cabo los días viernes, todas a las 11:30 a.m.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar el acuerdo #2021-0003.ENE., referente a la integración del representante propietario del Ministerio de Economía, a las comisiones de trabajo de Consejo Directivo. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1050.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0003.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3950, DEL 3 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2021”; EN VISTA DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0003.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3950, DEL 3 DE ENERO DE 2021, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR AL LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y CAMBIO DE COMISIÓN DEL INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 11:30 A.M.	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 11:30 A.M.	“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DÍA JUEVES 11:30 A.M.	“AUDITORÍA” DÍA VIERNES 11:30 A.M.
1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello
2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Licda. Regina María Díaz Guardado	2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Licda. Regina María Díaz Guardado
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza	4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes

<i>“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”</i> <i>DÍA MARTES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”</i> <i>DÍA MIÉRCOLES.</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”</i> <i>DÍA JUEVES</i> <i>11:30 A.M.</i>	<i>“AUDITORÍA”</i> <i>DÍA VIERNES</i> <i>11:30 A.M.</i>
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía	5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador	7. Representante Sector Empleador
8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador	8. Representante Sector Empleador
9. Representante Sector Laboral	9. Representante del Sector Laboral	9. Representante Sector Laboral	9. Representante Sector Laboral
10. Representante Sector Laboral	10. Representante del Sector Laboral	10. Representante Sector Laboral	10. Representante Sector Laboral

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y trasladó la presidencia de la sesión al doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3970

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3970.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3970 con 6 votos a favor.

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Propuesta de autorizar la creación de la **Oficialía de Cumplimiento** con modificación de la Estructura Organizativa Institucional.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; doctor Carlos Enrique Flamenco Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional; licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, Gerente General de la Unidad de Pensiones; y licenciado Oscar Herrera, Asesor Financiero de la Dirección General.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; sometió a conocimiento y consideración la propuesta para la creación de la **Oficialía de Cumplimiento** con modificación de la Estructura Organizativa Institucional; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo U.P.#2020-0033.OCT., de fecha 30 de octubre de 2020; por medio del cual se dio por recibido el informe de Auditoría Externa denominado “*Carta de Gerencia de Auditoría Externa, a los Estados Financieros del Régimen de IVM del ISSS, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020*” y “*Revisión de información intermedia por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2020*”, con base en el cual se encomendó a la Administración que, la Unidad Financiera Institucional, junto con la Gerencia General de la Unidad de Pensiones, presentasen un informe sobre la implementación del área específica para la Gestión de Riesgos de Lavado de dinero y de activos, y de Financiamiento al terrorismo (denominada Oficialía de Cumplimiento), incluyendo la propuesta de las personas que conformarían dicha área.

Por lo anterior, el licenciado Argueta Chávez, procedió a presentar el punto detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En **octubre 2020**, durante la presentación del informe de la **Auditoría Externa: Velásquez Granados – Carta de Gerencia**, realizada al Instituto entre Enero a Junio de 2020, se formuló el siguiente hallazgo:

“No se posee en la estructura organizacional un área para la gestión de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”.

Por lo que sugirió al Consejo Directivo:

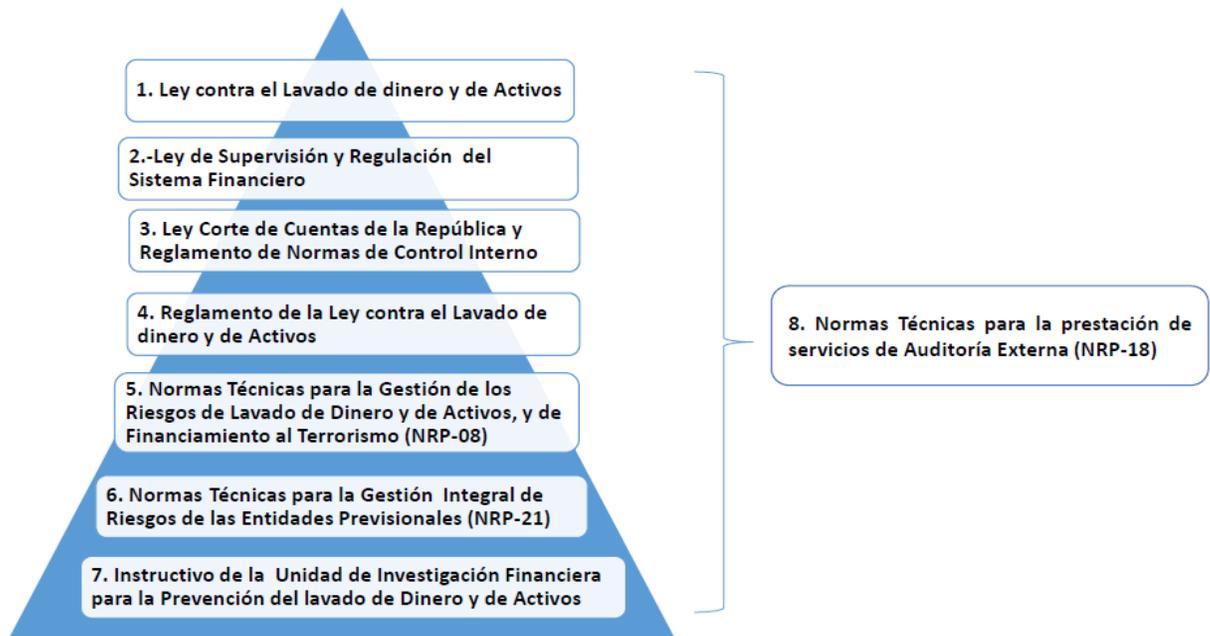
Realizar los procesos necesarios para la Gestión del Riesgo de LD/FT, considerando elaborar un Plan de Acción, que incluya todos los requerimientos normativos en esta área, tales como:

- a) Crear la Oficialía de Cumplimiento presidida por un Oficial de Cumplimiento.
- b) Nombrar al Oficial de Cumplimiento
- c) Aprobar los planes de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento;
- d) Aprobar programa de capacitación anual en materia de prevención,
- e) Aprobar la creación de un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

El 30 de octubre de 2020, el Consejo Directivo, tomó el acuerdo U.P. #2020-0033.OCT, contenido en Acta U.P. N° 357 a través del cual resolvió:

Que la Unidad Financiera Institucional, junto con la Gerencia General de la Unidad de Pensiones, presentasen un informe sobre la implementación del área específica para la Gestión de Riesgos de Lavado de dinero y de activos, y de Financiamiento al terrorismo, incluyendo la propuesta de las personas que conformarían dicha área.

MARCO LEGAL



El licenciado Argueta Chávez expresó que la Norma Técnica para la prestación de servicios de Auditoría Externa (NRP-18), le exige a las auditorías internas que vigilen la Ley del Lavado de Dinero, el financiamiento del terrorismo y todo lo que tiene que ver con los riesgos.

ASPECTOS LEGALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ISSS

LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

**CAPITULO I
OBJETO DE LA LEY**

OBJETO DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

SUJETOS DE APLICACION DE LA LEY Y SUJETOS OBLIGADOS (3)

Art. 2.- LA PRESENTE LEY SERÁ APLICABLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA AUN CUANDO ESTA ÚLTIMA NO SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LEGALMENTE; QUIENES DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE LES REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PERMITA DEMOSTRAR EL ORIGEN LÍCITO DE CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE REALICEN. (2) (3)

SUJETOS OBLIGADOS SON TODOS AQUELLOS QUE HABRÁN DE, ENTRE OTRAS COSAS, REPORTAR LAS DILIGENCIAS U OPERACIONES FINANCIERAS SOSPECHOSAS Y/O QUE SUPEREN EL UMBRAL DE LA LEY, NOMBRAR Y CAPACITAR A UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE ESTA LEY, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE LA UIF LES DETERMINEN. (2) (3)

SE CONSIDERAN SUJETOS OBLIGADOS POR LA PRESENTE LEY, LOS SIGUIENTES: (2) (3)

- 1) TODA SOCIEDAD, EMPRESA O ENTIDAD DE CUALQUIER TIPO, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE INTEGRE UNA INSTITUCIÓN, GRUPO O CONGLOMERADO FINANCIERO SUPERVISADO Y REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO; (2) (3)

Art. 14.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ESTABLECER UNA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO, A CARGO DE UN OFICIAL NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO COMPETENTE. (2) (3)

LOS INTEGRANTES DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO GOZARÁN DE INDEPENDENCIA, TENIENDO FACULTAD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LO QUE COMPETE A SU FUNCIÓN. NO PUDIENDO SER DESPEDIDOS, SANCIONADOS O REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LOS MISMOS. (2)

LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Art. 7.- Están sujetos a las disposiciones de esta Ley y por lo tanto a la supervisión de la Superintendencia:

k) El Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular; l) El INPEP y el ISSS, éste último en lo relativo al Sistema de Pensiones Público, al Régimen de Riesgos Profesionales y reservas técnicas de salud;

El licenciado Argueta Chávez agregó que, en lo anterior es que hicieron énfasis, de las consultas que realizaron con el BCR, además, aclaró que hay una opinión jurídica, por si hay alguna duda, donde se establece que es obvio que le compete a todo el Seguro Social. Comentó que en el caso de la UPISSS, es a toda la UPISSS, pero, qué pasaría si solo fuera para la reserva técnica de riesgos profesionales, solo estaría enfocado en los \$72 millones de dólares, a las inversiones solo estaría enfocado a los \$12.7 millones que pagan por accidente de trabajo, y de Pensiones \$10.2 millones, pero, y los \$685 millones que manejan cómo

estarían, entonces es ilógico que solo un poquito revise a salud y a la UPISSS toda, porque las operaciones de salud son la de mayor impacto y las más sujetas que se pongan atención.

Por otra parte, informo lo siguiente:

CNBCR-14/2013	NRP-08 NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	
Aprobación: 14/11/2013		
Vigencia: 01/12/2013		

Objeto.

Art. 1. El objeto de estas Normas es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.

Facultades de la Oficialía de Cumplimiento

Art. 7.- La Oficialía de Cumplimiento como unidad encargada de la prevención de los riesgos de LD/FT, debe ejercer únicamente funciones de prevención de los riesgos de LD/FT, debiendo cumplir con las facultades establecidas en el artículo 16 del Capítulo VIII del Instructivo de la UIF.

CNBCR-03/2020	NRP-21 NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES PREVISIONALES	
Aprobación: 26/02/2020		
Vigencia: 01/04/2020		

El licenciado Argueta Chávez indicó que en la NRP-21 hay un cambio, dijo que en el otro el Seguro no aplicaban, hoy sí porque la vigencia a partir de abril ya lo dice en su artículo 2.

Art. 2: Sujetos que están obligados a cumplir estas disposiciones

- a) Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;
- b) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- c) El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; y
- d) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en lo relativo al Sistema de Pensiones Público, al Régimen de Riesgos Profesionales y reservas técnicas de salud.

El licenciado Argueta Chávez comentó que dentro de los millones que son recaudados entre los \$50 millones mensuales, hace la interrogante cuántos es la cotización de los riesgos profesionales, eso nadie lo sabría, es decir que, estarían fiscalizando los gastos, pero no los ingresos, porque el 1050 está junto no separado, entonces de ahí viene la idea que es obvio que es todo el Instituto en las operaciones que debe tener ese oficial de cumplimiento. Luego el artículo 16 menciona lo siguiente:

Art. 16, menciona que las entidades deben aplicar lo establecido en las NRP 08 en lo referente a Lavado de Dinero.

Con referencia a la gestión de riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, las entidades deberán aplicar lo establecido en las "Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo", (NRP-08) aprobadas por el Banco Central, por medio de su Comité de Normas.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que han venido enfocando todos los aspectos legales, y se ha visto por dónde están vinculados y es exigencia, también se refirió al artículo 3 de la Corte de cuentas de la República que establece:

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Jurisdicción de la Corte

Art. 3.- Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.

En el caso de entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquéllas.

El licenciado Sandoval Reyes consultó si los fondos del Fondo de Protección de los Trabajadores están sujetos a esa fiscalización.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que ese es un tema que en estos momentos está en debate, pero actualmente esos fondos no están incluidos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica, expresó que en reiteradas sesiones ha quedado establecido que esos fondos -Fondo de Protección de los Trabajadores- tienen que formar parte de la estructura del Instituto para que se logre en algún momento la fiscalización directa, porque si bien es cierto, los fondos son de los trabajadores, no obstante, al formar parte de la estructura quedaría

atado al cumplimiento de todos los procedimientos de la Oficialía de cumplimiento, aclaró que por ahora, no están incluidos esos fondos..

El licenciado Sandoval Reyes consultó en cuánto tiempo podría pasar eso.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que a corto plazo, porque en este mes inician con la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo y uno de los puntos vitales es ese, además de modificar las cantidades, como lo dejó establecido el estudio actuarial, la estructura organizativa del Fondo de Protección, en el sentido que no sea una dependencia fuera del Instituto, sino que dentro de éste, sin personalidad jurídica propia; dijo que lo anterior es recomendación de la Administración para que este año, si es posible, se pueda solucionar eso.

El licenciado Sandoval Reyes pidió que quedara claro que no son todos los fondos, sino que una parte, ya que el Fondo de Protección no está incluido.

El licenciado Argueta Chávez continuó con la presentación, informó lo siguiente:

REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO

Ámbito de aplicación.

Art. 1.- Las normas técnicas de control interno constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable con carácter obligatorio, a los órganos, instituciones, entidades, sociedades y empresas del sector público y sus servidores. (En adelante “Instituciones del Sector Público”)

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno.

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno son: entorno de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; y monitoreo.

El licenciado Argueta Chávez expresó que como no tenían la experiencia hicieron una investigación de campo, pero a profundidad, donde hablaron con el oficial de cumplimiento de las siguientes instituciones:

Reuniones virtuales realizadas con diferentes entidades que poseen Oficial de Cumplimiento



El licenciado Chacón Ramírez expresó que como Unidad Jurídica tenían duda, en cuanto a la Ley de Activos, porque se habla de instituciones, entidades y conglomerados financieros, entonces por la naturaleza de la Institución es que deben cumplir con esa oficialía de cumplimiento, eso es lo que les generaba alguna duda, y al conversar con el BCR, que es la entidad que ha emitido todas esas normas técnicas, consideran que la explicación fue suficiente para respaldar la recomendación de Auditoría Externa, que si bien es cierto, también fue bien discutida pero no solo limitada al régimen previsional, sino que tendría que ser, que si será instituida esa figura tendrá que ser para ambos regímenes, tanto de salud como de pensiones.

El licenciado Argueta Chávez continuó con la presentación, informó lo siguiente:

OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

GENERALIDADES

De acuerdo al **Art. 7** de la **NRP-08** denominada “**Normas Técnicas para la Gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos y de Financiamiento al terrorismo**”, **la Oficialía de Cumplimiento -que será dirigida por un Oficial de Cumplimiento, aprobado por el Órgano Superior de la Administración- es la unidad encargada de la prevención de los riesgos de LD/FT**, debe ejercer únicamente funciones de prevención de los riesgos de LD/FT, y sus facultades aparecen referidas en el **Art. 16 Cap. VIII del Instructivo Unidad de Investigación Financiera de la FGR** vigente a la fecha.

El licenciado Argueta Chávez aclaró del artículo 7, antes referido, que el oficial de cumplimiento será aprobado por el Consejo Directivo.

FACULTADES DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

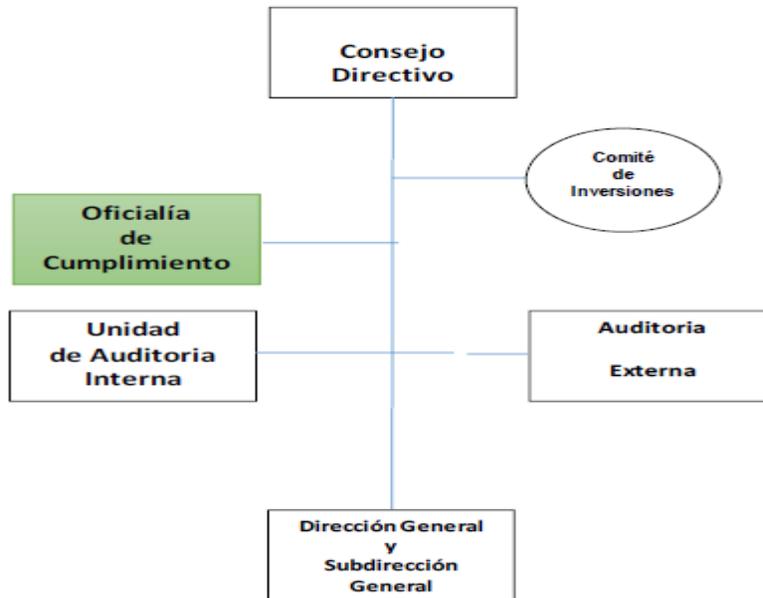
NRP08- Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (Art. 7)

- d) Realizar monitoreos permanentes a través de sistemas informáticos y de otros medios a las transacciones realizadas por los clientes, usuarios y empleados de la entidad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la UIF de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes;
- e) Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de LD/FT; los referidos programas de capacitación deberán estar en función de lo dispuesto en el Art. 35 literal “j” de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- f) Comunicar en forma directa a la UIF y otras autoridades competentes, de acuerdo con cada caso y en lo que sea pertinente, la información siguiente:
 - i. Reportes de operación irregulares o sospechosas; (ROS)
 - ii. Reportes de operación en efectivo de conformidad al umbral establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos según las disposiciones legales; (ROE)
 - iii. Los actos y de las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación en las Entidades y, en su caso, de los empleados, funcionarios o miembros de la Junta Directiva involucrados que por tal motivo se hayan separado de sus puestos. (ROI)
- g) Implementar las herramientas informáticas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios de la entidad;
- h) Valorar el contenido de los reportes de operaciones inusuales recibidos de las diferentes áreas de negocios de la entidad con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la Debida Diligencia Ampliada o establecer si éstos cumplen con los principios fundamentales de la adecuada aplicación de la política conoce a tu cliente y al principio de inconsistencia de clientes para ser informados a la UIF;
- i) Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF; durante el plazo establecido en la Ley;
- j) Requerir a las áreas de negocios la actualización del expediente de clientes cuyas operaciones resultan inconsistentes con el perfil declarado;
- k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento;
- l) Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Posición Estructural de Asesoría Interna, con una vinculación directa con la Mayor Jerarquía de la Institución: Consejo Directivo, pero goza de Autonomía respecto a este.

También es necesario aclarar que la Institución debe de contar con un Comité y una política de prevención de lavado de Dinero y Activos, y que esta debe ser revisada y actualizada cada año. Junto con la política, la Oficialía de Cumplimiento debe tener su Manual de Organización, su Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Atención de Alertas.



CARACTERÍSTICAS DE OFICIALÍAS DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉS DE LD/FT EN OTRAS ENTIDADES



Cantidad de recursos en Oficialía de Cumplimiento	1 oficial de cumplimiento 4 analista	1 Oficial de Cumplimiento 1 Sub Oficial 6 especialistas y analistas	1 Oficial de Cumplimiento 1 Analista de prevención de lavado	1 Oficial de Cumplimiento 13 analistas
Estructura Organizativa	Depende de Junta Directiva	Depende de Junta Directiva	Depende del Director Legal y de Cumplimiento	Dependen de Junta Directiva

Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos	1 representante de Junta Directiva, Presidente de Confía, Auditor Interno, Directores	Presidente , Vicepresidente Dos directores no ejecutivos Gerente Internacional Gerente de operaciones Financieras Jefe del Departamento de Riesgos Oficial de Cumplimiento	3 miembros de Consejo Directivo.	1 representante de Junta de Directiva, Legal, Oficial de Cumplimiento y Riesgos
--	---	---	-------------------------------------	---

El licenciado Argueta Chávez expresó que el trabajo que vendrá hacer el oficial de cumplimiento será a dimensionar y diseñar cómo funcionará ese comité.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

GENERALIDADES

¿Quién es?

De acuerdo al art. 3 de la **NRP-08** denominada “**Normas Técnicas para la Gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos y de Financiamiento al terrorismo**”, el Oficial de cumplimiento es el **funcionario designado por la Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable**; el cual debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

¿Cuál es el perfil del Oficial de Cumplimiento?

Ley contra el Lavado de dinero y de Activos

Requisitos: Art 14

Oficial de Cumplimiento

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

11

- A) CERTIFICACIÓN RATIFICADA POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN DICHAS RAMAS; (2) (3)
- B) OSTENTAR CARGO GERENCIAL; (2)
- C) HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS SOBRE ASPECTOS JURÍDICOS, NEGOCIOS Y CONTROLES; Y, (2)
- D) CONTAR CON GRADO ACADÉMICO A NIVEL UNIVERSITARIO Y CONOCIMIENTO SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL GIRO DEL NEGOCIO O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE. (2) (3)

LOS INTEGRANTES DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO GOZARÁN DE INDEPENDENCIA, TENIENDO FACULTAD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LO QUE COMPETE A SU FUNCIÓN. NO PUDIENDO SER DESPEDIDOS, SANCIONADOS O REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LOS MISMOS. (2)

REFORMAS: (1) D.L. N° 1033, 26 DE ABRIL DE 2006
(2) D.L. N° 568, 5 DE DICIEMBRE DE 2013
(3) D.L. N° 749, 16 DE JULIO DE 2014

El licenciado Argueta Chávez se refirió al literal D), dijo que en este caso no hay una profesión especial para eso, generalmente han sido abogados o financieros, entre otros, pero, lo que manda es la experiencia, que haya cursado lo que la ley requiere.

¿Quién nombra al Oficial de Cumplimiento?

De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos**, el Oficial de cumplimiento **debe ser nombrado por la Junta Directiva u órgano competente**; lo cual en el caso del ISSS lo constituye el Consejo Directivo.

Costo estimado para la plaza Oficial de Cumplimiento

TÍTULO DE PUESTO	PLAZAS	COSTO ESTIMADO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021 (INCLUYE SALARIOS, PREST. Y APORT.)
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1	\$26,259.95

El licenciado Argueta Chávez mostró la opinión jurídica que sustenta el punto, relaciona el artículo 2, de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y los artículo 14, 6 y 3, dijo que están fundamentando jurídicamente, para cuando digan si es pertinente o válido que exista un oficial de cumplimiento, que se vea que sí es necesario; además la opinión jurídica hace relación a las tres normativas técnicas del BCR respecto

a la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero en las reuniones que tuvo el equipo técnico con el BCR, BH, AFP, entre otras, y que posterior a diversas reuniones concluyeron que existe la necesidad de contar con la figura del Oficial de Cumplimiento en el Instituto; en cuanto al alcance que este debe tener, respecto a lo que debe supervisar y vigilar, no puede limitarse a las transacciones del régimen de pensiones, a las reservas y el riesgo profesional del régimen de salud, sino en todo caso el nombramiento de esta figura en el Instituto tendrá el alcance para la supervisión y vigilancia de ambos regímenes en su totalidad, y no debe limitarse en ningún sentido. Por tanto, hay marco normativo que exige de la Institución la creación de una Oficialía de Cumplimiento, y a la vez existe respaldo legal para que el alcance que tenga dicha figura sea para el Régimen Salud y Pensiones del ISSS.

El doctor Montoya Argüello manifestó que están proponiendo la creación de la Oficialía de Cumplimiento como estructura, pero solo está propuesto un oficial de cumplimiento y no un número de personas y no especifican cuántos serán, cree que es importante que lo detallen porque están creando la estructura entera y no solo una persona sería la encargada.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que eso mismo fue discutido ampliamente, pero consideran que el experto debe ser el oficial de cumplimiento, porque esa persona va a dimensionar el tamaño de la organización, el sistema que ocupará y de cuántos se va a auxiliar, cree que si dicen que deben ser 4 o 5 personas, pero, el oficial de cumplimiento aún no ha hecho el diagnóstico del Instituto, porque están hablando de 2 regímenes, de la UPISSS y de Salud, cuyas dimensiones son diferentes, entonces esperarían que esa persona establezca un plan de trabajo y diga qué es lo que necesita.

El doctor Montoya Argüello consultó si el presupuesto que han presentado es solo para el oficial de cumplimiento y para 6 meses.

El licenciado Argueta Chávez indicó que sí, solo es para un oficial de cumplimiento y por eso tiempo.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, se refirió a la parte donde se menciona las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte, específicamente el artículo 4, que es poca la diferencia con la que ha emitido la Corte en el 2018 y son las que están vigentes, pidió que lo detallen como está en este momento, suprimiendo la frase “y monitoreo”.

El licenciado Argueta Chávez tomó nota.

El licenciado Avendaño Martínez consultó si han realizado una proyección sobre los analistas que tendría ese oficial.

El licenciado Argueta Chávez indicó que no, pero según los casos que mostraron puede haber 1, 4, 6 y el que más tiene es el Banco Hipotecario que tiene 13, mencionó a criterio personal que la cantidad debe ser gradual, porque no pueden contratar mucha gente y que no esté haciendo nada, cree que poco a poco deberá ir nombrando las personas, viendo los sistemas, es por eso que no pueden dimensionar, porque el tamaño del Instituto no se parece al Banco Hipotecario, pero las transacciones que ellos manejan son más complicadas que la del Instituto, pero eso será el oficial de cumplimiento quien debe hacer el plan, y definir los alcances y todo lo demás con su experiencia.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que es de la opinión que es indispensable que haya una oficina de oficialía de cumplimiento en el Seguro Social, y siempre ha estado insistiendo en que exista, por eso está totalmente de acuerdo, y es correcto que dependa de la máxima autoridad, las funciones y todo lo demás, está de acuerdo, pero, lo único es que, deben considerar el Fondo de Protección, porque es un área en la que se mueve mucho dinero, hacen préstamos y requiere la supervisión de un oficial, pidió vean la manera que sea incluida esa área dentro de las gestiones del oficial de cumplimiento, porque es un área donde ven en cada comisión de trabajo de Recursos Humanos, la cantidad de dinero que circulan, donde hay dinero del Seguro Social y de los empleados, dijo que es importante sea incorporado lo más pronto posible dentro de la gestión del oficial.

El licenciado Argueta Chávez expresó que está de acuerdo con la recomendación, lo único que en esa parte, no es solo la voluntad de la Administración, sino que, es una cláusula contractual la del Fondo de Protección, entonces eso debe ser replanteado con el sindicato, porque así está estipulado, esa es la única limitante por la que no lo están considerando.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de creación de la Oficialía de Cumplimiento con modificación de la Estructura Organizativa Institucional; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1051.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD DE PENSIONES, Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA SU INFORME Y **PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA ESPECÍFICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**, DENOMINADA, DE

ACUERDO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE “OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO”; ASÍ COMO LA OPINIÓN PRONUNCIADA POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO; A TRAVÉS DE LOS CUALES SUSTENTAN LA CREACIÓN DE ESTA NUEVA DEPENDENCIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ISSS, LA CUAL ESTARÁ DIRIGIDA POR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EN LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS: **(I) LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, QUE EN SU ARTÍCULO 3 INCISO PRIMERO Y LITERAL C) ESTABLECE QUE LE COMPETE A LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO MONITOREAR PREVENTIVAMENTE LOS RIESGOS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA FORMA EN QUE ÉSTOS LOS GESTIONAN; QUE EN SU ARTÍCULO 7 LETRA K), ESTABLECE QUE EL ISSS ES INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO, EL RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES Y RESERVAS TÉCNICAS DE SALUD; Y QUE EN SU ARTÍCULO 35 LITERAL D) ESTIPULA QUE LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE OSTENTEN CARGOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO, DEBEN VELAR PORQUE EN LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGEN O LABORAN SE CUMPLA CON LA ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS. **(II) LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**, CUYO OBJETIVO ES PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, ASÍ COMO SU ENCUBRIMIENTO; LA CUAL EN SU ARTÍCULO 2 DETERMINA QUE SE CONSIDERAN SUJETOS OBLIGADOS A ATENDER SU TEXTO, TODA SOCIEDAD, EMPRESA O ENTIDAD DE CUALQUIER TIPO, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE INTEGRE UNA INSTITUCIÓN, GRUPO O CONGLOMERADO FINANCIERO SUPERVISADO Y REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO (SSF); LA CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 14 QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ESTABLECER UNA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO, A CARGO DE UN OFICIAL NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO COMPETENTE. **(III) NORMAS TÉCNICAS DICTADAS POR EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**, QUIENES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, DE INSTRUCTIVOS Y DISPOSICIONES QUE LAS LEYES QUE REGULAN A LOS SUPERVISADOS ESTABLEZCAN QUE DEBEN DICTARSE PARA FACILITAR SU APLICACIÓN INCLUYENDO ASPECTOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE RIESGOS; ENTRE LAS QUE A LA FECHA LAS VIGENTES SOBRE EL TEMA SON LAS SIGUIENTES: **A) NRP-08** DENOMINADA “**NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**” CUYO OBJETO ES PROPORCIONAR LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO

DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, A FIN DE QUE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO PREVENGAN Y DETECTEN OPERACIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS RELACIONADAS CON EL REFERIDO RIESGO, DE FORMA OPORTUNA; LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 5 DENOMINADO “FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE DIRECCIÓN”, QUE ESTA ES LA RESPONSABLE DE VELAR POR UNA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO DE LD/FT, POR LO QUE TENDRÁ ENTRE SUS RESPONSABILIDADES LA DE CREAR LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PRESIDIDA POR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO QUE CUENTE CON RECURSOS HUMANOS IDÓNEOS, TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PARA UNA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO DE LD/FT; ASÍ COMO LA DE NOMBRAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD, CON CARGO GERENCIAL Y CON SUFICIENTE AUTORIDAD E INDEPENDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. **B) NRP-21 DENOMINADA “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE ENTIDADES PREVISIONALES”**, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PRUDENCIALES DE CARÁCTER GENERAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, ACORDE CON LA NATURALEZA Y ESCALA DE SUS ACTIVIDADES; LA CUAL REFIERE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO 16 QUE CON REFERENCIA A LA GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LAS ENTIDADES OBLIGADAS DEBERÁN APLICAR LO ESTABLECIDO EN LAS “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”, (NRP-08) APROBADAS POR EL BANCO CENTRAL, POR MEDIO DE SU COMITÉ DE NORMAS; **LA CUAL (NRP-08) EN SU ARTÍCULO 5 SEÑALA COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SSF, LA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO REGULADOR PARA UNA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (LD/FT); Y LA DE NOMBRAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD, CON CARGO GERENCIAL Y CON SUFICIENTE AUTORIDAD E INDEPENDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES; Y (IV) INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (UIF) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, QUE EN SU ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO VIII ESTABLECE LAS FACULTADES DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LA **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO**, PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA, UNIDAD DE PENSIONES Y UNIDAD DE

DESARROLLO INSTITUCIONAL DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; ASÍ COMO DE LA OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADA POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ISSS**, Y POR CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL; CUYOS OBJETIVOS A CUMPLIR Y FACULTADES, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS: (I) LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (II) LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS; (III) NORMAS TÉCNICAS DICTADAS POR EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA SIGUIENTES: A) NRP-08 DENOMINADA “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”; B) NRP-21 DENOMINADA “NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE ENTIDADES PREVISIONALES”; Y (IV) EN EL INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (UIF) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS**, SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, CONSIDERANDO EL PERFIL QUE PARA DICHA FIGURA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS CUERPOS NORMATIVOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°) DEL PRESENTE ACUERDO; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALICE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE COSTO QUE SEA REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO HACER LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS NECESARIOS EN EL PRESENTE EJERCICIO PARA ESOS MISMOS EFECTOS; 5°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN FÍSICA DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4M21000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

Para este punto estuvieron presentes: doctora [REDACTED], Médico Especialista Hematología del Hospital de Oncología; doctor [REDACTED], Médico Especialista Infectología del Hospital General; doctora [REDACTED] Médico Especialista Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico; doctora [REDACTED] Medico General del Hospital Policlínico Zacamil; licenciada [REDACTED] Analista de UACI II; doctor Marlon Reyes González,

Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; y señor [REDACTED], Digitador de la UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los especialistas para la **Contratación Directa N° 4M21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$1,611,273.58, informó que el presupuesto se determinó de acuerdo al Dictamen de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

Así mismo, la ingeniera Munguía Molina, informó que el Consejo Directivo aprobó los Aspectos Generales de la Contratación Directa con Declaratoria de Urgencia N° 4M21000003 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, según Acuerdo #2021-0835.MZO, contenida en Acta N° 3967, de fecha 25 de marzo de 2021; por lo que en fecha 09 de abril de 2021 se recibieron un total de nueve (9) ofertas, de las catorce (14) sociedades invitadas en participar; las cuales fueron analizadas por los especialistas designados para la Evaluación de Ofertas, quienes recomiendan contrata seis (6) códigos, por un monto total de \$964,749.94, entre las sociedades: C. Imberton, S.A. de C.V.; Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.; Droguería Europea, S.A. de C.V.; Vacuna, S.A. de C.V.; y Droguería Saimed, S.A. de C.V.

Además, informó que cinco empresas no participaron, a las cuales hicieron la consulta de los motivos por los que no participaron en el proceso; Corporación CEFA respondió que no pudo participar con el 8040420 “Ibersartán”, debido a que tienen problemas de fabricación y que hay escases de materia prima; Droguería Santa Lucía respondió que su proveedor no cuenta con la disponibilidad de los productos que se estaban solicitando; Guardado informó que lamentablemente para estas ofertas los tiempos de entrega no eran posible para ofertar y que igualmente el medicamento nunca ha sido importando, por lo que requiere los permisos de la DNM; también Laboratorios Teramed indicó que para el código 8040420, no les es posible fabricar las cantidades requeridas mensuales, las cuales oscilan entre 1.2 millones de tabletas, ya que tienen problemas de abastecimiento por los tiempos de respuesta del proveedor del principio activo; Vacuna manifestó, que no presentó oferta debido a que no cuenta con la autorización del licenciante del medicamento para realizar pruebas de cariotipos a los pacientes

Para finalizar, la ingeniera Munguía Molina, procedió a detallar el resumen de lo recomendado, mostrando las gráficas que reflejaban los montos recomendados por sociedad; las características de lo

recomendado, la variación de precio de lo recomendado respecto al presupuesto; comparación entre la asignación presupuestaria, monto recomendado por especialistas y diferencia.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, manifestó que como Administración quiere informar sobre una situación, que en lo particular han podido apreciar en el caso del código 8410051 “Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial”; mencionó que el protocolo nacional que se está aplicando actualmente lo ha incluido en el Instituto, a la fecha no había realizado una compra de este medicamento, han podido atender a los pacientes de acuerdo al protocolo nacional con préstamos que ha hecho el MINSAL y con algunas compras hechas por MANL, actualmente tienen una recomendación para una entrega a 30 días, a partir del momento que la adjudicación quede en firma, esto quiere decir, que después de notificado el acuerdo, pasado los 5 días para interposición de recurso y si hay interposición de recurso, después que el mismo haya sido resuelto; entonces la situación es que, mientras el protocolo de salud no cambien, el consumo promedio mensual, según la DPYMS es de 128 frascos mensual, por lo que, tendrían los 30 días de entrega que está planteando el oferente más el tiempo de interposición y resolución del recurso sin suministro, eso les llevaría a satisfacer la necesidad por compras por MANL, lo cual ya está ocurriendo, dijo que el Hospital General está comprando por MANL, este medicamento que está recomendado en este proceso a \$44.00 en \$169.00 y a un proveedor no calificado, y el Hospital de San Miguel lo está comprando a \$250.00 y por MANL.

Entonces, como Administración lo que traslada es que si bien es cierto la oferta recomendada es la más ventajosa económicamente, no les permite satisfacer la necesidad de manera inmediata, pero hay otra oferta, la más cara, que tiene 350 frascos viales en plaza para entrega inmediata, pero es oferta económica de \$169.00 el frasco vial, en ese sentido lo que propone al Consejo es una adjudicación parcial, donde puedan comprar esos 350 frascos viales al oferente más caro para garantizar el suministro inmediato y evitar se sigan haciendo compras por MANL a ese mismo precio y un empresa no calificada o a un calificado a \$250.00, y que el resto de los frascos se le adjudiquen a la oferta más económica y que además tiene solo 42 frascos en plaza para poder reforzar el suministro inmediato del producto, aclaró que la recomendación está en función de la necesidad actual.

El licenciado Sandoval Reyes consultó a cuántos códigos se están refiriendo.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que de todos los códigos incluidos en la contratación directa, solo se refiere al código 8410051 “Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial”; es un medicamento incluido en el protocolo nacional para atender covid y particularmente casos críticos.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS; dijo que, en resumen la recomendación de los especialistas es que sea adjudicada la oferta más barata, pero la Administración propone al Consejo, que no sea aceptada esa parte de la recomendación, es decir que, lo recomendado sea aceptado salvo lo referente al código remdesivir, y que sea adjudicado según lo explicado por la Jefa de UACI, que sería, adjudicar una parte a la oferta más cara, pero que puede entregar de manera inmediata, y otra parte, a la oferta de menor precio, que es la que los especialistas están recomendando.

La licenciada López Rosales manifestó que el problema que se tenía con el remdesivir que ya tenían recomendado es, que el fabricante tiene problemas y está haciendo un ajuste, tanto en el inserto como en la presentación, entonces el tiempo que se tarda para entregar es porque la DNM no le permite hacer el permiso de importación y traerlo al país hasta que esto esté solventado, porque en el expediente que la empresa tiene, va a cambiar todo lo que es la figura como tal de la caja y le van adherir más al inserto, entonces cambia el registro, ya no es el mismo que se tenía, por eso no lo pueden traer y entregarlo. Mencionó que el problema que han tenido con esa Droguería –Seven Pharma- es que, esas reparaciones que le hacen a un registro tienen que ingresarlo 6 meses antes y cree que no lo hicieron, sino que hasta hace 15 días.

El doctor Zimmermann Mejía observó que es un medicamento vital, de primera línea para tratar covid, no puede estar esperando un derechohabiente un medicamento en el momento que lo necesita, porque todo recae en el Consejo, consideró conveniente la recomendación que hace la Jefa de UACI; por otra parte consultó si el presupuesto para ese medicamento se ha partido.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que actualmente la recomendación viene total a favor de Seven Pharma, los 850 frascos del código 8410051 requeridos en esta gestión, la disponibilidad presupuestaria como que falta una palabra para poder comprar una parte de esos 850 a la oferta más cara, es de \$169.00.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón de González, Asesora del Consejo, expresó que muchas veces erróneamente se cree que adjudicar lo más barato es lo que no puede ser cuestionado, y eso no es la realidad, lo primero que tienen que ver es que la empresa cumpla con todos los términos, que cumpla la calidad que se ha requerido, sobre todo en medicamento es primordial que al paciente se le pueda dar una atención debida, porque está poniendo en riesgo la vida del paciente, entonces si la justificación está bien determinada, no hay ningún problema en que por esa cantidad determinada se requiere un producto de mayor cantidad, siempre y cuando técnicamente sea sustentado y además esté dentro del presupuesto que está aprobado previamente, dijo que esos dos factores son los más importantes y deben justificarlo en la resolución de adjudicación, para que no haya ningún problema.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que si es aceptada la recomendación de la Administración, se va a revisar el acuerdo junto con la jefatura de UACI, porque se tiene que respaldar y justificar esa recomendación.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la parte jurídica está regulada en las Disposiciones Especiales del Presupuesto aplicables al ISSS, es decir, la posibilidad de adjudicar una oferta aunque no sea la de menor precio, citó el penúltimo inciso, que dice: “Se considerará como mejor oferta, no siempre la de más bajo precio, sino la más conveniente a los intereses de la Institución; entonces es esa conveniencia la que tienen que justificar, obviamente presentando el consumo de ese medicamento, el hecho que actualmente está siendo adquirida a través de MANL a un precio mayor que la oferta más cara en este proceso y la necesidad de tenerlo de una manera inmediata.

El doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística, agregó que a nivel mundial hay una gran crisis de incremento de casos, mucha materia prima en la India, donde es el epicentro en este momento, no van a importar y actualmente hay un proveedor que garantiza la entrega inmediata de 350 frascos, eso es en este momento, no saben si mañana tengan esa disponibilidad, el otro tema es que si no lo hacen, es que las compras por MANL serán en San Miguel de \$250.00 el mismo medicamento –remdesivir- que en este proceso nos costaría \$169.00, dijo que adjudicando tendrían medicamento en el tiempo que lo necesitan y van a gastar menos.

El doctor [REDACTED] Médico Especialista Infectólogo del Hospital General, expresó que asesoraron la recomendación del medicamento remdesivir a la oferta de menor costo, y puede ser que haya un desabastecimiento, no solo a nivel de país sino que más regional, pero adjudicaron porque aparentemente nos van a proveer en 30 días los 830 frascos que se necesitan; sin embargo, al final es bueno que sean comprados los 350 frascos; además, mencionó que la pregunta que todos se hacen es, si en verdad funciona, ya que a pesar de los estudios es cuestionable si de verdad funciona el remdesivir, es un tal vez funciona, a veces funciona, y normalmente funciona en pacientes que tienen menos de 5 o 6 días de la enfermedad que empiezan a requerir oxígeno, no personas graves, entonces cuando empiezan a usarlo en personas que tienen más días, o ya están con mucha dificultad respiratoria, probablemente el medicamento no funciona y cuando ven las curvas de casos de los estudios el control con el uso del remdesivir más parecida, es decir que no había ninguna diferencia, las curvas eran idénticas, entonces qué están haciendo con el remdesivir, en realidad lo estamos usando mucho y no se sabe si lo están ocupando en las personas que de verdad podrían beneficiarse, y la diferencia de precios es, el tratamiento lleva 6 frascos, el costo es de \$250.00 dólares el tratamiento y las otras droguerías lo están ofreciendo de \$1000.00 a \$1500.00 dólares el tratamiento, entonces si se compra al de menor costo, están ahorrando el 75%, pero el punto es cómo están utilizando el medicamento, quiénes lo están indicando, cómo lo están indicando, por eso a criterio personal

recomienda la compra, porque se supone que en 30 días estaría el total del medicamento, desconoce si la droguería va a fallar en las entregas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4M21000003, la cual fue aceptada parcialmente con 6 votos a favor, en el sentido de aceptar la adjudicación de 5 de los 6 códigos recomendados, no así lo recomendado para el código 8410051 “Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial”; aceptando adjudicar dicho código, con base en lo recomendado por la Administración a través de la Jefa de UACI, a dos oferentes en las cantidades detalladas en el acuerdo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1052.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, RESPECTO DE CINCO DE LOS SEIS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:**

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN LO RECOMENDADO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado	Forma de Entrega
1*	8070508	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas	104,400	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	NEPRO AP	ESTADOS UNIDOS	\$0.9500	104,400	\$99,180.00	27,500, a 5 días hábiles, resto según anexo 1 de los Aspectos Generales

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado	Forma de Entrega
		de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 - 250) mL de diferentes sabores (no chocolate).								
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$99,180.00	

1* EL ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA RECOMENDÓ AL ÚNICO OFERTANTE POR ESTAR CALIFICADO Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO, CONSIDERANDO QUE PRESENTA EN OFERTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE NO SE HUBIESE CONSUMIDO LLEGADO EL VENCIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CON PREVIO AVISO.

B. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS SEGÚN LO RECOMENDADO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicada	Forma de Entrega
1*	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta, Empaque Primario Individual	4,781,800	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	ADIUVO	INDIA	\$0.0718	4,781,800	\$343,333.24	Entregas 25% a 30 días, 25% a 120 días, 25% a 150 días y 25% a 180 días
2*	8401424	Dasatinib (monohidrato) 70 mg tableta recubierta, empaque primario individual o frasco por 60.	4,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARM A	ARGENTIN A	\$81.6200	3,960	\$323,215.20	100% entrega inmediata, después de firmado el contrato
3*	8401444	Lenalidomida 10 mg cápsula. empaque primario individual o frasco	300	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HETERO	INDIA	\$392.5000	300	\$117,750.00	60 días calendario
4*	8410052	Famotidina 40 mg tableta o tableta recubierta empaque primario individual	1,451,600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.0300	1,451,600	\$43,548.00	30 días hábiles
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$827,846.44	

1* ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA RECOMIENDA AL ÚNICO OFERTANTE POR ESTAR CALIFICADO Y CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EL ÚNICO OFERTANTE DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V., OBTUVO ESTATUS DE CALIFICADO CON BASE A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS J-DACABI 20042021-007 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021 Y LO MANTIENE A LA FECHA. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DETALLADA POR LA SOCIEDAD EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA

26 DE ABRIL DE 2021, CONSIDERANDO QUE IRBESARTAN ES UN MEDICAMENTO ESENCIAL UN ANTIHIPERTENSIVO DE TIPO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR DE ANGIOTENSINA II, NECESARIO PARA EL MANEJO DE LA PRESIÓN ARTERIAL EN PACIENTES QUE NO TOLERAN EL USO DE OTROS MEDICAMENTOS, SU ADQUISICIÓN ES NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE; Y DE NO CONTAR CON DICHO MEDICAMENTO PUEDE PRESENTARSE COMPLICACIONES COMO CRISIS HIPERTENSIVAS, EVENTOS CORONARIOS, EVENTOS CEREBROVASCULARES E INCLUSO FALLECER.

2* ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA RECOMIENDA AL ÚNICO OFERTANTE YA QUE ESTÁ CALIFICADO Y CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, SE ACEPTA VENCIMIENTO OFERTADO, CONSIDERANDO QUE PRESENTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. SE RECOMIENDA A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRESUPUESTADO EN UN 12.58%, CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO Y QUE DICHO MEDICAMENTO ESTÁ INDICADO EN PACIENTES CON 3 CONDICIONES:

- 1- DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA PH (+) CON INTOLERANCIA AL IMATINIB O NILOTINIB.
- 2- DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA PH (+) CON FALLA TERAPÉUTICA AL IMATINIB O NILOTINIB.
- 3- DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA CROMOSOMA FILADELFIA POSITIVO Y CRISIS BLÁSTICA LINFOIDE PROCEDENTE DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA CON RESISTENCIA O INTOLERANCIA AL TRATAMIENTO PREVIO. POR LO QUE SUSPENDER O DESCONTINUAR EL MEDICAMENTO SERÍA CONTRAPRODUCENTE EN SU EVOLUCIÓN CLÍNICA Y PODRÍA PROVOCAR LA MUERTE.

SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202104-39ACRAZ. DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO OLIGOPÓLICO, CON 2 PROVEEDORES CALIFICADOS. EL COMPORTAMIENTO DEL PRECIO PARA EL PROVEEDOR OFERTANTE ES ESTABLE DESDE EL 2014, EL PRECIO HISTÓRICO OFERTADO HA SIDO DE \$81.6690. PARA ESTA GESTIÓN EL PRECIO DE OFERTA ES DE \$81.6200, ES DECIR 0.06% MENOR QUE EL PRECIO DE LA ÚLTIMA OFERTA.

A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$81.62 SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO DEL MISMO PROVEEDOR; EN TAL SENTIDO SE

RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. SE REDUCE CANTIDAD A COMPRAR DEBIDO A QUE LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE NO OFERTÓ LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA EN LOS ASPECTOS GENERALES.

3* ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA RECOMIENDA LA COMPRA A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DETALLADA POR LA SOCIEDAD EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021 LA LENALIDOMIDA MEDICAMENTO UTILIZADO PARA ENFERMEDADES COMO: MIELOMA MÚLTIPLE, SÍNDROME MIELODISPLASICO DE RIESGO BAJO O INTERMEDIO-1 ASOCIADOS A DELECIÓN DEL CROMOSOMA 5Q AISLADA; LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO Y LINFOMA FOLICULAR; QUE LO CONVIERTE EN UN MEDICAMENTO DE SUMA IMPORTANCIA. POR LO ANTERIOR, EN VISTA QUE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES ÚNICO OFERTANTE DEL MEDICAMENTO MARCA HETERO, FABRICANTE HETERO LABS LIMITED Y ESTÁ CALIFICADO CON BASE A INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 Y EXISTE UN DESABASTECIMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL, SE RECOMIENDA LA COMPRA Y CONSIDERANDO QUE NO SE TIENE EXPERIENCIA CON DICHO MEDICAMENTO, SE REALIZARÁ VIGILANCIA CLÍNICA POR MEDIO DE ESTUDIOS AL PACIENTE Y A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE LABORATORIO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA FALLA TERAPÉUTICA SE REPORTARÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE.-

4* EL ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL RECOMIENDA AL ÚNICO OFERTANTE POR ESTAR CALIFICADO Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

2º) **NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN** DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS PARA EL **CÓDIGO 8410051** REMDESIVIR 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ART. 56 INC. 4º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: *“CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE NO ACEPTARE LA RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA, DEBERÁ CONSIGNAR Y RAZONAR POR ESCRITO SU DECISIÓN Y PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS OTRAS OFERTAS CONSIGNADAS EN LA MISMA RECOMENDACIÓN...”*. DICHA RECOMENDACIÓN FUE REALIZADA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado	Forma de Entrega
1	8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	830	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	COVIFOR	INDIA	\$45.4500	830	\$37,723.50	De forma inmediata 42 frascos viales, el resto de frascos viales (788) a 30 días calendario

LA RECOMENDACIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA CON RELACIÓN AL CÓDIGO 8410051 REMDESIVIR 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL, ES LA SIGUIENTE:

"EL ESPECIALISTA DE INFECTOLOGÍA, RECOMIENDA LA ADQUISICIÓN TOTAL DE 830 FRASCOS VIALES DEL CÓDIGO 8410051 A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR SER MENOR EN PRECIO, ESTAR CALIFICADO, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO EN NOTA SUBSANABLE DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, DONDE EL OFERTANTE INFORMA REFERENTE A LAS ENTREGAS LO SIGUIENTE: "A. POR LA SITUACIÓN ACTUAL DE COVID-19 EN INDIA, EL GOBIERNO NO PERMITE EXPORTACIÓN DE REMDESIVIR; SIN EMBARGO, EL FABRICANTE HA MANIFESTADO QUE HA REALIZADO DESPACHOS A OTROS PAÍSES DE LOS CUALES SE PUEDE RE-EXPORTAR EL PRODUCTO HACIA EL SALVADOR. ESTO TOMARÍA UN TIEMPO DE 30 DÍAS EN TRÁNSITO, DESADUANAJE Y ENVIÑETADO DE PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL ISSS. B. LOS ARTES DEL PRODUCTO SERÁN DIFERENTES A LOS PRESENTADOS; YA QUE DEPENDERÁ DEL PAÍS QUE TIENE DISPONIBILIDAD PARA ENVIAR A LA MAYOR BREVEDAD". SE SOLICITÓ OPINIÓN A CALIFICACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS CON RELACIÓN A SI EL ARTE AFECTA LA CALIFICACIÓN DEL PRODUCTO A LO CUAL DA SU OPINIÓN TÉCNICA SIGUIENTE: "PARA QUE UN MEDICAMENTO OBTENGA ESTATUS DE CALIFICADO, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, ENTRE ESTOS LAS CARACTERÍSTICAS Y ROTULACIÓN DEL EMPAQUE. CON LOS ARTES DEL PRODUCTO (MATERIAL DE EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO) SE EVALÚA LO SIGUIENTE:

- QUE EL PRODUCTO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN SE AJUSTE A LO SOLICITADO EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS.
- SE VERIFICA QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A NOMBRE COMERCIAL, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN, VÍA DE ADMINISTRACIÓN, CONCENTRACIÓN, FORMA FARMACÉUTICA Y PRESENTACIÓN DETALLADA EN LOS EMPAQUES, CORRESPONDA A LA INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.
- COMPROBAR SI EL PRODUCTO CUMPLE CON LA ROTULACIÓN ESTABLECIDA EN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ES PERMANENTE, ES DECIR QUE LOS PROVEEDORES PUEDEN REALIZAR ACTUALIZACIONES A SUS PRODUCTOS EN CUALQUIER MOMENTO, ENTRE ESTAS ACTUALIZACIONES MODIFICACIONES A LOS EMPAQUES”.

SE ACLARA QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LA MUESTRA DEBE CORRESPONDER AL NOMBRE COMERCIAL, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN, VÍA DE ADMINISTRACIÓN, CONCENTRACIÓN, FORMA FARMACÉUTICA Y PRESENTACIÓN SOMETIDAS AL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DETALLADOS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SI LA ACTUALIZACIÓN DIFIERE EN UNO O MÁS DE ESTOS PARÁMETROS EL PRODUCTO PIERDE EL ESTATUS DE CALIFICADO.

TAMBIÉN SE CONSULTÓ SI EL ARTE AFECTA PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO A LO CUAL RESPONDE: “AL RESPECTO LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000003, EN EL ROMANO NUMERAL 7.5.2 SE ESTABLECEN LO SIGUIENTE: LOS MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN ENTREGARSE EN IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS (EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO) A LAS QUE FUERON PRESENTADAS EN EL PROCESO DE COMPRA, ES DECIR CON LA QUE OBTUVIERON EL ESTATUS DE CALIFICADO, EN CASO DE QUE EL PRODUCTO SE HAYA SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.

EL PRODUCTO ENTREGADO POR LOS PROVEEDORES EN LOS ALMACENES DEL ISSS, SE COMPARA CON LA ÚLTIMA MUESTRA ACTUALIZADA EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN, SI EXISTIERAN DIFERENCIAS ENTRE MUESTRA Y PRODUCTO ENTREGADO, NO SE APRUEBA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO”.

3°) ADJUDICAR EL CÓDIGO 8410051 REMDESIVIR 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL, A DOS OFERENTES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado	Forma de Entrega
1	8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	830	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	COVIFOR	INDIA	\$45.4500	480	\$21,816.00	De forma inmediata 42 frascos viales, el resto 438 frascos a 30 días calendario
				DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	MYLAN	INDIA	\$169.5000	350	\$59,325.00	Entrega Inmediata
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$81,141.00	

LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

A) EN LOS ASPECTOS GENERALES APROBADOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA EL 25 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE ACUERDO #2021-0835.MZO CONTENIDO EN ACTA 3967, SE ESTABLECIÓ EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERALES 5.1 Y 5.4, EN SU ORDEN, QUE: “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, PARA LA CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO” Y “....., TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA NO HAYA SIDO OFERTADO EN SU TOTALIDAD O CUANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PERMITAN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTA FORMA”. ES DECIR, QUE EL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN PERMITE ADJUDICAR A UNA OFERTA, AUNQUE NO SEA LA DE MENOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU CONVENIENCIA PARA LA INSTITUCIÓN.

B) RESPECTO DE LA RECOMENDACIÓN RELACIONADA EN EL ORDINAL SEGUNDO, LA JEFATURA DE LA UACI EXPUSO AL CONSEJO DIRECTIVO QUE EL CÓDIGO 8410051 ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CON COVID-19. NO HAY EXISTENCIAS Y LA NECESIDAD SE HA SATISFECHO A TRAVÉS DE PRÉSTAMO DEL MINSAL Y, ADEMÁS, SE HAN REGISTRADO COMPRAS POR MONTO AUTORIZADO A NIVEL LOCAL (MANL), EN EL CASO DE UN CENTRO A UN PRECIO MAYOR A LAS OFERTAS RECIBIDAS EN ESTE PROCESO DE COMPRA (US \$250) Y, EN EL OTRO CENTRO SE COMPRÓ A UN PROVEEDOR NO CALIFICADO.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA ENTREGA DE LO RECOMENDADO POR EL USUARIO/ESPECIALISTA OCURRIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) DE INMEDIATO 42 FRASCOS VIALES Y B) 788 FRASCOS VIALES A TREINTA DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES EMPIEZAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE FIRME, ES DECIR 5 DÍAS DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN, EN EL CASO DE NO INTERPONERSE RECURSOS Y, EN CASO CONTRARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA IMPUGNACIÓN SE RESUELVA Y NOTIFIQUE.

ADEMÁS, SE ADVIERTE QUE LOS 830 FRASCOS VIALES SE HAN REQUERIDO PARA UNA COBERTURA DE 6 MESES, CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 138 FRASCOS VIALES, QUE SATISFACE 23 TRATAMIENTOS DE 6 FRASCOS VIALES CADA UNO. CON DICHA PROYECCIÓN LA CANTIDAD DISPONIBLE PARA ENTREGA INMEDIATA (42

FRASCOS VIALES) POR PARTE DEL PROVEEDOR RECOMENDADO NO SATISFACE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL QUE ASCIENDE A 138 FRASCOS VIALES.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., A PESAR DE SER LA DE MAYOR PRECIO (US \$169.50) Y NO OFERTAR LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO, TIENE LA CAPACIDAD DE ENTREGAR 350 FRASCOS VIALES DE FORMA INMEDIATA, POR LO CUAL RESULTA CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES ADJUDICAR DICHA CANTIDAD A DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., PARA SATISFACER LA NECESIDAD Y EVITAR EL DESABASTECIMIENTO. LOS RESTANTES 480 FRASCOS VIALES, SE ADJUDICAN A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

4º) EL TOTAL DE LO ADJUDICADO ES POR UN MONTO DE UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$1,008,167.44), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYENDO IVA.

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) Hasta Por	Total de Códigos Recomendados
1	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$99,180.00	1
2	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$139,566.00*	2
3	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	\$343,333.24	1
4	VACUNA, S.A. DE C.V.	\$323,215.20	1
5	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	\$43,548.00	1
6	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$59,325.00*	1
TOTALES		\$1,008,167.44	6

*NOTA: UN CÓDIGO ADJUDICADO COMPARTIDO ENTRE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

5º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR SOCIEDAD Y NO ADJUDICADOS.

No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Sociedad	Observación
1	8070508	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 - 250) mL de diferentes sabores (no chocolate).	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	NO SE ADJUDICA A PESAR DE ESTAR CALIFICADO DEBIDO A QUE OFERTA PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO.
2	8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE ESTAR CALIFICADO DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
			LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTÁ CALIFICADO, CON BASE A INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS RECIBIDO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2021.
			DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTÁ CALIFICADO, CON BASE A INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS RECIBIDO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2021.

6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DEL COMPLEMENTO PARA EL CÓDIGO 8401424 DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60; PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA CONTRATAR, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA.

8°) TODO CONTRATISTA QUE REQUIERA ENTREGAR PRODUCTO CON UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL MENOR A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, QUEDA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 7.6.2 PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA CONTRATADA

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y COMO CONSECUENCIA PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO,

EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) LAS SOCIEDADES A CONTRATAR, DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA CONTRATAR DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 11°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 12°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 14°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 110202005, 110202009, 110202020, 110202024**, a favor de **OMNISERVICE, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre gestión N° 1G21000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED], ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI y la ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de DPYMS.

El [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **110202005, 110202009, 110202020, 110202024**, a favor de OMNISERVICE, S.A. de C.V., contenidos en la Libre gestión N° 1G21000005, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, según el detalle siguiente:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
2	OMNISERVICE S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312	BÁSICA	312	\$82.49	\$25,736.88
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252	BÁSICA	252	\$82.49	\$20,787.48
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72	BÁSICA	72	\$82.49	\$5,939.28
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144	BÁSICA	144	\$82.49	\$11,878.56
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$64,342.20

De conformidad al acuerdo #2021-073.MAR, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 25 de marzo de 2021.

Según lo anterior [REDACTED] [REDACTED] informó que, después de revisar los antecedentes contenidos en el expediente de la libre gestión en referencia, verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia del proceso de compra; así como en análisis a los argumentos expuestos, tanto por la sociedad recurrente como la recomendada, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”:

“...De la referida resolución se puede advertir que el Ente Administrativo no recomienda que se compren los servicios ofertados por mi representada dado que aparentemente ésta no cumplió con un requisito, el cual en esencia consiste en que no se presentó la documentación requerida de una de las personas que conforman el

personal técnico que ejecutaría el servicio ofertado, dicha falencia consiste en la no presentación del título de bachiller.

Precisamente lo apuntado en el párrafo anterior es lo que causa perjuicio a mi mandante, quien de Buena Fe y cumpliendo todos los requisitos en los Términos de Referencia es descartada por la Administración para la compra de los servicios ofertados y la firma del posterior contrato.

En virtud de ello, con fecha nueve de abril del año en curso nos avocamos a revisar el expediente administrativo que contiene el proceso de libre gestión en referencia, y pudimos advertir lo siguiente:

Los Términos de referencia en cuanto al punto de la Resolución de la cual se pide su Revisión establecen:

2.5 Junto a la oferta deberá presentar al menos tres currículum vitae del personal encargado de instalar los sistemas de intrusión con los cuales brindara el servicio. Dicho personal deberá tener estudios mínimos de bachillerato en cualquier rama, y una experiencia mínima de seis meses en el servicio solicitado, la cual será detallada en el currículum vitae adjuntada los atestados en copia simple solicitados según Anexo No. IX

Mi representada presentó junto con la oferta los currículum de las 3 personas encargadas de prestar el servicio, sin embargo no se adjuntan los títulos de bachiller de los mismos, en tal sentido la Administración le requirió a mi mandante que presentara dichos atestados en el plazo de Tres días, en virtud del tal requerimiento se procedió a presentar 2 títulos de bachiller, pero faltó la presentación de uno de ellos, lo que generó que en la resolución impugnada se descartara a mi mandante para ser objeto de la compra ofertada.

Consta en el expediente Administrativo, que la adjudicación de la compra fue conferida a la Sociedad OMNISERVICE, S.A. DE C.V. la cual ya firmó contrato. Sin embargo, dicha empresa también se le observó que no había presentados junto con la oferta los atestados de las personas que serán los encargados de instalar el servicio, a lo cual dicha empresa aparentemente cumplió con lo requerido y digo aparentemente dado que al observar las copias de los títulos de bachiller, que constan en el expediente administrativo a Fs. 316 y siguientes, parece que en alguno de dichos títulos no corresponder a las personas técnicas propuestas para ejecutar el servicio, por lo que en razón de que la misma Administración se reserva el derecho de pedir la documentación original para contrastar que no existe falsedad, debe revisar acuciosamente con los originales que dichos títulos de bachiller sean documentos legalmente extendidos, pues de confirmar lo contrario estaríamos frente a una falsedad de documentación. Todo acorde al Principio de Verdad Material –Art.3 Número 8 la LPA- y la misma Administración a Fs. 327 del Expediente, recalca que se reserva el derecho de verificar la información proporcionada con el fin de legitimar que la misma se veraz. Por lo que se pide que

sea le requiera a la Empresa OMNISERVICE, S.A. DE C.V., presente los documentos originales de los títulos de Bachiller presentados.

A su vez, consta en el expediente que la Sociedad OMNISERVICE, S.A. DE C.V., que con fecha 17 de marzo de 2021, se le requirió a la empresa que presentara los atestados –títulos de bachiller- de las personas encargadas de ejecutar el servicio, sin embargo solo presentaron de 2 de las 3 personas, en tal sentido la Administración violando, los principios de igualdad, equidad y debido proceso, consta a Fs. 327 que con fecha 19 de marzo de 2021, vuelve a prevenir a la Empresa que ganó la libre gestión, que presente los atestados de los señores [REDACTED].

Lo antes advertido es grave, porque ni la LPA ni la LACAP, regula la posibilidad de prevenir 2 veces para subsanar un defecto, lo que evidentemente viola la garantía constitucional del Debido Proceso y no solamente eso, deja en indefensión a mi mandante pues a este no se le concedió la misma oportunidad para subsanar el defecto advertido y poder presentar el título de bachiller de una de las personas que ejecutaría el servicio, violando el principio de igualdad y equidad, así como la notable parcialidad de la Administración a ayudar a una de las partes oferentes.

Siempre sobre este mismo punto, debo ser contundente en afirmar que la Administración se excede al requerir documentación que los TDR, no exigen, ya que se solicitó a mi representada que acreditará los atestados y para tal efecto pidió el título de bachiller, sin embargo los TDR, en el 2.5 en ningún momento establece que los estudios de bachillerato deben de concluirse, pues solamente establece “Tener estudios mínimos de bachillerato” ; en ese sentido la Administración no puede requerir documentación más allá de la establecida en los TDR, pues estos requerimientos han sido redactados por la misma Administración.

2.5 Junto a la oferta deberá presentar al menos tres currículum vitae del personal encargado de instalar los sistemas de intrusión con los cuales brindara el servicio. Dicho personal deberá tener estudios mínimos de bachillerato en cualquier rama, y una experiencia mínima de seis meses en el servicio solicitado, la cual será detallada en el currículum vitae adjuntada los atestados en copia simple solicitados según Anexo No. IX...”

Argumentos básicos de la sociedad adjudicada OMNISERVICE, S.A. de C.V.

“...Tal como se ha determinado en el presente proceso de libre gestión y determinado que fue así en la resolución de adjudicación a favor de ONMINSERVICE, S.A. DE C.V., [SIC] la empresa perdedora en esta competencia de contratación GRUPO SISECORP, S.A. DE C.V. [SIC] no presento de forma completa en la oferta ni la subsanación a la prevención realizada, la documentación técnica exigida en el requisito 2.5 de los Términos de Referencia (TDR), consistentes en el título de bachillerato de uno de sus técnicos a efectos de acreditar y probar fehacientemente el cumplimiento de sus estudios de bachillerato.

Con la prevención que se le hizo a GRUPO SISECORP [SIC] el día 17 de marzo de 2021 se le pidió agregar los títulos de bachiller del personal encargado de la instalación, presentando a folios 324 una copia simple de título borroso, ilegible, oscuro, en el que no pueden leerse partes fundamentales, tales como el registro ante el Ministerio de Educación, por lo tanto no debería de tomarse en cuenta tampoco por ser una subsanación defectuosa.

A folios 321 se presenta un diploma de otro técnico propuesto por GRUPO SISECORP, [SIC] en el que se además de estar ilegible y borroso, se dice que comprueba haber cursado primer año de bachillerato, no siendo bachiller, por lo tanto, no cumple con dicho requisito para el personal encargado.

A folios 322 se agrega una constancia emitida por personal de la misma sociedad GRUPO SISECORP [SIC] en la que hacen constar que el trabajador allí nombrado no cuenta con título de bachiller porque supuestamente la institución se dio de baja, lo cual debe quedarse en meros dichos sin valor legal y probatorio, puesto que esa constancia no tiene validez ni alcance para determinar la situación que pretenden acreditar como es la presentación de un título de bachillerato del técnico ofrecido.

Por ello, la Comisión Evaluadora tuvo a bien descartar y no otorgar el puntaje en dicho Ítem a GRUPO SISECORP, [SIC] estando la valoración apegada a derecho puesto que para los 3 títulos de bachillerato hay defectos, y para dos son insubsanables puesto que no se logró probar que el personal asignado en la instalación contaba con estudios mínimos de bachillerato, al no presentarse copias simples de título de bachiller como eran solicitados en el TDR.

B. Sobre los títulos de bachiller presentados y la correspondencia con el personal designado y propuesto por ONMISERVICE. [SIC]

En uno de sus párrafos señala que algunos de los títulos de bachillerato no corresponde a las personas propuestas por ONMISERVICE como encargadas de la instalación al equipo y dice dudar de la autenticidad de los mismos.

Al respecto, de manera contundente se le responde que dichas copias corresponden a los títulos que son originales del personal propuesto, y fueron presentados de forma clara, legible y leíble, no como la otra empresa, y corresponden con cada personal así: a folios 316 se agrega copia del título del señor [REDACTED] [REDACTED] (folios 221), a folios 317 copia del título de [REDACTED] [REDACTED], a folios 318 el de [REDACTED] [REDACTED] (fs 217) y a folios 319 copia de título de ingeniero de [REDACTED] [REDACTED] (fs 223).

Además, en las copias simples de título agregado, se comprueba la autenticidad de los mismos pues en todos se lee la leyenda de autenticidad y autorización del Ministerio de Educación.

Por lo tanto, la subsanación fue hecha en tiempo y forma como fue solicitada, y por ello se le otorgo el puntaje en dicho ítem a OMNISERVICE, quedando los comentarios del [REDACTED] en meros dichos sin valor legal.

C. Sobre la supuesta desigualdad en las prevenciones realizadas

En cuanto a la supuesta doble prevención por los mismos puntos hecha por el ISSS a OMNISERVICE, es dejar claro que en la primera prevención realizada se solicitaron los documentos que comprobaran los estudios mínimos de bachillerato del personal propuesto, y en la segunda prevención se solicitaron puntualmente atestados (diplomas, certificaciones) de dos personas propuestas, es decir las prevenciones realizadas fueron solicitando documentación diferente.

En todo caso, la documentación presentada en ambas prevenciones corresponde a ERRORES SUBSANABLES como lo establecen los TDR en la página 11, y con base al artículo 44 letra v) de la LACAP.

Por otro lado, el profesional que dice actuar en nombre de GRUPO SISECORP [SIC] en el escrito presentado como recurso de revisión, señala que debió prevenírsele dos veces por el principio de igualdad, sin embargo, fue la misma sociedad en la subsanación GRUPO SISECORP [SIC] que aseguró que uno de sus trabajadores NO CONTABA con el título de bachiller, siendo que la constancia que presento como se ha dicho en párrafos anteriores no comprueba nada, y agregaron además el diploma de primer año de otro trabajador. Por ende, los requisitos solicitados en los TDR no fueron cumplidos para obtener puntaje, ni eran subsanables.

D. Sobre el supuesto exceso de requisitos

En el escrito presentado en fecha 12 de abril como recurso se señala que el ISSS se ha excedido en la documentación requerida en los TDR, pues a su ver del profesional, “en ningún momento establece que los estudios de bachillerato deben de concluirse, pues solamente establece “tener estudios de bachillerato”.

Sobre este punto, la interpretación es muy corta y sin fundamento que busca ingresar al personal ofrecido por GRUPO SISECORP [SIC] cuando no cumple los requisitos exigidos.

Basta con leer que los TDR en efecto solicitan tener estudios de bachillerato, no dicen “haber sido inscrito en el bachillerato” como lo quieren hacer ver. Además, ese requisito de Documentación del 2.5 de los TDR va relacionado con el anexo IX, en donde en el cuadro de estudios realizados se pide completar e incluir estudios desde bachillerato debiendo señalarse expresamente el “**título obtenido**”. En otras palabras, los títulos detallados en el anexo IX de los TDR deben de adjuntarse en copia simple, por lo tanto el título de bachiller debía agregarse en copia simple.

Por lo cual, se desvirtúa el argumento esgrimido...”

Esta Comisión de Alto Nivel en relación a los argumentos presentados por la sociedad recurrente procede a revisar los documentos del Expediente de Libre Gestión, entre ellos los folios 000295 y 000297 el primer

folio corresponde a la solicitud de documentos que debe subsanar la sociedad Grupo SISECOR, S.A. DE C.V. de fecha 17 de marzo de 2021 y el segundo folio a la solicitud de presentar los documentos a subsanar por la Sociedad OMNISERVICE, S.A. de C.V. de fecha 17 de marzo de 2021, dando respuesta a lo solicitado por las sociedades OMNISERVICE, S.A. de C.V. y Grupo SISECOR, S.A. DE C.V. ambas en notas de fecha 19 de marzo de 2021 la primera en folio 000320 y la segunda en folio 0000325. Al respecto la Sociedad Grupo SISECOR, S.A. DE C.V. a folio 000322 en nota de fecha 19 de marzo de 2021 manifiesta: "...Confirmamos que el [REDACTED] quien labora en nuestra empresa como Técnico Instalador, realizó su segundo año de bachillerato, pero no cuenta con título de bachiller ya que la Institución fue dada de baja y por tal razón no presentó su comprobante de estudio, pero se presenta el certificado de primer año de Bachillerato General el cual cursó en 1997..." Se verifica que la Comisión Evaluadora de Ofertas en folio 000327 de fecha 19 de marzo de 2021 nuevamente le solicita a OMNISERVICE, S.A. de C.V. una "...ampliación en cuanto a lo relacionado a los atestados (certificaciones, diplomas) correspondiente a los recursos que adjunto a su oferta de los recursos: [REDACTED] [REDACTED] .

- Con respecto a lo anterior, esta comisión ha verificado que a la Sociedad del Grupo SISECOR, S.A. de C.V. se le previno cumplir el numeral 2.5 de los términos de referencia de la Libre Gestión no presentando completa la documentación técnica correspondiente; por tanto, no puede ser sujeta a recomendación.
- En cuanto a la sociedad OMNISERVICE, S.A. DE C.V. debió presentar la documentación técnica completa tal como le fue solicitada en fecha 17 de marzo de 2021 referente al numeral 2.5, no obstante la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó una ampliación de la documentación técnica que la sociedad adjudicataria debió presentar en la subsanación de fecha 17 de marzo de 2021, sin embargo, con esta ampliación se le dio ventaja a la sociedad adjudicataria ya que se le solicita nuevamente lo establecido en el numeral 2.5 de los términos de referencia de la Libre Gestión, por lo que por no presentar esta documentación inicialmente al igual que la recurrente no era sujeta a recomendación.

POR TANTO, con fundamento a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, criterios de los términos de referencia de la Libre Gestión, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1. Revocar la adjudicación de los códigos, al ofertante y en las cantidades siguientes:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTA-DO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
2	OMNISERVICE S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA	C/U	312	BÁSICA	312	\$82.49	\$25,736.88

			METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO						
	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252	BÁSICA	252	\$82.49	\$20,787.48	
	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72	BÁSICA	72	\$82.49	\$5,939.28	
	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144	BÁSICA	144	\$82.49	\$11,878.56	
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)									\$64,342.20	

De conformidad al acuerdo #2021-073.MAR, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 25 de marzo de 2021.

2. Declarar desiertos los códigos según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144

Contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, la Designada de Libre Gestión adjudicó a la sociedad Omniservice, S.A. de C.V. y la empresa Sisecor, S.A. de C.V., recurrió de ese acto alegando que le habían dado un tratamiento desigual favorable a la adjudicada, y por esa razón solicitó revocar esa decisión; al respecto lo que dice la CEAN es que, comparte el argumento del recurrente, en el sentido que hubo un tratamiento desigual, por lo tanto, se tiene que revocar la adjudicación, y la consecuencia sería, declarar desierto el código.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Sisecor, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1053.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.” EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS 110202005, 110202009, 110202020 Y 110202024, DERIVADOS DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO **#2021-073.MAR**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS 110202005, 110202009, 110202020 Y 110202024, DERIVADOS DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECORRENTE “GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”:

“...DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN SE PUEDE ADVERTIR QUE EL ENTE ADMINISTRATIVO NO RECOMIENDA QUE SE COMPREN LOS SERVICIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA DADO QUE APARENTEMENTE ÉSTA NO CUMPLIÓ CON UN REQUISITO, EL CUAL EN ESENCIA CONSISTE EN QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE UNA DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL PERSONAL TÉCNICO QUE EJECUTARÍA EL SERVICIO OFERTADO, DICHA FALENCIA CONSISTE EN LA NO PRESENTACIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.

PRECISAMENTE LO APUNTADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES LO QUE CAUSA PERJUICIO A MI MANDANTE, QUIEN DE BUENA FE Y CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ES DESCARTADA POR LA ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y LA FIRMA DEL POSTERIOR CONTRATO.

EN VIRTUD DE ELLO, CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO NOS AVOCAMOS A REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA, Y PUDIMOS ADVERTIR LO SIGUIENTE:

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUANTO AL PUNTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CUAL SE PIDE SU REVISIÓN ESTABLECEN:

2.5 JUNTO A LA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS TRES CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL ENCARGADO DE INSTALAR LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN CON LOS CUALES BRINDARÁ EL SERVICIO. DICHO PERSONAL DEBERÁ TENER ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO EN CUALQUIER RAMA, Y UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES EN EL SERVICIO SOLICITADO, LA CUAL SERÁ DETALLADA EN EL CURRÍCULUM VITAE ADJUNTADA LOS ATESTADOS EN COPIA SIMPLE SOLICITADOS SEGÚN ANEXO N° IX

MI REPRESENTADA PRESENTÓ JUNTO CON LA OFERTA LOS CURRÍCULUM DE LAS 3 PERSONAS ENCARGADAS DE PRESTAR EL SERVICIO, SIN EMBARGO NO SE ADJUNTAN LOS TÍTULOS DE BACHILLER DE LOS MISMOS, EN TAL SENTIDO LA ADMINISTRACIÓN LE REQUIRIÓ A MI MANDANTE QUE PRESENTARA DICHOS ATESTADOS EN EL PLAZO DE TRES DÍAS, EN VIRTUD DEL TAL REQUERIMIENTO SE PROCEDIÓ A PRESENTAR 2 TÍTULOS DE BACHILLER, PERO FALTÓ LA PRESENTACIÓN DE UNO DE ELLOS, LO QUE GENERÓ QUE EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE DESCARTARA A MI MANDANTE PARA SER OBJETO DE LA COMPRA OFERTADA.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA FUE CONFERIDA A LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V. LA CUAL YA FIRMÓ CONTRATO. SIN EMBARGO DICHA EMPRESA TAMBIÉN SE LE OBSERVÓ QUE NO HABÍA PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA LOS ATESTADOS DE LAS PERSONAS QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE INSTALAR EL SERVICIO, A LO CUAL DICHA EMPRESA APARENTEMENTE CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO Y DIGO APARENTEMENTE DADO QUE AL OBSERVAR LAS COPIAS DE LOS TÍTULOS DE BACHILLER, QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FS. 316 Y SIGUIENTES, PARECE QUE EN ALGUNO DE DICHOS TÍTULOS NO CORRESPONDEN A LAS PERSONAS TÉCNICAS PROPUESTAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO, POR LO QUE EN RAZÓN DE QUE LA MISMA ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PARA CONTRASTAR QUE NO EXISTE FALSEDAD, DEBE REVISAR ACUCIOSAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE DICHOS TÍTULOS

DE BACHILLER SEAN DOCUMENTOS LEGALMENTE EXTENDIDOS, PUES DE CONFIRMAR LO CONTRARIO ESTARÍAMOS FRENTE A UNA FALSEDAD DE DOCUMENTACIÓN. TODO ACORDE AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL –ART.3 NÚMERO 8 LA LPA- Y LA MISMA ADMINISTRACIÓN A FS. 327 DEL EXPEDIENTE, RECALCA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON EL FIN DE LEGITIMAR QUE LA MISMA SE VERAZ. POR LO QUE SE PIDE QUE SEA LE REQUIERA A LA EMPRESA OMNISERVICE, S.A. DE C.V., PRESENTE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE LOS TÍTULOS DE BACHILLER PRESENTADOS.

A SU VEZ, CONSTA EN EL EXPEDIENTE QUE LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V., QUE CON FECHA 17 DE MARZO DE 2021, SE LE REQUIRIÓ A LA EMPRESA QUE PRESENTARA LOS ATESTADOS –TÍTULOS DE BACHILLER- DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE EJECUTAR EL SERVICIO, SIN EMBARGO SOLO PRESENTARON DE 2 DE LAS 3 PERSONAS, EN TAL SENTIDO LA ADMINISTRACIÓN VIOLANDO, LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD Y DEBIDO PROCESO, CONSTA A FS. 327 QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 2021, VUELVE A PREVENIR A LA EMPRESA QUE GANÓ LA LIBRE GESTIÓN, QUE PRESENTE LOS ATESTADOS DE LOS SEÑORE [REDACTED] _LO ANTES ADVERTIDO ES GRAVE, PORQUE NI LA LPA NI LA LACAP, REGULA LA POSIBILIDAD DE PREVENIR 2 VECES PARA SUBSANAR UN DEFECTO, LO QUE EVIDENTEMENTE VIOLA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO Y NO SOLAMENTE ESO, DEJA EN INDEFENSIÓN A MI MANDANTE PUES A ESTE NO SE LE CONCEDIÓ LA MISMA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR EL DEFECTO ADVERTIDO Y PODER PRESENTAR EL TÍTULO DE BACHILLER DE UNA DE LAS PERSONAS QUE EJECUTARÍA EL SERVICIO, VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, ASÍ COMO LA NOTABLE PARCIALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A AYUDAR A UNA DE LAS PARTES OFERENTES.

SIEMPRE SOBRE ESTE MISMO PUNTO, DEBO SER CONTUNDENTE EN AFIRMAR QUE LA ADMINISTRACIÓN SE EXCEDE AL REQUERIR DOCUMENTACIÓN QUE LOS TDR, NO EXIGEN, YA QUE SE SOLICITÓ A MI REPRESENTADA QUE ACREDITARÁ LOS ATESTADOS Y PARA TAL EFECTO PIDIÓ EL TÍTULO DE BACHILLER, SIN EMBARGO LOS TDR, EN EL 2.5 EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE QUE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEBEN DE CONCLUIRSE, PUES SOLAMENTE ESTABLE “TENER ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO” ; EN ESE SENTIDO LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REQUERIR DOCUMENTACIÓN MÁS ALLÁ DE LA ESTABLECIDA EN LOS TDR, PUES ÉSTOS REQUERIMIENTOS HAN SIDO REDACTADOS POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN.

2.5 JUNTO A LA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS TRES CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL ENCARGADO DE INSTALAR LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN CON LOS CUALES BRINDARÁ EL SERVICIO. DICHO PERSONAL DEBERÁ TENER ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO EN CUALQUIER RAMA, Y UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES EN EL SERVICIO SOLICITADO, LA CUAL SERÁ DETALLADA EN EL CURRÍCULUM VITAE ADJUNTADA LOS ATESTADOS EN COPIA SIMPLE SOLICITADOS SEGÚN ANEXO N° IX...”

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OMNISERVICE, S.A. DE C.V.

“...TAL COMO SE HA DETERMINADO EN EL PRESENTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN Y DETERMINADO QUE FUE ASÍ EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE ONMINSERVICE, S.A. DE C.V., [SIC] LA EMPRESA PERDEDORA EN ESTA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN GRUPO SISECORP, S.A. DE C.V. [SIC] NO PRESENTÓ DE FORMA COMPLETA EN LA OFERTA NI LA SUBSANACIÓN A LA PREVENCIÓN REALIZADA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL REQUISITO 2.5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR), CONSISTENTES EN EL TÍTULO DE BACHILLERATO DE UNO DE SUS TÉCNICOS A EFECTOS DE ACREDITAR Y PROBAR FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO.

CON LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO A GRUPO SISECORP [SIC] EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 SE LE PIDIÓ AGREGAR LOS TÍTULOS DE BACHILLER DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA INSTALACIÓN, PRESENTANDO A FOLIOS 324 UNA COPIA SIMPLE DE TÍTULO BORROSO, ILEGIBLE, OSCURO, EN EL QUE NO PUEDEN LEERSE PARTES FUNDAMENTALES, TALES COMO EL REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LO TANTO NO DEBERÍA DE TOMARSE EN CUENTA TAMPOCO POR SER UNA SUBSANACIÓN DEFECTUOSA.

A FOLIOS 321 SE PRESENTA UN DIPLOMA DE OTRO TÉCNICO PROPUESTO POR GRUPO SISECORP, [SIC] EN EL QUE SE ADEMÁS DE ESTAR ILEGIBLE Y BORROSO, SE DICE QUE COMPRUEBA HABER CURSADO PRIMER AÑO DE BACHILLERATO, NO SIENDO BACHILLER, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON DICHO REQUISITO PARA EL PERSONAL ENCARGADO.

A FOLIOS 322 SE AGREGA UNA CONSTANCIA EMITIDA POR PERSONAL DE LA MISMA SOCIEDAD GRUPO SISECORP [SIC] EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE EL TRABAJADOR ALLÍ NOMBRADO NO CUENTA CON TÍTULO DE BACHILLER PORQUE SUPUESTAMENTE LA INSTITUCIÓN SE DIO DE BAJA, LO CUAL DEBE QUEDARSE EN MEROS DICHOS SIN VALOR LEGAL Y PROBATORIO, PUESTO QUE ESA CONSTANCIA NO TIENE VALIDEZ NI ALCANCE

PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN QUE PRETENDEN ACREDITAR COMO ES LA PRESENTACIÓN DE UN TÍTULO DE BACHILLERATO DEL TÉCNICO OFRECIDO.

POR ELLO, LA COMISION EVALUADORA TUVO A BIEN DESCARTAR Y NO OTORGAR EL PUNTAJE EN DICHO ÍTEM A GRUPO SISECORP, [SIC] ESTANDO LA VALORACIÓN APEGADA A DERECHO PUESTO QUE PARA LOS 3 TÍTULOS DE BACHILLERATO HAY DEFECTOS, Y PARA DOS SON INSUBSANABLES PUESTO QUE NO SE LOGRÓ PROBAR QUE EL PERSONAL ASIGNADO EN LA INSTALACIÓN CONTABA CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO, AL NO PRESENTARSE COPIAS SIMPLES DE TÍTULO DE BACHILLER COMO ERAN SOLICITADOS EN EL TDR.

B. SOBRE LOS TÍTULOS DE BACHILLER PRESENTADOS Y LA CORRESPONDENCIA CON EL PERSONAL DESIGNADO Y PROPUESTO POR ONMISERVICE. [SIC]

EN UNO DE SUS PÁRRAFOS SEÑALA QUE ALGUNOS DE LOS TÍTULOS DE BACHILLERATO NO CORRESPONDE A LAS PERSONAS PROPUESTAS POR ONMISERVICE COMO ENCARGADAS DE LA INSTALACIÓN AL EQUIPO Y DICE DUDAR DE LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS.

AL RESPECTO, DE MANERA CONTUNDENTE SE LE RESPONDE QUE DICHAS COPIAS CORRESPONDEN A LOS TÍTULOS QUE SON ORIGINALES DEL PERSONAL PROPUESTO, Y FUERON PRESENTADOS DE FORMA CLARA, LEGIBLE Y LEÍBLE, NO COMO LA OTRA EMPRESA, Y CORRESPONDEN CON CADA PERSONAL ASÍ: A [REDACTED] SE AGREGA COPIA DEL TÍTULO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED] COPIA DEL TÍTULO DE [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED] EL DE [REDACTED] [REDACTED] Y A [REDACTED] COPIA DE TÍTULO DE INGENIERO [REDACTED]

ADEMÁS, EN LAS COPIAS SIMPLES DE TÍTULO AGREGADO, SE COMPRUEBA LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS PUES EN TODOS SE LEE LA LEYENDA DE AUTENTICIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

POR LO TANTO, LA SUBSANACIÓN FUE HECHA EN TIEMPO Y FORMA COMO FUE SOLICITADA, Y POR ELLO SE LE OTORGO EL PUNTAJE EN DICHO ÍTEM A ONMISERVICE, QUEDANDO LOS COMENTARIOS DEL [REDACTED] EN MEROS DICHOS SIN VALOR LEGAL.

C. SOBRE LA SUPUESTA DESIGUALDAD EN LAS PREVENCIÓNES REALIZADAS

EN CUANTO A LA SUPUESTA DOBLE PREVENCIÓN POR LOS MISMOS PUNTOS HECHA POR EL ISSS A ONMISERVICE, ES DEJAR CLARO QUE EN LA PRIMERA PREVENCIÓN REALIZADA SE SOLICITARON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBARAN LOS ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO DEL PERSONAL PROPUESTO, Y EN LA SEGUNDA PREVENCIÓN SE

SOLICITARON PUNTUALMENTE ATESTADOS (DIPLOMAS, CERTIFICACIONES) DE DOS PERSONAS PROPUESTAS, ES DECIR LAS PREVENCIONES REALIZADAS FUERON SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN DIFERENTE.

EN TODO CASO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN AMBAS PREVENCIONES CORRESPONDE A ERRORES SUBSANABLES COMO LO ESTABLECEN LOS TDR EN LA PÁGINA 11, Y CON BASE AL ARTÍCULO 44 LETRA V) DE LA LACAP.

POR OTRO LADO, EL PROFESIONAL QUE DICE ACTUAR EN NOMBRE DE GRUPO SISECORP [SIC] EN EL ESCRITO PRESENTADO COMO RECURSO DE REVISIÓN, SEÑALA QUE DEBIÓ PREVENÍRSELE DOS VECES POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SIN EMBARGO, FUE LA MISMA SOCIEDAD EN LA SUBSANACIÓN GRUPO SISECORP [SIC] QUE ASEGURÓ QUE UNO DE SUS TRABAJADORES NO CONTABA CON EL TÍTULO DE BACHILLER, SIENDO QUE LA CONSTANCIA QUE PRESENTO COMO SE HA DICHO EN PÁRRAFOS ANTERIORES NO COMPRUEBA NADA, Y AGREGARON ADEMÁS EL DIPLOMA DE PRIMER AÑO DE OTRO TRABAJADOR. POR ENDE, LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS TDR NO FUERON CUMPLIDOS PARA OBTENER PUNTAJE, NI ERAN SUBSANABLES.

D. SOBRE EL SUPUESTO EXCESO DE REQUISITOS

EN EL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 12 DE ABRIL COMO RECURSO SE SEÑALA QUE EL ISSS SE HA EXCEDIDO EN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS TDR, PUES A SU VER DEL PROFESIONAL, “EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE QUE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEBEN DE CONCLUIRSE, PUES SOLAMENTE ESTABLECE “TENER ESTUDIOS DE BACHILLERATO”.

SOBRE ESTE PUNTO, LA INTERPRETACIÓN ES MUY CORTA Y SIN FUNDAMENTO QUE BUSCA INGRESAR AL PERSONAL OFRECIDO POR GRUPO SISECORP [SIC] CUANDO NO CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

BASTA CON LEER QUE LOS TDR EN EFECTO SOLICITAN TENER ESTUDIOS DE BACHILLERATO, NO DICEN “HABER SIDO INSCRITO EN EL BACHILLERATO” COMO LO QUIEREN HACER VER. ADEMÁS, ESE REQUISITO DE DOCUMENTACIÓN DEL 2.5 DE LOS TDR VA RELACIONADO CON EL ANEXO IX, EN DONDE EN EL CUADRO DE ESTUDIOS REALIZADOS SE PIDE COMPLETAR E INCLUIR ESTUDIOS DESDE BACHILLERATO DEBIENDO SEÑALARSE EXPRESAMENTE EL “**TÍTULO OBTENIDO**”. EN OTRAS PALABRAS, LOS TÍTULOS DETALLADOS EN EL ANEXO IX DE LOS TDR DEBE DE ADJUNTARSE EN COPIA SIMPLE, POR LO TANTO EL TÍTULO DE BACHILLER DEBÍA AGREGARSE EN COPIA SIMPLE. POR LO CUAL, SE DESVIRTÚA EL ARGUMENTO ESGRIMIDO...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LIBRE GESTIÓN, ENTRE ELLOS LOS FOLIOS 000295 Y 000297 EL PRIMER FOLIO CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE DEBE SUBSANAR LA SOCIEDAD GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021 Y EL SEGUNDO FOLIO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS A SUBSANAR POR LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, DANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO LA SOCIEDADES OMNISERVICE, S.A. DE C.V. Y GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. AMBAS EN NOTAS DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021 LA PRIMERA EN FOLIO 000320 Y LA SEGUNDA EN FOLIO 000325. AL RESPECTO LA SOCIEDAD GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. A FOLIO 000322 EN NOTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021 MANIFIESTA: “...CONFIRMAMOS QUE EL [REDACTED] QUIEN LABORA EN NUESTRA EMPRESA COMO TÉCNICO INSTALADOR, REALIZÓ SU SEGUNDO AÑO DE BACHILLERATO, PERO NO CUENTA CON TÍTULO DE BACHILLER YA QUE LA INSTITUCIÓN FUE DADA DE BAJA Y POR TAL RAZÓN NO PRESENTÓ SU COMPROBANTE DE ESTUDIO, PERO SE PRESENTA EL CERTIFICADO DE PRIMER AÑO DE BACHILLERATO GENERAL EL CUAL CURSÓ EN 1997...” SE VERIFICA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN FOLIO 000327 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021 NUEVAMENTE LE SOLICITA A OMNISERVICE, S.A. DE C.V. UNA “...AMPLIACIÓN EN CUANTO A LO RELACIONADO A LOS ATESTADOS (CERTIFICACIONES, DIPLOMAS) CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS QUE ADJUNTO A SU OFERTA DE LOS RECURSOS [REDACTED] [REDACTED]”.

- CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN HA VERIFICADO QUE A LA SOCIEDAD DEL GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V. SE LE PREVINO CUMPLIR EL NUMERAL 2.5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN NO PRESENTANDO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE; POR TANTO NO PUEDE SER SUJETA A RECOMENDACIÓN.
- EN CUANTO A LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V. DEBIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLETA TAL COMO LE FUE SOLICITADA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2021 REFERENTE AL NUMERAL 2.5, NO OBSTANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA DEBIÓ PRESENTAR EN LA SUBSANACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, SIN EMBARGO CON ESTA AMPLIACIÓN SE LE DIO VENTAJA A LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA YA QUE SE LE SOLICITA NUEVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE POR NO PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN INICIALMENTE AL

IGUAL QUE LA RECURRENTE NO ERA SUJETA A RECOMENDACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

a) **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
2	OMNISERVICE S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312	BÁSICA	312	\$82.49	\$25,736.88
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252	BÁSICA	252	\$82.49	\$20,787.48
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72	BÁSICA	72	\$82.49	\$5,939.28
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144	BÁSICA	144	\$82.49	\$11,878.56
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$64,342.20

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO #2021-073.MAR, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

b) **DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144

CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS**, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
2	OMNISERVICE S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312	BÁSICA	312	\$82.49	\$25,736.88
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252	BÁSICA	252	\$82.49	\$20,787.48
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72	BÁSICA	72	\$82.49	\$5,939.28
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144	BÁSICA	144	\$82.49	\$11,878.56
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$64,342.20

CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO #2021-073.MAR, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

2°) **DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.1.1. Informe sobre: “Examen Especial seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones incluidas en informes de auditorías realizadas por el Departamento Auditoría Procesos de Salud”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], Técnico de Auditoría en Salud del Departamento de Auditoría Procesos de Salud; presentó el Examen Especial referente a: “Seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones incluidas en informes de auditorías realizadas por el Departamento Auditoría Procesos de Salud”, el cual consistió en verificar mediante análisis de evidencias y constatación, que las actividades planteadas por los auditados en los informes objeto de seguimiento, den cumplimiento a las recomendaciones emitidas. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, Objetivo, Alcance (seguimiento a 6 hallazgos y 7 recomendaciones), Resultados (4 recomendaciones cumplidas y 3 en proceso); así mismo, dio a conocer detalladamente cada una de las recomendaciones que se encuentran en proceso de cumplimiento; para finalizar, detalló la Conclusión general y Recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Salud:

a) Presente ante Consejo Directivo la propuesta de modificación a la estructura organizativa del HMQ-Oncología, para así lograr atender la recomendación en proceso de cumplimiento del Informe UAI/DAPS/005/2019; b) Gire instrucciones a la División Políticas y Estrategias de Salud, para que por medio del Departamento Investigación y Docencia en Salud, se logre concretar las acciones ya iniciadas y así poder

brindar a los Laboratorios Clínicos formación en Gestión de la Calidad o en Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen Especial seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones incluidas en informes de auditorías realizadas por el Departamento Auditoría Procesos de Salud”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1054.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL “SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020 A RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA PROCESOS DE SALUD”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2021 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA PROCESOS DE SALUD Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020 A RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA PROCESOS DE SALUD”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL QUE SE CONCLUYE QUE SE LOGRÓ MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE 4 RECOMENDACIONES UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL 75%, QUEDANDO UN 25% QUE CORRESPONDE A 3 RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO PARA SEGUIMIENTO POSTERIOR; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**: A) PRESENTE ANTE CONSEJO DIRECTIVO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HMQ-ONCOLOGÍA, PARA ASÍ LOGRAR ATENDER LA RECOMENDACIÓN EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME UAI/DAPS/005/2019; B) GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, SE LOGRE CONCRETAR LAS ACCIONES YA INICIADAS Y ASÍ PODER BRINDAR A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS FORMACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD O EN BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO CLÍNICO. SEGÚN SE DETALLA:

Informe: UAI/DAPS/007/2018 Examen Especial a los procedimientos de apoyo diagnóstico brindado por el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, al Servicio de Emergencia del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo		
Hallazgo 2: Incumplimiento a la designación del Responsable de la Calidad y de sus funciones específicas establecidas en la Norma General de Laboratorio Clínico.		
Recomendación objeto de Seguimiento	Acciones pendientes de implementar.	Nombre y Cargo de Responsables
Que la Jefe de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, establezca el mecanismo y las acciones mediante las cuales dará cumplimiento a la designación del o los responsables de la calidad, quienes deberán contar con formación en Gestión de la Calidad o en Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, y así dar cumplimiento a las funciones descritas en la Norma de Laboratorio Clínico vigente debiendo presentar evidencia documental de lo realizado.	Consideramos que el nivel local ya efectuó las actividades que le correspondían, respecto a solicitar la capacitación al Departamento de Investigación y Docencia en Salud; por su parte, el Departamento de Investigación y Docencia en Salud continúa con las acciones mediante las cuales se espera que en el 2021, se imparta el Diplomado en Buenas Prácticas de Laboratorio, por lo cual la responsabilidad del cumplimiento de la recomendación se traslada al Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud.	████████████████████ Jefe Departamento Investigación y Docencia en Salud

Informe: UAI/DAPS/003/2019 Examen Especial a los Procedimientos de Apoyo Diagnóstico realizados por el Laboratorio Clínico a las áreas de Emergencia y Hospitalización Pediátrica en la Unidad Médica Ilopango		
Hallazgo 2: Incumplimiento a la designación del Responsable de la Calidad y de sus funciones específicas establecidas en la Norma General de Laboratorio Clínico.		
Recomendación objeto de Seguimiento	Acciones pendientes de implementar.	Nombre y Cargo de Responsables
Que la Jefe de Laboratorio Clínico, establezca el mecanismo y las acciones mediante las cuales dará cumplimiento a la designación del o los responsables de la calidad, quienes deberán contar con formación en Gestión de la Calidad o en Buenas prácticas de Laboratorio Clínico, y así dar cumplimiento a las funciones descritas en la Norma de Laboratorio Clínico vigente debiendo presentar evidencia documental de lo realizado.	La Jefe de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Ilopango durante el segundo semestre de 2020, realizó gestiones con el Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, para que se capacite al personal; por su parte, el Jefe del referido Departamento le informó que debido a la necesidad de solventar un reparo de auditoría, han decidido agregar una plaza más para la U.M. Ilopango en el Diplomado en Buenas Prácticas de Laboratorio, y que se presentara a la Dirección General la DNC 2021 para aprobación, por lo cual se traslada la responsabilidad del cumplimiento de la recomendación al Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud.	████████████████████ Jefe Departamento Investigación y Docencia en Salud

Informe: UAI/DAPS/005/2019 Examen Especial al proceso de Atención proporcionado por el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico		
Hallazgo 2: Falta de Jefatura en el Laboratorio de Inmunología		
Recomendación objeto de Seguimiento	Acciones pendientes de implementar.	Nombre y Cargo de Responsables

<p>Que la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en conjunto con la Unidad de Desarrollo Institucional, analicen y evalúen las modificaciones necesarias en el organigrama del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico considerando los cambios de la estructura presupuestaria y el incremento del mismo, a fin de dotar de Jefatura al Laboratorio de Inmunología como lo establece la Norma General de Laboratorio; debiendo presentar la propuesta a la Subdirección de Salud para efecto de obtener la autorización y llevar a cabo la correspondiente operativización.</p>	<p>El 29 de enero de 2021, la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico informó que la Unidad de Desarrollo Institucional ya brindó su apoyo y finalizó el informe de cambio del organigrama del HMQ-Oncología, el cual incluye la dotación de la Jefatura para el Laboratorio de Inmunología, lo cual ya tiene el visto bueno del Subdirector de Salud, quedando pendiente la fecha en la cual se presentará el punto al Honorable Consejo Directivo, para autorización y posteriormente operativizar los cambios.</p>	<p>██████████ Subdirector de Salud.</p>
--	---	---

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2. Informe sobre: “Examen especial de seguimiento a informes de auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2020, emitidas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado ██████████, Coordinador de Auditoría del Departamento Auditoría de Procesos Administrativos; realizó la presentación del Examen Especial referente a: **“Seguimiento a informes de auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2020, emitidas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”**, el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos y con recomendaciones pendientes de cumplimiento, hayan realizado las gestiones respectivas a fin de cumplir con las recomendaciones planteadas. Durante la presentación detalló: Introducción, Objetivo general, Informes con recomendaciones sujetas a seguimiento a diciembre de 2020 (8 recomendaciones); Resultado (5 recomendaciones cumplidas y 3 en proceso). Detalló ampliamente cada una de las recomendaciones que se encuentran en proceso de cumplimiento; para finalizar, detalló la Conclusión general y la Recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a la Subdirección Administrativa que a través de la jefa de División de Servicios de Apoyo dé seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran pendientes sobre el Examen Especial a la Administración de Contratos de Servicios de Mantenimiento Correctivo para Vehículos de Transporte Propiedad del ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen especial de seguimiento a informes de auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2020, emitidas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1055.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL **EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2020**, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2020**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE A TRAVÉS DE LA JEFA DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS, SEGÚN SE DETALLA:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
<p>Que el Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, requiera a la Jefatura del Departamento de Operación Institucional, solicite al Jefe de Sección Transporte, realice lo siguiente</p> <p>2. Justifiqué los mantenimientos realizados a los equipos detallados en la condición No. 3 del presente hallazgo; en caso de no existir justificación, gestioné la recuperación del monto pagado en exceso por el valor de los repuestos facturados dos veces por el contratista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe División de Servicios de Apoyo • Jefa Departamento Operación Institucional

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
---------------	------------------------	-----------------------

<p>Que el Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento requiera a la Jefatura del Departamento Operación Institucional, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Determine si los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos reportados en la condición 1 del presente hallazgo eran necesarios, dejando documentada la necesidad del mantenimiento, caso contrario defina el mecanismo con el que será recuperado el monto pagado por los referidos mantenimientos.2. Requiera al Jefe de Sección Transporte, dé cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos de Transporte, en el sentido de obtener la documentación requerida para la recepción de repuestos sustituidos y el control de los mismos; así como a la elaboración y autorización de órdenes de trabajo por mantenimientos correctivos, de tal manera que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Transporte, definiendo las actividades a realizar, personal responsable, plazo y forma en que se documentará	<ul style="list-style-type: none">• [REDACTED]• [REDACTED]• [REDACTED]• [REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Jefe División de Servicios de Apoyo• Jefa Departamento Operación Institucional• Jefe División de Servicios de Apoyo• Jefe Sección Transporte
---	---	---

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud II; sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED]; por la compra del medicamento Carvedilol 6.25 mg; para lo cual dio a conocer la descripción breve del caso, proceso de análisis y el análisis del caso, para lo cual se concluye que sí es procedente la solicitud de la señora [REDACTED], porque se cumple con el Manual de Normas y Procedimientos “Solicitud de reconocimiento del valor de los gastos médicos y medicamentos septiembre de 2019”; por tanto, se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1056.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO

POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SEÑORA [REDACTED] COMPRÓ EL MEDICAMENTO CARVEDILOL 6.25 MG EN FECHA 29 DE ABRIL 2020 POR UN VALOR DE \$ 13.08, PRESENTA FACTURA N° 077801 DE [REDACTED]
2. LA RECETA PRESENTADA POR SEÑORA [REDACTED] CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.
3. EL MEDICAMENTO CARVEDILOL 6.25 MG SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS (LOM), CON EL CÓDIGO 8040212. DE ACUERDO A LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES EN EL LISTADO OFICIAL, EL CÓDIGO 8040212 CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, ES UN MEDICAMENTO INDICADO COMO TRATAMIENTO ADJUNTO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA ESTABLE CLASE FUNCIONAL II Y III EN PACIENTES QUE NO RESPONDEN AL TRATAMIENTO CON INHIBIDORES DE LA ECA, DIURÉTICOS, CON O SIN DIGITAL. USO AUTORIZADO EN NEFROLOGÍA PARA CONTINUACIÓN DE TRATAMIENTO INDICADO POR CARDIOLOGÍA, MEDICAMENTO UTILIZADO EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, NEFROLOGÍA, GERIATRÍA.
4. SE CONTÓ CON ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CONVENIO ISSS-CEFAFA PARA LA DISPENSACIÓN DE ESTE MEDICAMENTO A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHAS PARA DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE 1° DE FEBRERO HASTA EL 15 DE AGOSTO 2020. A PARTIR DEL **13 DE MAYO** DE 2020 SE COMUNICÓ A TODAS LAS FARMACIAS DEL ISSS QUE DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, EL SELLO Y FIRMA DE PERSONAL DE FARMACIA ISSS, EN LA PARTE POSTERIOR DE LA RECETA **NO ERA NECESARIO** PARA SU ENTREGA EN **CUALQUIER SUCURSAL DE CEFAFA**.

5. SEÑORA [REDACTED] PRESENTA RECETA DE FECHA 26 DE ABRIL 2020, QUE NO POSEE EN LA PARTE POSTERIOR FIRMA Y SELLO DE PERSONAL DE FARMACIA PARA SU DISPENSACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO ISSS-CEFAFA. (FECHA DONDE NO SE HABÍA INDICADO QUE NO ERA NECESARIO SELLO Y FIRMA DE TÉCNICO DE FARMACIA POR LA EMERGENCIA POR COVID-19).

6. SE SOLICITÓ A DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA REALIZAR INVESTIGACIÓN EN FARMACIA DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA DE LO PLANTEADO EN LA SOLICITUD POR LA PACIENTE, SEGÚN INFORMACIÓN DE JEFE DE FARMACIA, “SE PUDO CONFIRMAR QUE EN ESTA FARMACIA EN NINGÚN MOMENTO SE LE DIO INDICACIONES QUE SE PODÍA REINTEGRAR EL COSTO DE LA MISMA, CONSULTANDO A LOS TRES RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS.” POR TANTO, DE ACUERDO A NOTIFICACIÓN DE JEFE DE FARMACIA DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, NO EXISTE EVIDENCIA QUE SEA PERSONAL DE ESTA FARMACIA QUIEN DIO LA INDICACIÓN QUE LA PACIENTE EN MENCIÓN.

7. PACIENTE COMPRÓ EL MEDICAMENTO EN FARMACIA PRIVADA, Y ES DE CONSIDERAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19, LA RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES, Y A FIN DE NO INTERRUMPIR SU TRATAMIENTO MÉDICO Y EVITAR COMPLICACIONES DE SALUD, ADEMÁS EL MEDICAMENTO CARVEDILOL 25 MG NO SE TENÍA EN EXISTENCIA EN FARMACIAS A NIVEL INSTITUCIONAL.

8. SEGÚN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS SEPTIEMBRE DE 2019” EN EL NUMERAL 7.2 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS PRESCRITOS EN EL ISSS EN EL APARTADO 7.2.1.4 “ NORMAS DEL PROCEDIMIENTO” DICE: EL RECONOCIMIENTO SERÍA CONFORME AL MONTO DE LA FACTURA PRESENTADA Y APLICA ÚNICAMENTE POR LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS Y/O MEDICAMENTOS PRESCRITOS EN LAS RECETAS DEL ISSS EN EL CORRESPONDIENTE VALE DE CONSUMO, QUE ESTÉN INCLUIDAS EN EL LOM O DE INSUMOS MÉDICOS, O QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD Y QUE SE COMPRUEBE LA NO EXISTENCIA EN EL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]
EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR COMPRA DE MEDICAMENTO POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 27 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000025** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”.

El relator de comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitación Pública, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000025**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”. Para lo cual,

dio a conocer la justificación del proceso de compra; la asignación presupuestaria por el monto total de \$ 482,290.59, agregó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado; así mismo, detalló las empresas que descargaron la base de la licitación pública en mención, y las empresas que presentaron sus ofertas, las cuales fueron consideradas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y tres (43) códigos** entre cuatro sociedades, por haber cumplido con los aspectos legales, administrativos, financieros, y técnicos establecidos en las Bases de esta Licitación, hasta por un monto total de \$433,342.66 incluido IVA; así mismo, recomienda dejar **pendiente un (1) código para sorteo**, y **un (1) código declarado desierto** por no haberse recibido ofertas

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000025, la cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1057.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO N° 2021-02-0079 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUARENTA Y TRES (43) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, POR HABER CUMPLIDO LAS SOCIEDADES CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN

MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$433,342.66) INCLUIDO IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LAS OFERTAS DE MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYEN DO IVA
1	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	88	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$642.40
2	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	360	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$2,628.00
3	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	336	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$2,452.80
4	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	192	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$1,401.60
5	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	36	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$262.80
6	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXXL CONFECCIONADA EN DACRON 2505	C/U	16	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.30	\$116.80
7	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	716	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$5,441.60
1.	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	1884	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$14,318.40
2.	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	1980	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$15,048.00
3.	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	1168	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$8,876.80
4.	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	408	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$3,100.80
5.	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	112	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$851.20
6.	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	60	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$456.00
7.	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	260	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$1,976.00
8.	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	204	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$1,550.40

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYE IVA
9.	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON 2505	CIU	140	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$1,064.00
10.	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	CIU	52	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$395.20
11.	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXXL CONFECCIONADA CON DACRON CALIDAD 2505	CIU	20	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$7.60	\$152.00
12.	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORRO COLOR BLANCO EN TELA TIPO GÉNERO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	CIU	3484	VENGO, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	VENGO	EL SALVADOR	\$1.14	\$3,971.76
13.	150204002 (*)	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	YD	6520	VENGO, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	MANTA BLANCA 6060B	PAKISTÁN	\$1.96	\$12,779.20
14.	150204003	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE, PARA GABACHA Y GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE	YD	1542	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	IUSEL A	EL SALVADOR	\$2.40	\$3,700.80
15.	150204005	TELA TIPO BÓNEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BÓNEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	YD	7280	VENGO, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	DKTE X 65/35	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.44	\$25,043.20
16.	150204007	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON 2505 COLOR GRIS	YD	5688	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	IUSEL A	EL SALVADOR	\$2.60	\$14,788.80
17.	150204010	TELA TIPO GABARDINA, COLOR VERDE, PARA TRAJE DE EMPLEADO.	TELA TIPO GABARDINA COLOR VERDE	YD	4020	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX G903	EL SALVADOR	\$4.10	\$16,482.00
18.	150204011	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO GABARDINA COLOR ROSADO	YD	856	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX G903	EL SALVADOR	\$4.10	\$3,509.60
19.	150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	TELA TIPO LONA COLOR AZUL INDIGO	YD	4926	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.98	\$14,679.48
20.	150204013	TELA TIPO BÓNEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BÓNEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	YD	3024	VENGO, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	DKAT EX 65/35	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.44	\$10,402.56
21.	150204014	TELA TIPO BÓNEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	TELA TIPO BÓNEL COLOR BLANCO	YD	67392	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX 1615	EL SALVADOR	\$3.35	\$225,763.20
22.	150204027	TELA TIPO BÓNEL, COLOR AZUL	TELA TIPO BÓNEL, COLOR AZUL	YD	3290	VENGO, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	DKAT EX 65/35	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.44	\$11,317.60
TOTAL											\$403,173.00

(*) NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

EL CÓDIGO 150204002 HA SIDO RECOMENDADO PARA COMPRA A UN PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 3.41% Y AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA EN 11.36%; CONSIDERANDO EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-11-63DC, EN EL QUE EXPRESAN QUE “EL MERCADO ES MONOPÓLICO” Y CONCLUYEN “QUE EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO”.

CON RESPECTO A LA VARIACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA, SE OBSERVA QUE EN EL INFORME INICIAL DE OIM, SE REPORTÓ A ESTE CÓDIGO COMO “**PRODUCTO DE ALTA VARIABILIDAD**” Y POR ESTO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE ESTA VARIACIÓN YA ESTABA PREVISTA, ENCONTRÁNDOSE EL PRECIO RECOMENDADO POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO REPORTADO.

CONJUNTAMENTE SE TOMA EN CUENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS **USUARIOS/TÉCNICOS** DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE DE NO CONTAR CON DICHO CÓDIGO, SE ESTARÍA AFECTANDO LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE UNIFORMES, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 43 DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA LAS TRABAJADORAS NOMBRADAS EN LOS PUESTOS DE AUXILIARES DE SERVICIO DEL ÁREA HOSPITALARIA Y DE LAS ÁREAS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS.

b) DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LAS OFERTAS DE MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	150204001	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	YD	1824	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	IUSELA	EL SALVADOR	\$1.92	\$3,502.08
2.	150204015	TELA TIPO BONEL COLOR VERDE MUSGO.	TELA TIPO BONEL COLOR VERDE MUSGO.	YD	1260	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCADEX 1615	EL SALVADOR	\$3.73	\$4,699.80
TOTAL											8,201.88

c) TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	150201033	CAMISA DE VESTIR TALLA "M", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	72	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$12.43	\$894.96
2.	150201034	CAMISA DE VESTIR TALLA "L", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	76	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$12.43	\$944.68
3.	150201035	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA LARGA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	C/U	24	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$12.43	\$298.32
TOTAL											\$2,137.96

d) NUEVE (9) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LAS OFERTAS DE ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	150201006	CAMISA TIPO POLO CON LOGOS INSTITUCIONAL;	TELA DOBLE PIQUE 240 GRAMOS 100% ALGODÓN, TALLAS DE MUJERES; S, M, L.	C/U	356	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$12.25	\$4,361.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
		ESPECIFICAR(TALLA, COLOR Y LOGOS); C/U.	XL, 2XL, 3XL, TALLAS HOMBRES S, M, L, XL, 2XL, 3XL								
2.	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	92	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$1,460.96
3.	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	180	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$2,858.40
4.	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	212	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$3,366.56
5.	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA, TALLA "XL" MANGA CORTA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	136	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$2,159.68
6.	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA TALLA, "XXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	16	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$254.08
7.	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	GUAYABERA TALLA, "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	C/U	8	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	PIRÁMIDE	EL SALVADOR	\$15.88	\$127.04
8.	150204008	TELA TIPO DACRÓN, COLOR GRIS OSCURO	TELA TIPO DACRÓN COLOR GRIS OSCURO	YD	1050	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	IUSELA	EL SALVADOR	\$3.23	\$3,391.50
9.	150206001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	C/U	1948	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SIM	EL SALVADOR	\$0.95	\$1,850.60
TOTAL											\$19,829.82

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD:

N°	SOCIEDAD / PERSONA NATURAL	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	19	\$65,095.80
2	HASGAL, S.A. DE C.V.	17	\$275,264.26
3	VENGO, S.A. DE C.V.	5	\$63,514.32
4	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	2	\$29,468.28
TOTAL		43	\$433,342.66

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR UN (01) CÓDIGO A TRAVÉS DE **SORTEO**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.10** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA

ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	150204000	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	2,894	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.150000	\$6,222.100000
2.	150204000	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	2,894	HASGAL, S.A. DE C.V.	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.150000	\$6,222.100000

3°) **DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	150204004	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE LILA	510

4°) **CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	VENGO, S.A. DE C.V.	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
2.		150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
3.		150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
4.		150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
5.		150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
6.		150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
7.		150204001	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
8.		150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL ÍNDIGO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
9.		150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
10.		150204015	TELA TIPO BONEL COLOR VERDE MUSGO.	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	150204001	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
2.		150204003	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE, PARA GABACHA Y GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
3.		150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
4.		150204010	TELA TIPO GABARDINA, COLOR VERDE, PARA TRAJE DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5.		150204011	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
6.		150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
7.		150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
8.		150204015	TELA TIPO BONEL COLOR VERDE MUSGO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
9.		150204027	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	150201033	CAMISA DE VESTIR TALLA "M", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
2.		150201034	CAMISA DE VESTIR TALLA "L", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
3.		150201035	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
4.		150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	TEXTILES VARIOS SALVADO REÑOS, S.A. DE C.V.	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
2.		150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
3.		150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
4.		150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5.	TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
6.		150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
7.		150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
8.		150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
9.		150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
10.		150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
11.		150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
12.		150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
13.		150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
14.		150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
15.		150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS

16.		150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
17.		150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
18.		150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
19.		150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
20.		150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
21.		150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL ÍNDIGO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
22.		150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
23.		150204015	TELA TIPO BONEL COLOR VERDE MUSGO.	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
24.		150204027	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN	
1.	HASGAL, S.A. DE C.V.	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
2.		150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
3.		150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
4.		150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
5.		150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
6.		150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
7.		150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
8.		150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
9.		150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
10.		150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
11.		150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
12.		150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
13.		150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
14.		150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
15.		150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO	
16.			150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
17.			150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
18.			150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
19.		150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	NO CUMPLE CON BASE A INFORME DE EVALUACION TECNICA DE LAS MUESTRAS
20.		150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
21.		150204007	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
22.		150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
23.		150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO
24.		150204027	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO

5°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO DESCRITO EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS Y PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO; EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS; EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN

DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS; LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA. 7º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

8º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, el ingeniero [REDACTED] Analista de UACI, informó que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda realizar **sorteo** para el código **150204000** “TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO”, en vista que las sociedades **El Centro Textil, S.A. de C.V.;** y **Hasgal, S.A. de C.V.**, presentaron sus ofertas con igual precio, marca, país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la siguiente información:

CÓDIGO: TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A DE C.V.
150204000	2,894	PRECIO UNITARIO	\$2.150000	\$2.150000
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$6,222.10	\$6,222.10
		MARCA	IUSELA	IUSELA
		PAIS	EL SALVADOR	EL SALVADOR

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad **El Centro Textil, S.A. de C.V.**, de conformidad al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3.	150204000	TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	2,894	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.150000	\$6,222.100000

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1058.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR SORTEO PARA EL CÓDIGO 150204000 “TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO”, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL EN EL SUB NUMERAL 6.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”. EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V. Y HASGAL, S.A. DE C.V.**, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO. SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO: TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A DE C.V.
150204000	2,894	PRECIO UNITARIO	\$2.150000	\$2.150000
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$6,222.10	\$6,222.10

		MARCA	IUSELA	IUSELA
		PAÍS	EL SALVADOR	EL SALVADOR

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **150204000** “TELA TIPO DACRÓN, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO”, HASTA POR UN MONTO DE **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$6,222.10) INCLUYENDO IVA**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
4.	150204000	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	2,894	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	IUSELA	EL SALVADOR	\$2.150000	\$6,222.100000

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR

PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** DEL ROMANO **III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO** DEL ROMANO **V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

7.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2021000001, denominada: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto de la **Licitación Pública N° 2021000001**, denominada: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”; en el cual se incluye las necesidades de ampliación y remodelación al Almacén de Oriente del ISSS; mencionó que cuyo objetivo es ampliar las instalaciones físicas de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, a fin de aumentar la capacidad instalada en 300 tarimas, lo cual permitirá: el reordenamiento de medicamentos e insumos, lo que facilitará encontrar y entregar lo solicitado con mayor rapidez, atender el aumento de la demanda, almacenamiento y disponibilidad de productos hasta para dos

meses aproximadamente, garantizando que los medicamentos mantengan sus propiedades y cumplan la función para la que fueron prescritos. Esto facilitará el control de existencias, considerando que la razón de ser del almacén es recibir, distribuir y suministrar, los medicamentos e insumos, para los centros de atención ubicados en la zona oriental del país.

Con la construcción, se tendrá un espacio con las condiciones de climatización necesarias para mantener el medicamento de acuerdo a lo establecido por los fabricantes; lo que garantizará la optimización de las propiedades farmacológicas de los mismos, detalló los códigos a gestionar, precios presupuestados, tiempo de ejecución, fechas estimadas que se necesita de inicio de la obra.

Dijo que en la reunión, la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de la Sección de Compras por Licitación Pública, realizó la presentación de la bases para la **Licitación Pública N° 2021000001**, denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”**, para lo cual informó que para determinar el presupuesto se tomó en cuenta el informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado, por lo que el presupuesto total es por \$1,110,000.00 (asignación presupuestaria 2021 por \$748,000.00 y la asignación presupuestaria preliminar 2022 es por \$352,000.00); así mismo, dio a conocer las formas de ofertar, el plazo de ejecución de la obra, que contiene visita obligatoria al sitio de la obra, el criterio de evaluación de las ofertas, evaluación técnica, los criterios para recomendación y adjudicación, oferta técnica, oferta económica, puntaje total de la oferta, vigencia de contrato, orden de inicio, administrador de contrato, supervisor de obra, garantías que se requieren, forma de pago y los tiempos aproximados.

Finalmente, el relator dijo que después de una amplia discusión y con 6 votos a favor, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, y con la recomendación de presentarlo nuevamente a la brevedad posible, debiendo considerar las observaciones planteadas, de lo cual tomó debida nota la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7G21000021, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto del proceso de compra referente al **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y**

SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, informó que este proceso de compra es con el objeto de sustituir los sistemas de enfriamiento del Hospital General como del Consultorio de Especialidades, los cuales ya finalizaron su vida útil; dio a conocer el detalle de los códigos en compra de gestión anterior y detalle de códigos a gestionar (4 códigos).

Dijo que, continuó con la presentación del punto la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de la Sección Compras por Licitación Pública, quien sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de aprobación de modalidad de compra** y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000021**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; dando a conocer los códigos solicitados, las dependencias solicitantes (Hospital General y Consultorio de Especialidades), la comisión a Bolpros, el administrador del contrato y los tiempos aproximados que se pretenden para esta gestión.

El docto Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la justificación, presupuesto y solicitud de la modalidad de compra a través de Mercado Bursátil para la gestión de compra MB N° 7G21000021 la cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1059.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “LOS EQUIPOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NO SATISFACEN LA DEMANDA REQUERIDA ESPECIALMENTE PARA LAS ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, RADIOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y UROLOGÍA, ESTOS SISTEMAS ESTÁN DAÑADOS DESDE MEDIADOS DEL AÑO 2019, EN CONDICIONES IRREPARABLES AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CLIMATIZACIÓN DE TODO EL CENTRO DE ATENCIÓN”. ACTUALMENTE EL HOSPITAL GENERAL CUENTA CON DOS CHILLER, LOS CUALES NO

CUMPLEN CON LA CAPACIDAD DE AIRE ACONDICIONADO REQUERIDA TENIENDO EN CUENTA LA REDUNDANCIA DE EQUIPOS, EL SISTEMA CHILLER QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO CUENTA CON LA TORRE DE ENFRIAMIENTO MUY DETERIORADA LA CUAL NUNCA HA SIDO SUSTITUIDA, ADEMÁS ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CLIMATIZACIÓN SOBRE TODO EN ÁREA CRÍTICAS (UCI, UCIM, SALAS DE OPERACIONES, NUTRICIÓN PARENTERAL, GASTROENTEROLOGÍA, EMERGENCIA, OBSERVACIÓN, RADIOLOGÍA, ETC) PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS. AL DISPONER DE EQUIPOS QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS Y CAPACIDAD REQUERIDA SE REEMPLAZARÁN LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO ACTUALES, LOS CUALES TIENE UN DESEMPEÑO INEFICIENTE, YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL TENIENDO EN CUENTA QUE ESTOS EQUIPOS TRABAJAN DE FORMA CONTINUA LAS 24 HORAS DEL DÍAS LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.”(FUENTE DPYMS).

Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° **7G21000021** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° **7G21000021**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
------	--------	-------------	---------------------	-----------------	-------------

1	10601336	TORRE DE ENFRIAMIENTO CON CAUDAL MÍNIMO DE 576 GPM PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	1	\$80,757.52	\$80,757.52
2	111501140	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE CHILLER EN HOSPITAL GENERAL	1	\$65,110.75	\$65,110.75
3	111501141	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE CHILLER EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	1	\$65,110.75	\$65,110.75
4	A700442	UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER DE 200 TONELADAS	3	\$403,787.61	\$1,211,362.83
		MONTO TOTAL			\$1,422,341.86

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCION DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PRESUPUESTO, AMBAS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO NUEVE, DE LA PRESENTE ACTA

2°) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7G21000021**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G21000021** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **1.0735%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB 7G21000021**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA HOSPITAL GENERAL Y SISTEMAS CHILLERS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS SS**”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

7.2.4. Informe de resultados en la Gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000007, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de la Sección de Compras por Licitación Pública sometió a conocimiento y consideración el **Informe de Resultados** para la **Gestión de compra** autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000007**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”; explicó los resultados obtenidos por medio de esta modalidad dando a conocer el objetivo, los antecedentes, justificación de la contratación y la asignación presupuestaria: \$417,742.69; así mismo, dio conocer las empresas que presentaron oferta técnica, los resultados de la evaluación técnica y financiera, obteniéndose como resultado, la contratación con Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de \$209,200.00 (no incluye IVA, ni comisiones); para finalizar, mostró la diferencia presupuestaria respecto de la última compra, obteniéndose una reducción del 47.12% en relación con el histórico de compra.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000007; el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1060.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000007, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO N° 2020-2160.NOV.- DEL ACTA 3946 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE ABRIL DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000007**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$236,396.00) **INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$2,363.96) INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	NUMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PSA, S.A.	1 CÓDIGO	\$236,396.00	\$2,363.96	\$238,759.96

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 21 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.5 Informe Trimestral de las Adjudicaciones de las Compras por Libre Gestión, correspondiente al período enero – marzo de 2021.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Designada de Compras por Libre Gestión, sometió a conocimiento y consideración el **Informe Trimestral de las Adjudicaciones de las Compras por Libre Gestión, correspondiente al período enero – marzo de 2021**, explicó que el presente informe se hace en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY, contenido en Acta N° 3904 de fecha 8 de mayo de 2020, y al artículo 10 letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Durante la presentación detalló: Libres gestiones adjudicadas por mes, sumando un total de 43 libres gestiones; Códigos adjudicados por mes, sumando un total general de 189 códigos; Montos adjudicados por mes, por un monto total de \$1,748,908.47; Libres gestiones sin selección por mes, siendo un total de 24 libres gestiones; Cantidad de códigos sin selección por mes, siendo un total de 69 códigos sin selección; Justificaciones generales del resultado de las libres gestiones sin selección, monto presupuestado versus monto adjudicado; Participación de MYPES en las adjudicaciones del ISSS; Libres gestiones de la UPISSS, siendo un total de 8 procesos bajo esta modalidad; y para finalizar, la licenciada [REDACTED], hizo del conocimiento el análisis del presente informe.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral de las adjudicaciones de las compras por Libre Gestión, correspondiente al período enero – marzo de 2021, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1061.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ENERO - MARZO DE 2021** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0807.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3904 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, Y AL ARTÍCULO 10 LETRA “m” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ENERO - MARZO DE 2021**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS POR MES, CÓDIGOS ADJUDICADOS POR MES, MONTOS ADJUDICADOS POR MES, CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES SIN SELECCIÓN POR MES, CANTIDAD DE CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR MES, MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO POR MES, PARTICIPACIÓN MIPYMES EN LAS ADJUDICACIONES DEL ISSS, LIBRES GESTIONES DE LA UPISSS; Y ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.6. Solicitud de prórroga de nombramiento de Designadas Propietaria y Suplente, para Compras por Libre Gestión.

El relator de la comisión informó que en la reunión la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, solicitó el retiro de este punto, en nombre de la Administración, lo cual fue aceptado por los miembros de la comisión de trabajo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.2.7. Solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-021/2020, originado en la Licitación Pública N° 2G20000013, denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud del administrador de contrato, para **modificar** el contrato **G-021/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; suscrito en fecha 05 de febrero de 2020 con vencimiento al 05 de mayo de 2021; para lo cual dio conocer la solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica y el marco legal, por lo que la UACI recomienda: autorizar la modificativa del contrato G-021/2020, originado de la Licitación Pública 2G20000013, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia del 05 de mayo de 2021 al 05 de julio de 2021, conforme lo acordado entre

el contratista y el Administrador del Contrato, manteniéndose invariables el monto contratado, precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-021/2020, originado de la Licitación Pública N° 2G20000013; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1062.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; ASÍ COMO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN REMITIDA POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-021/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 05 DE MAYO DE 2021. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, SOLICITA SE MODIFIQUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO G-021/2020 HASTA EL 05 DE JULIO DE 2021; REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO:

- a) EL SALDO DISPONIBLE DE \$261,252.26 PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.
- b) GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS CALDERAS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y FLOTA VEHICULAR A FIN DE CONTINUAR OPERANDO OPORTUNAMENTE.
- c) SEGUIR BRINDANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS EN EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES, LAS CALDERAS PRODUCIRÁN VAPOR DE AGUA PARA LAS LAVANDERÍAS, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SECCIONE DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN.

AGREGAN ADEMÁS, CUADRO DE SALDO DISPONIBLE Y LO EJECUTADO AL 31 DE MARZO DE 2021, ASÍ:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

COD.160301005 ASIGNADO	CONTRATADO	REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS	SALDOS	EJECUCIÓN GASOLINA REGULAR			GALONES	DISPONIBLE
				2020	2021	TOTAL		
COMPLEJO HOSP. GENERAL	\$711,666.67	\$0.00	\$711,666.67	\$443,229.92	\$162,839.90	\$606,069.82	302,500	\$105,596.85
SECCIÓN TRANSPORTE	\$302,458.31	\$0.00	\$302,458.31	\$160,769.97	\$69,150.00	\$229,919.97	114,000.00	\$72,538.34
HOSP. AMATEPEC	\$132,166.67	\$0.00	\$132,166.67	\$77,720.00	\$19,089.88	\$96,809.88	47,988.00	\$35,356.79
POLICLÍNICO ZACAMIL	\$76,250.00	\$0.00	\$76,250.00	\$43,404.99	\$18,200.50	\$61,605.49	30,500.00	\$14,644.51
HOSP. REG. SONSONATE	\$132,166.67	\$0.00	\$132,166.67	\$98,440.00	\$26,040.00	\$124,480.00	64,000.00	\$7,686.67
HOSP. REG. SANTA ANA	\$132,166.67	\$20,000.00	\$152,166.67	\$119,440.00	\$28,360.00	\$147,800.00	74,000.00	\$4,366.67
MTTO. HOS. REG. SAN MIGUEL	\$88,958.32	\$0.00	\$88,958.32	\$55,815.91	\$30,390.00	\$86,205.91	36,429.00	\$2,752.41
HOSP. MÉDICO QUIRÚRGICO	\$38,125.00	-\$20,000.00	\$18,125.00	\$3,620.00	\$0.00	\$3,620.00	2,000.00	\$14,505.00
TOTALES	\$1,613,958.31	\$0.00	\$1,613,958.31	\$1,002,440.79	\$354,070.28	\$1,356,511.07	671,417.00	\$257,447.24
COD.160302020 ASIGNADO	CONTRATADO	REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS	SALDOS	EJECUCIÓN GASOLINA REGULAR			GALONES	DISPONIBLE
				2020	2021	TOTAL		
SECCIÓN TRANSPORTE	\$19,250.02	\$0.00	\$0.00	\$15,445.00	\$0.00	\$15,445.00	6,500.00	\$3,805.02
TOTALES	\$19,250.02	\$0.00	\$0.00	\$15,445.00	\$0.00	\$15,445.00	6,500.00	\$3,805.02

DEL MONTO TOTAL CONTRATADO QUE ES DE \$1,633,208.33 SE TIENE DISPONIBLE EL MONTO DE \$261,252.26, QUE EQUIVALE AL 16%.

EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO, SE OBSERVA SALDO DISPONIBLE, ESTO EN VISTA QUE DURANTE EL PERÍODO DE MARZO HASTA AGOSTO DE 2020, LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE SUFRIERON UNA BAJA CONSTANTE Y SIGNIFICATIVA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA PRESENTÓ FORMAL ACEPTACIÓN DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADA.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATISTA; RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE Y LEGAL LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-021/2020 SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL*

VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ÉSTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)"

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** CONTEMPLA: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)"

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA OPINIÓN Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-021/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013** DENOMINADA:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO G-021/2020 DEL **05 DE MAYO DE 2021 AL 05 DE JULIO DE 2021**, CONFORME LO ACORDADO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 23 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 16 DE ABRIL DE 2021; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AUTORIZADO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.8.** Solicitud de aprobación de **modificativa del contrato G-030/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000036**, denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET – SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, suscrito con **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** para el **contrato G-030/2020** originado de la **Licitación Pública N° 2G20000036** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET - SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”. Por ello, dio a conocer la solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica, el detalle del monto contratado, ejecutado y disponible; así como el marco legal establecido en la LACAP, por lo que la UACI recomienda: autorizar la modificativa del contrato G-030/2020 originado de la Licitación Pública N° 2G20000036, para ampliar el plazo de vigencia del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-030/2020 originado de la Licitación Pública N° 2G20000036; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1063.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-030/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000036, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET - SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, SUSCRITO CON **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A DE C.V.**, EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, CON VENCIMIENTO AL 19 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A PETICIÓN DE LA CONTRATISTA, REMITE SOLICITUD MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, EN LA CUAL REQUIERE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU VIGENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SIN EMBARGO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 14 DE ABRIL, SE LE REQUIRIÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRESENTAR NUEVAMENTE LA NOTA CON EL VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS EN ORIGINAL, REMITIENDO NUEVAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DICHA NOTA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.

MANIFESTANDO:

- QUE LA CONTRATISTA NO HA PODIDO REALIZAR EN SU TOTALIDAD LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, YA QUE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COINCIDIÓ CON LA CUARENTENA OBLIGATORIA DECRETADA A NIVEL NACIONAL;
- QUE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS FUERON TRASLADADOS DE SU SITIO ESTABLECIDO A OTROS CENTROS DE ATENCIÓN, YA QUE FUERON DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19.

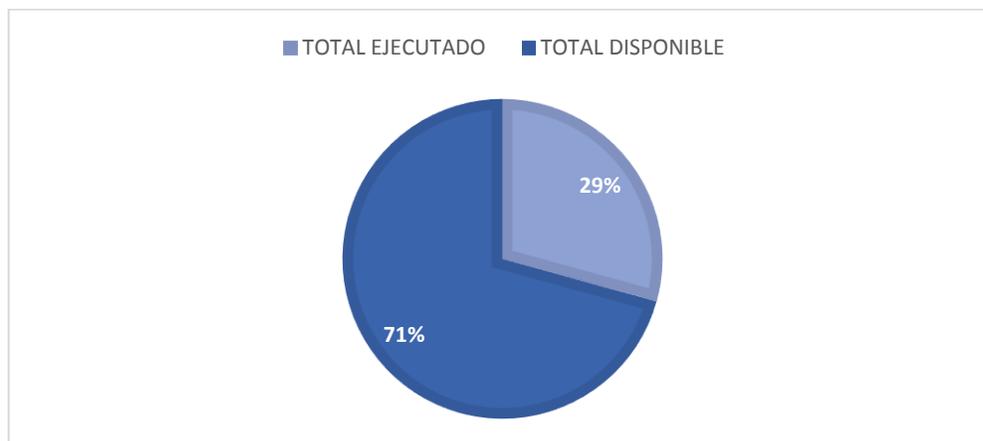
LO ANTERIOR, IMPOSIBILITÓ LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR TAL RAZÓN EL SALDO, NO HA SIDO CONSUMIDO DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, POR LO QUE SE DETERMINÓ LA CONVENIENCIA DE REPROGRAMAR LA CALENDARIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

AGREGA, QUE POR LOS FACTORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE QUE GENERARON EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERA NECESARIO CONCEDER EL PLAZO EN LA AMPLIACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR TRATARSE DE CAUSAS JUSTIFICABLES Y NO IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LA CONTRATISTA, SIENDO DE VITAL IMPORTANCIA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA.

ACTUALMENTE, NO SE CUENTA CON UN NUEVO CONTRATO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PUESTO QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA CON NÚMERO DE GESTIÓN 2G21000034 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ADECUACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN.

DEL MONTO CONTRATADO INFORMA QUE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2020 AL 19 DE ABRIL DE 2021, DE LAS 140 RUTINAS CONTRATADAS ÚNICAMENTE SE HAN REALIZADO 41 RUTINAS; ES DECIR QUE DE \$49,000.00 SE HA CONSUMIDO UN TOTAL DE \$14,350.00 EQUIVALENTE AL 29.3% DEL MONTO CONTRATADO. SIN REPORTAR CONSUMO DEL MONTO ASIGNADO PARA REPUESTOS.

MONTO CONTRATADO	TOTAL EJECUTADO	TOTAL DISPONIBLE
\$ 49,000.00	\$ 14,350.00	\$ 34,650.00



2. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA ENVIADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN EN SU VIGENCIA; MANIFESTANDO QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 92 DE LA LACAP, EL CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS HASTA QUE SE HAYA CUMPLIDO LAS DOS CONDICIONES; PRIMERO, HASTA QUE EXPIRE EL PLAZO PACTADO EN SU EJECUCIÓN Y SEGUNDO, CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONDICIONES QUE SE TIENEN POR CUMPLIDAS DE PARTE DE LA CONTRATISTA CUANDO ÉSTA LAS HAYA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

ASIMISMO, EXPRESA QUE SU SOLICITUD OBEDECE A QUE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COINCIDIÓ CON LA CUARENTENA DECRETADA A NIVEL NACIONAL DESDE LOS MESES DE MARZO HASTA AGOSTO DE 2020, TAMBIÉN QUE DURANTE SU EJECUCIÓN VARIOS DE LOS EQUIPOS FUERON TRASLADADOS DE SU SITIO ORIGINAL HACIA A OTROS HOSPITALES, YA QUE FUERON DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19; Y, LA RESTRICCIÓN DE INGRESO IMPOSIBILITÓ LAS VISITAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

POR ÚLTIMO, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 37 DEL RELACAP SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS; LA CUAL OTORGARÁ POR EL PLAZO DE TRES MESES, ADICIONALES AL PLAZO CONTRACTUALMENTE CONVENIDO DESPUÉS DE HABER SIDO AUTORIZADA LA MODIFICATIVA Y SUSCRITO EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-030/2020, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A EFECTO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA, PARA LO CUAL, LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 37 RELACAP, CONSIGNA: EN CASO QUE SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO DE LAS GARANTÍAS O AUMENTAR SU MONTO, LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DEL JEFE UACI, DEBERÁ SOLICITARLA A LOS OFERENTES O CONTRATISTAS, PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA MISMA; Y SI ALGUNO DE LOS OFERENTES O CONTRATISTAS NO ATENDIERA LA SOLICITUD EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA LEY O EN LOS INSTRUMENTOS O DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE PRODUCIRÁN LAS CONSECUENCIAS ALLÍ ESTABLECIDAS. EN TODO CASO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO O DEL MONTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ AJUSTARSE A LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERADO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-030/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000036** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET - SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, SUSCRITO CON **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA **DEL 20 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, CONFORME A LO

ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 23 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 12 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO AUTORIZADA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 4°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.9. Informe presentado por el Administrador de Contrato de Seguridad Privada, a solicitud del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; **referente a los motivos de atraso en el pago de salarios y otras prestaciones de la vigilancia privada en el ISSS, por parte de la empresa contratista**, la cual manifiesta que se debe a que el ISSS no le ha pagado

El relator de la comisión informó que el capitán José Alfredo Cadenas Orellana, Jefe de la División de Seguridad Institucional y Administrador del Contrato de Seguridad Privada, sometió a conocimiento y consideración el “**Informe referente a los motivos de atraso en el pago de salarios y otras prestaciones de la vigilancia privada en el ISSS**”, debido a que la empresa contratista manifiesta que es por el ISSS el retraso del pago a los empleados de vigilancia privada, en cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Directivo en el acuerdo #2021-1023.ABR. Durante la presentación dio a conocer: Antecedentes, Justificación, mostró las normas establecidas para el proceso actual de pago, la problemática suscitada durante el primer trimestre 2021 y para finalizar, explicó que, ya se están llevando a cabo algunas acciones en coordinación con los centros de atención, a efecto de mejorar el proceso para revisión de facturas oportunamente; por otro lado, la empresa se ha comprometido también en revisar sus procesos y cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los motivos de atraso en el pago de salarios y otras prestaciones de la vigilancia privada en el ISSS, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1064.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA, **REFERENTE A LOS MOTIVOS DE ATRASO EN EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES DE LA VIGILANCIA PRIVADA EN EL ISSS**, POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1023.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3971 DEL 26 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME REFERENTE A LOS MOTIVOS DE ATRASO EN EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES DE LA VIGILANCIA PRIVADA EN EL ISSS, POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1023.ABR.; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000014, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEdia Y ARTROSCOPIA”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa del Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la base para la **Licitación Pública N° 2Q21000014**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEdia Y ARTROSCOPIA**”. Informó que se ha planificado la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEdia Y ARTROSCOPIA**”, en el cual se incluye la necesidad de insumos médicos utilizados en procedimientos de ortopedia tanto para atención como cirugía al igual que artroscopia para 34 dependencias del ISSS a nivel nacional, el objetivo es abastecer de insumos médicos el servicio de ortopedia para brindar atención al derechohabiente beneficiándolo con evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, condiciones y padecimientos musculo esqueléticos, específicamente de la columna vertebral,

la pelvis y las extremidades superiores e inferiores, según sea el caso. Con el fin de abastecer los insumos con cobertura menor a 5 meses se gestionará proceso de compra intermedio, para suplir las necesidades de los centros de atención a partir del mes de abril 2021 hasta septiembre 2021 así como se analizarán diferentes mecanismos de abastecimiento que cumplan con los requisitos necesarios y den respuesta a la necesidad de cada establecimiento, con monitoreo constante sobre la necesidad general y tiempos de entrega planificados versus los cumplimientos de proveedores. En la tabla se reflejan únicamente los insumos catalogados como descartables ya que los reutilizables se realizan compra para reemplazos y nueva necesidad según sea el caso y no aplica este criterio. Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 6 meses en 2021 y 6 meses 2022 considerando un stock de seguridad. Presentó el informe que contiene: antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, resumen de los códigos incluidos, comparación producción quirúrgica total por especialidad 2019 - 2020 Hospital General.

Finalmente el Director de Debates sometió a votación aprobar las bases de la Licitación Pública N° 2Q21000014, con la observación de informar en sesión plenaria si se encuentra incluidas en esta base las necesidades para el proyecto “Quirófano de ortopedia 7/24”, Lo cual fue respaldado con 5 votos.

El doctor Martínez Aldana consultó si fue remitida la información sobre la recomendación que hizo la comisión de trabajo, relacionado al proyecto del quirófano de ortopedia.

El licenciado Martínez Portillo informó que la DPYMS remitió informe de la necesidad actualizada y agregan un párrafo donde sintetizan la consulta que le hicieron al servicio de ortopedia, lo importante es que, después que mencionan lo relacionado a la apertura del quirófano 7/24, dicen que no se incrementará el número de cirugías, por lo que, el centro confirma que lo planificado y remitido a compras, cubre la necesidad para el 2021.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base de la Licitación Pública N° 2Q21000014. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1065.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES DE LICITACIÓN** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL,

LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

“ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS EL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA BRINDAR ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE BENEFICIÁNDOLO CON EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, CONDICIONES Y PADECIMIENTOS MUSCULO ESQUELÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE DE LA COLUMNA VERTEBRAL, LA PELVIS Y LAS EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES, SEGÚN SEA EL CASO. LAS COBERTURAS ACTUALES POR CÓDIGOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Cobertura	Códigos
Cobertura menor a 3M	14
Cobertura mayor a 6M	6
Cobertura de 4- 6M	6
Total general	26

... EN LA TABLA SE REFLEJAN ÚNICAMENTE LOS INSUMOS CATALOGADOS COMO DESCARTABLES YA QUE LOS REUTILIZABLES SE REALIZA COMPRA PARA REEMPLAZOS Y NUEVA NECESIDAD SEGÚN SEA EL CASO Y NO APLICA ESTE CRITERIO.”

LA GESTIÓN DE COMPRA CONTIENE 33 CÓDIGOS, SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, DURANTE SEIS (06) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SEIS (06) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ES DECIR, A PARTIR DEL 01/07/2021 AL 31/06/2022, CON BASE EN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS PERÍODOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”, EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- I. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.

- II. "... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI";
- III. "... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- IV. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, CONTENIDOS EN LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000014** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000014** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q21000014 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP. LOS ENCARGADOS DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS EN SU CARÁCTER DE APOYO ADMINISTRATIVO REALIZARÁN ACTIVIDADES QUE LOS PRIMEROS LES DESIGNEN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y TODOS FIRMARÁN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 121 Y 122 DE LA LACAP, EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ NOTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO, REQUERIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CONCEDER UN PLAZO PARA ELLO. EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTABLECIDO EN EL ART. 160 LACAP; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Solicitud de aprobar el **pago de consumos del contrato G-075/2019**, originado en la **Contratación Directa N° 4G19000010**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **pago de consumos del contrato G-075/2019**, originado en la **Contratación Directa N° 4G19000010**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.** Informó que para dar cobertura a la necesidad de la “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, el Instituto realizó un nuevo proceso de compra mediante la

Licitación Pública N° 2G20000050, la cual fue declarada desierta según acuerdo de Consejo Directivo #2020-0621.MZO, de fecha 30 de marzo del 2020, debido a que no se cumplió con la evaluación técnica y poseía registro de incumplimientos. Ante dicho resultado, se realizaron 2 gestiones por la modalidad de Libre Gestión, la número 1G200000124 que fue declarada desierta por revocatoria, conforme a lo recomendado al resolver el Recurso de Revisión, mediante acuerdo #2020-1977.NOV., y 1G20000125, declarada “SIN SELECCIÓN”, conforme a la Resolución #2020-313.SEP, debido a incumplimiento en el retraso de entregas y por superar el monto asignado para la contratación. De la Contratación Directa realizada se obtuvo una contratación parcial mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0234.ENE. El resultado de los procesos de compra antes detallados dio lugar a que la Administradora del Contrato supliera la necesidad del Laboratorio Clínico de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-075/2019 para garantizar la atención a los pacientes del ISSS que requieren de las pruebas para un diagnóstico oportuno, puesto que al haber agotado el monto contratado, en diciembre 2020, aún no se contaba con un nuevo proceso de compra. Presentó el informe que contiene: Cláusula Continuidad del Servicio, solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, pago de pruebas consumidas, proyección de consumos, disponibilidad presupuestaria, opinión unidad jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva la UACI recomienda: Autorizar el pago de las pruebas consumidas para el contrato **G-075/2019**, suscrito con la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, debido a que en el momento que se consumió la totalidad del monto contratado, el ISSS no contaba con un nuevo contrato para dar continuidad al servicio, siendo el monto a cancelar de US \$67,768.68 IVA incluido, con un total de pruebas de 28,290, según los informes emitidos por el Administrador del Contrato; asimismo, autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2021 en aplicación de la cláusula Quinta, regulado en el número 37 del contrato hasta por un monto \$152,415.00 IVA incluido. Para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de consumos del contrato G-075/2019, derivado de la Contratación Directa 4G19000010. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1066.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-075/2019**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010** DENOMINADA:

“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CONSUMIDAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTE

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS” SE DERIVÓ EL CONTRATO G-075/2019, QUE INCLUÍAN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL
120201004	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C
120201012	ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DE LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS” EL INSTITUTO REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0621.MZO., DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2020, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POSEÍA REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS.

ANTE DICHO RESULTADO, SE REALIZARON 2 GESTIONES POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, LA NÚMERO 1G200000124 QUE FUE DECLARADA DESIERTA POR REVOCATORIA, CONFORME A LO RECOMENDADO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, MEDIANTE ACUERDO #2020-1977.NOV., Y 1G20000125, DECLARADA “SIN SELECCIÓN”, CONFORME A LA

RESOLUCIÓN #2020-313.SEP., DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN EL RETRASO DE ENTREGAS Y POR SUPERAR EL MONTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN.

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZADA SE OBTUVO UNA CONTRATACIÓN PARCIAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0234.ENE., DE FECHA 25 DE ENERO 2021; NO HABIÉNDOSE CONTRATADO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL

EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE COMPRA ANTES DETALLADOS DIO LUGAR A QUE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SUPLIERA LA NECESIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO G-075/2019, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO, PUESTO QUE AL HABER AGOTADO EL MONTO CONTRATADO, EN DICIEMBRE 2020, AÚN NO SE CONTABA CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATO G-075/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS, CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, TAL COMO EN EL PRESENTE

CASO EN DONDE EL RESULTADO DE LAS CUATRO GESTIONES DE COMPRA REALIZADOS HA SIDO INFRUCTÍFERO, DEJANDO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SIN UNA NUEVA CONTRATACIÓN QUE LE PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE CONFORME LA DEMANDA DE LOS DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS.

CONSECUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LOS PROVEEDORES EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIAS DPLAN BSM 1087/2020, Y DPLAN BSM 272/2021, REMITIDAS EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 23 DE ABRIL 2021 RESPECTIVAMENTE, INFORMAN QUE HAN GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS PROYECCIONES DE CONSUMO PARA LOS MESES COMPRENDIDOS DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021.

2. PAGO DE PRUEBAS CONSUMIDAS

LA JEFA DEL LABORATORIO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO HA REMITIDO EL MONTO PENDIENTE DE PAGO QUE ASCIENDE A \$67,768.68 CON 28,290 PRUEBAS; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. CONTRATO G-075-2019					
	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	TOTALES	
					Cantidad	monto
120201000	0	328	1,496	1,361	3,185	\$5,127.85
120201001	1,749	964	1,264	588	4,565	\$8,673.50
120201002	0	1,318	1,691	2,610	5,619	\$10,676.10
120201003	1,509	808	1,132	1,343	4,792	\$10,015.28
120201004	0	0	1,796	3,662	5,458	\$21,832.00
120201012	1,476	1,264	799	1,132	4,671	\$11,443.95
TOTALES	4,734	4,682	8,178	10,696	28,290	\$67,768.68

3. PROYECCIÓN DE CONSUMOS

A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, ESE CENTRO HOSPITALARIO HA REMITIDO SU NECESIDAD DE CONSUMO DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021, EL CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO Y PROCEDER A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 36), QUE ESTABLECE UNA FACTURACIÓN MENSUAL; MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA Y SE INICIA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO; CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGOS	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.							TOTALES	
	CONTRATO G-075-19							CANTIDADES	MONTOS
	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21			
120201000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$14,490.00	
120201001	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$17,100.00	
120201002	1,500	1,000					2,500	\$4,750.00	
120201003	1,500	1,000					2,500	\$5,225.00	
120201004	3,700	3,700	3,700	3,700	3,700	3,700	22,200	\$88,800.00	
120201012	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$22,050.00	
	11,200	10,200	8,200	8,200	8,200	8,200	54,200	\$152,415.00	

LOS CÓDIGOS 120201002 Y 120201003, SE INCLUYEN EN LA PROYECCIÓN HASTA EL MES DE MAYO 2021 POR ESTAR INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000002, Y A ESE MES SE ESPERA HAYA CONCLUIDO EL PERÍODO DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL NUEVO EQUIPO.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPALDANDO LAS PRUEBAS CONSUMIDAS Y LO PROYECTADO EN EL 2021.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS **ARTÍCULOS 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 37; EN LA CUAL**, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EL CONTRATO DEBE EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA; PARA LO CUAL DEBEMOS ENTENDER LO SIGUIENTE: (I) LA CONTRATISTA NO PUEDE RETIRAR EL EQUIPO EN SERVICIO AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO; (II) DEBE DISMINUIR O MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LAS PRUEBAS ADQUIRIDAS EN RAZÓN AL CONSUMO POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO; Y (III) SOLAMENTE PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO CUANDO SEA NOTIFICADO POR EL USUARIO; DE

ELLO, NO ES POSIBLE CONSIDERAR QUE LAS PRUEBAS QUE SE ADQUIERAN A LA LUZ DE LA REFERIDA CLÁUSULA DEBAN SER ADQUIRIDAS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA; PUESTO QUE, DE SER ASÍ SE DESNATURALIZARÍA LA FORMA DE CONTRATACIÓN QUE SE ORIGINE; LO CUAL VIOLENTARÍA CIERTOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE COMPRA COMO ES EL CASO EL DE LA PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ENTRE OTROS; YA QUE DE DICHA CLÁUSULA SE INFIERE QUE PRIMERO SE CONSUME Y LUEGO SE INICIA EL PROCESO DE COMPRA, SIENDO EL ADJUDICATARIO EL MISMO CONTRATISTA.

POR LO QUE, CONCLUYEN QUE BAJO LAS CIRCUNSTANCIA EXPUESTAS ES PROCEDENTE LEGALMENTE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37 DE LOS CONTRATOS G-075/2019 Y G-076/2019 HASTA LA NUEVA CONTRATACIÓN, Y CUYO PAGO ESTARÁ SUPEDITADO A LAS ENTREGAS A SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD AL INCISO 3° DEL ART. 84 DE LA LACAP, EN CONCORDANCIA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS REFERIDOS CONTRATOS Y AL PROCEDIMIENTO QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LOS CASOS COMO EL PRESENTE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL PAGO DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS PARA EL **CONTRATO G-075/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO QUE SE CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, SIENDO EL MONTO A CANCELAR DE SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$67,768.68**) IVA INCLUIDO, CON UN TOTAL DE PRUEBAS DE 28,290; SEGÚN LOS INFORMES EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONTRATO	CONTRATISTA	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	TOTALES	
								CANTIDAD	MONTO
G-075-2019	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$10,093.11	\$9,649.40	\$19,530.49	\$28,495.68	28,290	\$67,768.68

TOTALES	\$0.00	\$0.00	\$10,093.11	\$9,649.40	\$19,530.49	\$28,495.68	28,290	\$67,768.68
---------	--------	--------	-------------	------------	-------------	-------------	--------	-------------

2º) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 37 DEL CONTRATO, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$152,415.00**) IVA INCLUIDO. PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO.

CONTRATO	CONTRATISTA	ABR-21	MAYO-21	JUN-21	JUL-21	AGO-21	SEP-21	TOTALES	
								CANTIDADES	MONTOS
G-075/2019	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	11,200	10,200	8,200	8,200	8,200	8,200	54,200	\$152,415.00
TOTALAES		11,200	10,200	8,200	8,200	8,200	8,200	54,200	\$152,415.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 26 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE FEBRERO DE 2021; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 26 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTE UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2021; 4º) INFORMAR LAS PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Solicitud de aprobar el **pago de consumos del contrato G-076/2019**, originado en la **Contratación Directa N° 4G19000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **pago de consumos del contrato G-076/2019**, originado en la **Contratación Directa N° 4G19000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.** Informó que es para dar cobertura a la necesidad de la antes referida. Presentó el informe que contiene: Solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, Pago de pruebas consumidas, Proyección de Consumos, Disponibilidad Presupuestaria y Opinión Unidad Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva la UACI recomienda: Autorizar el **pago de las pruebas consumidas** para el contrato G-076/2019 suscrito con la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. DE C.V., debido a que en el momento que se consumió la totalidad del monto contratado, el ISSS no contaba con un nuevo contrato para dar continuidad al servicio, siendo el monto a cancelar de US\$65,524.67 IVA incluido, con un total de pruebas de 25,219 según los informes emitido por el Administrador del Contrato; así mismo, autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2021 en aplicación de la cláusula Quinta, regulado en el número 37 del contrato hasta por un monto \$82,460.00 IVA incluido. Para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de consumos del contrato G-076/2019, originado de la Contratación Directa N° 4G19000010. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1067.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-076/2019**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITOS CON LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO

DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CONSUMIDAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTE

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS” SE DERIVÓ EL CONTRATO G-076/2019 QUE INCLUÍAN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL
120201004	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C
120201012	ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DE LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS” EL INSTITUTO REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0621.MZO., DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2020, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POSEÍA REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS.

ANTE DICHO RESULTADO, SE REALIZARON 2 GESTIONES POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, LA NÚMERO 1G200000124 QUE FUE DECLARADA DESIERTA POR REVOCATORIA, CONFORME A LO RECOMENDADO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, MEDIANTE ACUERDO #2020-1977.NOV., Y 1G20000125, DECLARADA “SIN SELECCIÓN”, CONFORME A LA RESOLUCIÓN #2020-313.SEP., DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN EL RETRASO DE ENTREGAS Y POR SUPERAR EL MONTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN.

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZADA SE OBTUVO UNA CONTRATACIÓN PARCIAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0234.ENE., DE FECHA 25 DE ENERO 2021; NO HABIÉNDOSE CONTRATADO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
---------	-------------

120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL

EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE COMPRA ANTES DETALLADOS DIO LUGAR A QUE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SUPLIERA LA NECESIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO G-076/2019 PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO, PUESTO QUE AL HABER AGOTADO EL MONTO CONTRATADO, EN OCTUBRE 2020, AÚN NO SE CONTABA CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATO G-076/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS, CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, TAL COMO EN EL PRESENTE CASO EN DONDE EL RESULTADO DE LAS CUATRO GESTIONES DE COMPRA REALIZADOS HA SIDO INFRUCTÍFERO, DEJANDO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SIN UNA NUEVA CONTRATACIÓN QUE LE PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE CONFORME LA DEMANDA DE LOS DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS.

CONSECUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL PROVEEDOR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIAS DPLAN BSM 1088/2020, Y DPLAN BSM 273/2021, REMITIDAS EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 23 DE ABRIL 2021 RESPECTIVAMENTE, INFORMAN QUE HAN GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS PROYECCIONES DE CONSUMO PARA LOS MESES COMPRENDIDOS DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021.

2. PAGO DE PRUEBAS CONSUMIDAS

LA JEFA DEL LABORATORIO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO HA REMITIDO EL MONTO PENDIENTE DE PAGO QUE ASCIENDE A \$65,524.67 CON 25,219 PRUEBAS; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTRATO G-076-2019							TOTALES	
	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	Cantidad	monto	
	120201000	1,830	520	692	953	776			1,059
120201001	0	0	324	1,276	1,195	1,984	4,779	\$12,234.24	
120201002	0	802	698	1,002	1,033	1,069	4,604	\$11,832.28	
120201003	0	928	527	1,309	1,159	1,134	5,057	\$13,805.61	
120201012	276	132	903	845	1,466	1,327	4,949	\$12,669.44	
ATOTALES	2,106	2,382	3,144	5,385	5,629	6,573	25,219	\$65,524.67	

3. PROYECCIÓN DE CONSUMOS

A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, ESE CENTRO HOSPITALARIO HA REMITIDO SU NECESIDAD DE CONSUMO DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021, EL CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO Y PROCEDER A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 36), QUE ESTABLECE UNA FACTURACIÓN MENSUAL; MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA Y SE INICIA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO; CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGOS	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTRATO G-076-19						TOTALES
	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	

							CANTIDADES	MONTOS
120201000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$23,130.00
120201001	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$23,040.00
120201002	1,500	1,000	0	0	0	0	2,500	\$6,425.00
120201003	1,500	1,000	0	0	0	0	2,500	\$6,825.00
120201012	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000	\$23,040.00
	7,500	6,500	4,500	4,500	4,500	4,500	32,000	\$82,460.00

LOS CÓDIGOS 120201002 Y 120201003, SE INCLUYEN EN LA PROYECCIÓN HASTA EL MES DE MAYO 2021 POR ESTAR INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000002, Y A ESE MES SE ESPERA HAYA CONCLUIDO EL PERÍODO DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL NUEVO EQUIPO.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPALDANDO LAS PRUEBAS CONSUMIDAS Y LO PROYECTADO EN EL 2021.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS **ARTÍCULOS 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 37; EN LA CUAL**, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EL CONTRATO DEBE EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA; PARA LO CUAL DEBEMOS ENTENDER LO SIGUIENTE: (I) LA CONTRATISTA NO PUEDE RETIRAR EL EQUIPO EN SERVICIO AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO; (II) DEBE DISMINUIR O MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LAS PRUEBAS ADQUIRIDAS EN RAZÓN AL CONSUMO POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO; Y (III) SOLAMENTE PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO CUANDO SEA NOTIFICADO POR EL USUARIO; DE ELLO, NO ES POSIBLE CONSIDERAR QUE LAS PRUEBAS QUE SE ADQUIERAN A LA LUZ DE LA REFERIDA CLÁUSULA DEBAN SER ADQUIRIDAS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA; PUESTO QUE, DE SER ASÍ SE DESNATURALIZARÍA LA FORMA DE CONTRATACIÓN QUE SE ORIGINE; LO CUAL VIOLENTARÍA CIERTOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE COMPRA COMO ES EL CASO EL DE LA PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ENTRE OTROS; YA QUE DE DICHA CLÁUSULA SE INFIERE QUE PRIMERO SE CONSUME Y LUEGO SE INICIA EL PROCESO DE COMPRA, SIENDO EL ADJUDICATARIO EL MISMO CONTRATISTA.

POR LO QUE, CONCLUYEN QUE BAJO LAS CIRCUNSTANCIA EXPUESTAS ES PROCEDENTE LEGALMENTE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37 DE LOS CONTRATOS

G-076/2019 Y G-076/2019 HASTA LA NUEVA CONTRATACIÓN, Y CUYO PAGO ESTARÁ SUPEDITADO A LAS ENTREGAS A SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD AL INCISO 3° DEL ART. 84 DE LA LACAP, EN CONCORDANCIA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS REFERIDOS CONTRATOS Y AL PROCEDIMIENTO QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LOS CASOS COMO EL PRESENTE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL PAGO DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS PARA EL CONTRATO G-076/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO QUE SE CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, SIENDO EL MONTO A CANCELAR DE SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$65,524.67) IVA INCLUIDO, CON UN TOTAL DE PRUEBAS DE 25,219 SEGÚN LOS INFORMES EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONTRATO	CONTRATISTA	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	TOTALES	
								CANTIDAD	MONTO
G-076-2019	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	2,106	2,382	3,144	5,385	5,629	6,573	25,219	65,524.67
TOTALES		2,106	2,382	3,144	5,385	5,629	6,573	25,219	65,524.67

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 37 DEL CONTRATO, HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82,460.00) IVA INCLUIDO. PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO.

CONTRATO	CONTRATISTA	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	TOTALES	
								CANTIDADES	MONTOS

G-076/2019	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	7,500	6,500	4,500	4,500	4,500	4,500	32,000	\$82,460.00
TOTALES		7,500	6,500	4,500	4,500	4,500	4,500	32,000	\$82,460.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 26 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE FEBRERO DE 2021; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 26 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTE UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2021; 4°) INFORMAR PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato Q-032/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2Q20000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato Q-032/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2Q20000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS-, solicita la prórroga del contrato para cobertura de la demanda de pacientes para el código 7015094. La prórroga tiene como objetivo garantizar la continuidad de este servicio para pacientes que requieren el implante de marcapasos doble cámara; es de vital importancia para las personas con enfermedades relacionadas a la estimulación cardíaca por lo que es necesario que se mantenga continuo el servicio por 8 meses, aproximadamente, durante el año 2021 mientras se realiza el proceso de compra ordinario. La DPYMS hace referencia al informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado OIM-202104-GRJUPR, de fecha el 13 de marzo de 2021, en el que señala los resultados del sondeo de mercado, y se detalló el aumento en rango de precios para el código 7015094, siendo que el precio de contrato es menor en relación al precio mínimo mencionado en dicho sondeo, consideran factible el abastecimiento de marcapasos a través de la prórroga. Presentó el informe que contiene: Informe Oficina de Inteligencia de

Mercado, administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica, marco legal. Con base en la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, artículo 83 LACAP, artículo 75 RELACAP; y, cláusula Décima Segunda del contrato, la UACI recomienda: autorizar la prórroga del **Contrato Q-032/2020**, suscrito con **AB Corporación, S.A. de C.V.**, para un período del **06 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato Q-032/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000015. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1068.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-032/2020**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 05 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS -DPYMS-, EN MEMORANDO RECIBIDO EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 247/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 7015094.

LA PRÓRROGA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO PARA PACIENTES QUE REQUIEREN EL IMPLANTE DE MARCAPASOS DOBLE CÁMARA; ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RELACIONADAS A LA ESTIMULACIÓN CARDÍACA POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE MANTENGA CONTINUO EL SERVICIO POR 8 MESES, APROXIMADAMENTE, DURANTE EL AÑO 2021 MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE COMPRA ORDINARIO.

LA DPYMS HACE REFERENCIA AL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202104-GRJUPR, DE FECHA EL 13 DE MARZO DE 2021, EN EL QUE SEÑALA LOS RESULTADOS DEL SONDEO DE MERCADO, Y SE DETALLÓ EL AUMENTO EN RANGO DE PRECIOS PARA EL CÓDIGO 7015094, SIENDO QUE EL PRECIO DE CONTRATO ES MENOR EN RELACIÓN AL PRECIO MÍNIMO MENCIONADO EN DICHO SONDEO, CONSIDERAN FACTIBLE EL ABASTECIMIENTO DE MARCAPASOS A TRAVÉS DE LA PRÓRROGA.

LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y A PRORROGAR SON LAS SIGUIENTES:

PRÓRROGA Vigencia del 6 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	7015094	MARCAPASO DOBLE MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO AURICULAR Y VENTRICULAR	\$1,397.00	36	\$50,292.00

INFORME OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN CORREO ELECTRÓNICO, RECIBIDO EL 20 DE ABRIL DE 2021, DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, OBSERVÓ QUE PARA EL CÓDIGO EN CUESTIÓN SE HA RECIBIDO SOLAMENTE LA COTIZACIÓN DE 2 PROVEEDORES, SIENDO EL PRECIO DEL CONTRATISTA ACTUAL MENOR EN RELACIÓN AL PRECIO COTIZADO POR EL OTRO PROVEEDOR QUE FUE CONSULTADO, POR LO QUE ES FACTIBLE CONTINUAR CON EL ACTUAL CONTRATISTA Y EL ABASTECIMIENTO DE MARCAPASOS A TRAVÉS DE LA PRÓRROGA.

	Cantidad	Precio unitario	Monto total	Ahorro en relación al precio de la cotización con el otro proveedor
Contratista actual	36	\$1,397.00	\$50,292.00	
Otro proveedor	36	\$1,868.00	\$67,248.00	\$16,956.00

EN CONCLUSIÓN, LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, GENERANDO UN AHORRO FAVORABLE PARA EL ISSS DE \$16,956.00 RESPECTO AL PRECIO DE COTIZACIÓN CON EL OTRO PROVEEDOR.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7015094 "MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO

AURICULAR Y VENTRICULAR”, PARA UN PERIODO APROXIMADO DE 8 MESES A PARTIR **DEL 06 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. DICHA PRÓRROGA SE SOLICITA PARA CONTINUAR GARANTIZANDO OPORTUNAMENTE LA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS PERMANENTES DEBIDO A QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO ES EL ÚNICO CENTRO HOSPITALARIO A NIVEL NACIONAL, QUE REALIZA IMPLANTE DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS PERMANENTES (UNICAMERALES Y BICAMERALES), EN EL CUAL SE RECIBEN DIFERENTES REFERENCIAS A NIVEL NACIONAL.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO; Y, QUE EN CASO LA INSTITUCIÓN TENGA LA NECESIDAD DE ADELANTAR ENTREGAS, ESTÁN EN LA DISPONIBILIDAD DE GESTIONAR Y COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE REMITIDA EL 26 DE ABRIL DE 2021, EN LA QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA EN INFORME SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; ASÍ COMO, DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS DISPOSICIONES LEGALES, ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO Q-032/2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, ARTÍCULO 83 LACAP, ARTÍCULO 75 RELACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-032/2020**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO DEL 06 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2021, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA					
Vigencia del 06 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO AURICULAR Y VENTRICULAR.	\$1,397.00	36	\$50,292.00

FORMA DE ENTREGA:

CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	NÚMERO DE ENTREGA	CANTIDAD POR ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
36	PRIMERA	12	15 días calendario después de recibir contrato legalizado
	SEGUNDA	8	60 días calendario después de la primera entrega
	TERCERA	8	60 días calendario después de la segunda entrega
	CUARTA	8	60 días calendario después de la tercera entrega

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 23 DE ABRIL DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 14 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., DEL 21 DE ABRIL DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.5. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato G-023/2020, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la

prórroga del contrato G-023/2020, originado de la Contratación Directa N° 4G19000015, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.** Informó que la DPYMS solicita tramitar prórroga del contrato por un monto de \$557,690.00, para cobertura del servicio por el periodo de 11 meses y 24 días, a partir del 06 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, a fin de dar continuidad a este servicio, para lo cual remiten la asignación presupuestaria respectivas. Indican que el objetivo de la prórroga es garantizar que los pacientes puedan tener una mejor calidad de vida, ya que las prótesis son una extensión artificial que reemplaza alguna parte del cuerpo o de una órtesis, las cuales sirven de apoyo o refuerzo para modificar aspectos de funcionalidad en la estructura del cuerpo, contribuyendo de esta manera a que estos pacientes se incorporen a la vida laboral productiva. Asimismo explican que el ISSS ha promovido dos procesos de compra para este servicio: Licitación Pública N° 2G18000052 y Licitación Pública N° 2G19000063, las cuales fueron declarados desiertas según acuerdos #2018-1687.OCT de fecha 15 de octubre de 2018 y #2019-0800.MAY de fecha 06 de mayo de 2019, debido a que en ambas ninguna de las sociedades que retiraron la Base de Licitación en el tiempo estipulado por la Ley, presentaron ofertas. Presentó el informe que contiene: Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, Administrador de Contrato, Aceptación de la Contratista, Opinión Unidad Jurídica, Marco Legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la UACI recomienda: Autorizar la **prórroga del Contrato G-023/2020**, suscrito con **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**; dicha prórroga para un período comprendido del 06 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 y por un monto de US \$557,690.00 IVA incluido, conforme la asignación presupuestaria, y lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo las demás condiciones del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-023/2020, originado de la Contratación Directa N° 4G19000015. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1069.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-023/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE**

PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020 CON VIGENCIA AL 05 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0267/2021, SOLICITA TRAMITAR PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN MONTO DE \$557,690.00, PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERIODO DE 11 MESES Y 24 DÍAS, A PARTIR DEL 06 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A ESTE SERVICIO, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVAS CON REFERENCIA SPSE/257/2021 Y SPSE/258/2021.

INDICAN QUE EL OBJETIVO DE LA PRÓRROGA ES GARANTIZAR QUE LOS PACIENTES PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA YA QUE LAS PRÓTESIS SON UNA EXTENSIÓN ARTIFICIAL QUE REEMPLAZA ALGUNA PARTE DEL CUERPO O DE UNA ÓRTESIS, LAS CUALES SIRVEN DE APOYO O REFUERZO PARA MODIFICAR ASPECTOS DE FUNCIONALIDAD EN LA ESTRUCTURA DEL CUERPO, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A QUE ESTOS PACIENTES SE INCORPOREN A LA VIDA LABORAL PRODUCTIVA.

ASIMISMO EXPLICAN QUE EL ISSS HA PROMOVIDO DOS PROCESOS DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO: LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000052 Y LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000063, LAS CUALES FUERON DECLARADAS DESIERTAS SEGÚN ACUERDOS #2018-1687.OCT., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y #2019-0800.MAY., DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, DEBIDO A QUE EN AMBAS NINGUNA DE LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LA BASE DE LICITACIÓN EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY, PRESENTARON OFERTAS.

DICHOS RESULTADOS DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000015, DEJANDO CLARA EVIDENCIA DE LAS DIFICULTADES DE ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, SIENDO NECESARIO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO, GENERANDO ADEMÁS UN AUMENTO DE PACIENTES EN LA LISTA DE ESPERA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-202101-16GRJUPR, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, SEÑALAN: QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO TOMANDO COMO REFERENCIA LA BASE

DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS, OBTENIENDO COMO RESULTADO QUE SE RECIBIÓ SOLO UNA COTIZACIÓN DE UN PROVEEDOR, SIENDO EL MISMO SUMINISTRANTE DEL CONTRATO VIGENTE PARA ESTE SERVICIO, POR LO QUE NO SE PUEDE HACER UN COMPARATIVO DE PRECIOS.

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ANTECEDENTE DE LAS DECLARATORIAS DESIERTAS Y LA DIFICULTAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO, LA MEJOR OPCIÓN ES PRORROGAR EL CONTRATO ACTUAL A PARTIR DEL 06/05/21 AL 30/04/2022, CON LO CUAL SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA AL DESARROLLO DE UN NUEVO PROCESO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN NOTA DEL 19 DE ABRIL DE 2021, SOLICITÓ A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO DEL SERVICIO REQUERIDO; CONSIDERANDO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN PERMITIDO QUE LOS SERVICIOS CUBRAN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 26 DE ABRIL DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-184/2021, LA UNIDAD JURÍDICA, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 83 LACAP, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA EN INFORME SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; ASÍ COMO, LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS DISPOSICIONES LEGALES, CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-023/2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP Y 75 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-023/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 06 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022**, POR UN MONTO DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$557,690.00**) IVA INCLUIDO, CONFORME LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CON REFERENCIA SPSE/257/2021 Y SPSE/258/2021, DE

FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, Y LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO.

PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL 2022					
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INCLUYE IVA
1	120801028	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	5	\$3,100.00	\$15,500.00
2	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y VÁLVULA DE SUCCIÓN.	10	\$550.00	\$5,500.00
3	120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO	8	\$525.00	\$4,200.00
4	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	10	\$630.00	\$6,300.00
5	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSTIBIAL	10	\$580.00	\$5,800.00
6	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR,TRANSTIBIAL Y SUSISTEMA DE SUSPENSIÓN	9	\$900.00	\$8,100.00
7	120801043	CAMBIO DE ENDOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	13	\$125.00	\$1,625.00
8	120801044	CAMBIO DE VÁLVULA DE SUCCIÓN	6	\$125.00	\$750.00
9	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCIÓN CONSTANTE	6	\$490.00	\$2,940.00
10	120801050	CAMBIO DE PIE	19	\$350.00	\$6,650.00
11	120801075	PRÓTESIS TRANSFEMORALES	115	\$2,800.00	\$322,000.00
12	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO,SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON BANDA SILESIANA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	38	\$1,100.00	\$41,800.00
13	120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PÉLVICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	34	\$1,100.00	\$37,400.00
14	120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PÉLVICO CON ARTICULACIÓN DE CADERA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO	43	\$875.00	\$37,625.00
15	120801085	PRÓTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	15	\$4,100.00	\$61,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR					\$557,690.00

DISTRIBUCIÓN DE LA PRÓRROGA

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRÓRROGA
1	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801085	4	\$4,100.00	\$16,400.00
2	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801075	12	\$2,800.00	\$33,600.00
3	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801077	3	\$1,100.00	\$3,300.00
4	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801078	3	\$1,100.00	\$3,300.00
5	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801080	4	\$875.00	\$3,500.00
6	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801085	4	\$4,100.00	\$16,400.00
7	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801028	2	\$3,100.00	\$6,200.00
8	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801030	6	\$550.00	\$3,300.00
9	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801036	4	\$525.00	\$2,100.00
10	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801040	6	\$630.00	\$3,780.00
11	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801041	5	\$580.00	\$2,900.00
12	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801042	5	\$900.00	\$4,500.00
13	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801043	7	\$125.00	\$875.00
14	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801044	3	\$125.00	\$375.00
15	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801045	3	\$490.00	\$1,470.00
16	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801050	7	\$350.00	\$2,450.00
17	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801075	44	\$2,800.00	\$123,200.00
18	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801077	21	\$1,100.00	\$23,100.00
19	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801078	20	\$1,100.00	\$22,000.00
20	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801080	34	\$875.00	\$29,750.00
21	U.M. ILOPANGO	120801085	1	\$4,100.00	\$4,100.00

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRÓRROGA
22	U.M. ILOPANGO	120801028	1	\$3,100.00	\$3,100.00
23	U.M. ILOPANGO	120801030	1	\$550.00	\$550.00
24	U.M. ILOPANGO	120801036	2	\$525.00	\$1,050.00
25	U.M. ILOPANGO	120801040	1	\$630.00	\$630.00
26	U.M. ILOPANGO	120801041	1	\$580.00	\$580.00
27	U.M. ILOPANGO	120801042	2	\$900.00	\$1,800.00
28	U.M. ILOPANGO	120801043	2	\$125.00	\$250.00
29	U.M. ILOPANGO	120801044	1	\$125.00	\$125.00
30	U.M. ILOPANGO	120801045	1	\$490.00	\$490.00
31	U.M. ILOPANGO	120801050	1	\$350.00	\$350.00
32	U.M. ILOPANGO	120801075	4	\$2,800.00	\$11,200.00
33	U.M. ILOPANGO	120801077	1	\$1,100.00	\$1,100.00
34	U.M. ILOPANGO	120801078	1	\$1,100.00	\$1,100.00
35	U.M. ILOPANGO	120801080	1	\$875.00	\$875.00
36	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801085	1	\$4,100.00	\$4,100.00
37	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801028	1	\$3,100.00	\$3,100.00
38	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801041	1	\$580.00	\$580.00
39	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801075	1	\$2,800.00	\$2,800.00
40	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801077	1	\$1,100.00	\$1,100.00
41	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801078	1	\$1,100.00	\$1,100.00
42	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801080	1	\$875.00	\$875.00
43	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	120801075	22	\$2,800.00	\$61,600.00
44	U.M. USULUTAN	120801085	2	\$4,100.00	\$8,200.00
45	U.M. USULUTAN	120801075	4	\$2,800.00	\$11,200.00
46	U.M. USULUTAN	120801077	8	\$1,100.00	\$8,800.00
47	U.M. USULUTAN	120801078	4	\$1,100.00	\$4,400.00
48	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801085	1	\$4,100.00	\$4,100.00
49	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801075	8	\$2,800.00	\$22,400.00
50	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801036	1	\$525.00	\$525.00
51	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801050	6	\$350.00	\$2,100.00
52	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801085	2	\$4,100.00	\$8,200.00
53	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801028	1	\$3,100.00	\$3,100.00
54	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801030	3	\$550.00	\$1,650.00
55	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801036	1	\$525.00	\$525.00
56	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801040	3	\$630.00	\$1,890.00
57	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801041	3	\$580.00	\$1,740.00
58	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801042	2	\$900.00	\$1,800.00
59	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801043	4	\$125.00	\$500.00
60	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801044	2	\$125.00	\$250.00
61	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801045	2	\$490.00	\$980.00
62	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801050	5	\$350.00	\$1,750.00
63	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801075	20	\$2,800.00	\$56,000.00
64	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801077	4	\$1,100.00	\$4,400.00
65	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801078	5	\$1,100.00	\$5,500.00
66	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801080	3	\$875.00	\$2,625.00
TOTAL			341		\$557,690.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 27 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 19 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 24 DE ABRIL DE 2021; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 21 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-029/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-029/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.** Informó que la DPYMS solicitó la prórroga del contrato, con base en el análisis de cobertura del servicio, para el período de 11 meses y 17 días, a partir del 13 de mayo 2021 al 30 de abril de 2022, a fin de garantizar la continuidad de este servicio, que consiste en proporcionar a los pacientes las prótesis que le permiten la extensión de una parte del cuerpo y órtesis, que sirven de apoyo o refuerzo para modificar aspectos de funcionabilidad en la estructura del cuerpo, contribuyendo a la incorporación en la vida laboral, de los pacientes. Por lo que remiten la asignación presupuestaria con referencia SPSE/259/2021 y SPSE/260/2021, de fecha 21 de abril de 2021, por un monto total de US\$862,425.00. Presentó el informe que contiene: Antecedentes de la Contratación Directa, reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, Administradores del Contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica, marco legal, Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, 75 RELACAP, la UACI recomienda: Autorizar la **prórroga del contrato G-029/2020**, suscrito con la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. de C.V.**, dicha prórroga para un período comprendido del 13 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, por un monto de **US\$862,425.00 IVA incluido**, conforme la asignación presupuestaria y lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-029/2020, originado de la Contratación Directa N° 4G19000015. La cual fue aceptada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1070.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-029/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, CON VIGENCIA AL 12 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 268/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, CON BASE AL ANÁLISIS DE COBERTURA DEL SERVICIO, PARA EL PERÍODO DE 11 MESES Y 17 DÍAS, A PARTIR DEL 13 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO, QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LOS PACIENTES LAS PRÓTESIS QUE LE PERMITEN LA EXTENSIÓN DE UNA PARTE DEL CUERPO Y ÓRTESES, QUE SIRVEN DE APOYO O REFUERZO PARA MODIFICAR ASPECTOS DE FUNCIONABILIDAD EN LA ESTRUCTURA DEL CUERPO, CONTRIBUYENDO A LA INCORPORACIÓN EN LA VIDA LABORAL, DE LOS PACIENTES.

POR LO QUE REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/259/2021 Y SPSE/260/2021, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE US\$862,425.00.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ASIMISMO EXPLICAN QUE EL ISSS GESTIONÓ DOS PROCESOS DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO, LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000052 Y LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000063, LAS CUALES FUERON DECLARADAS DESIERTAS, DEBIDO A QUE EN AMBAS GESTIONES, LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES DE LICITACIÓN, NO PRESENTARON OFERTAS; CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1687.OCT., EMITIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y #2019-0800.MAY., DEL 7 DE MAYO DE 2019.

DICHOS RESULTADOS, DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000015, Y CON BASE EN EL ART.71 Y 72 LITERAL F), FUERON APROBADOS LOS ASPECTOS GENERALES DE DICHA COMPRA, POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1405.JUL., DE FECHA DEL 31 DE JULIO DE 2019, DEJANDO CLARA EVIDENCIA DE LAS DIFICULTADES DE ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, SIENDO NECESARIO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO, GENERANDO ADEMÁS, UN AUMENTO EN LA LISTA DE PACIENTES EN ESPERA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-202101-16GRJUPR, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, SEÑALAN QUE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO A LA BASE DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS, OBTENIENDO COMO RESULTADO UNA COTIZACIÓN DE MERCADO, DE PRÓTESIS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., MISMO PROVEEDOR DEL CONTRATO VIGENTE; POR LO QUE NO ES POSIBLE HACER UN COMPARATIVO DE PRECIOS, ENTRE DIFERENTES COTIZACIONES.

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS CONCLUYE LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO ACTUAL, PARA COBERTURA DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ANTECEDENTE DE LAS DECLARATORIAS DESIERTAS Y LA DIFICULTAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO; A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, CON LO CUAL, SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA AL DESARROLLO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, SOLICITARON TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 LACAP, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO DEL SERVICIO REQUERIDO; CONSIDERANDO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL, HAN PERMITIDO QUE LOS SERVICIOS CUBRAN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 26 DE ABRIL DE 2021, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN FORMAL CON LA PRÓRROGA DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 26 DE ABRIL DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-183/2021, LA UNIDAD JURÍDICA, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 83 LACAP, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA EN INFORME SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; ASÍ COMO, LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS DISPOSICIONES LEGALES, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-029/2020, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-029/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **13 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022**, POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$862,425.00) IVA INCLUIDO, CONFORME LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CON REFERENCIA SPSE/259/2021 Y SPSE/260/2021, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, Y LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

PRÓRROGA DEL CONTRATO G-029/2020 Vigencia del 13 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120801029	PRÓTESIS TRANSRADIALES	\$2,300.00	22	\$50,600.00
120801033	PLANTILLA ORTOPÉDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MEDICA	\$125.00	323	\$40,375.00
120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	\$490.00	5	\$2,450.00
120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	\$525.00	6	\$3,150.00
120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	\$140.00	9	\$1,260.00
120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	\$90.00	6	\$540.00
120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	\$275.00	110	\$30,250.00
120801066	PRÓTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	\$450.00	8	\$3,600.00
120801073	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	\$3,800.00	12	\$45,600.00
120801074	PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	\$2,600.00	14	\$36,400.00
120801076	PRÓTESIS TRANSTIBIALES	\$2,800.00	186	\$520,800.00
120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON BANDA SILESIANA, ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	\$850.00	33	\$28,050.00

120801081	ORTESIS TOBILLO – PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN	\$190.00	115	\$21,850.00
120801086	PRÓTESIS TRANSHUMERALES	\$3,100.00	25	\$77,500.00
TOTAL HASTA POR:			874	US\$862,425.00

DISTRIBUCIÓN:

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO Y A PRORROGAR
1	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801033	85	\$125.00	\$10,625.00
2	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801073	2	\$3,800.00	\$7,600.00
3	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801076	14	\$2,800.00	\$39,200.00
4	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801079	3	\$850.00	\$2,550.00
5	H. REGIONAL DE SANTA ANA	120801081	24	\$190.00	\$4,560.00
6	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801086	7	\$3,100.00	\$21,700.00
7	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801029	8	\$2,300.00	\$18,400.00
8	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801033	176	\$125.00	\$22,000.00
9	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801046	2	\$490.00	\$980.00
10	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801047	3	\$525.00	\$1,575.00
11	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801048	5	\$140.00	\$700.00
12	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801049	3	\$90.00	\$270.00
13	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801059	100	\$275.00	\$27,500.00
14	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801066	5	\$450.00	\$2,250.00
15	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801073	4	\$3,800.00	\$15,200.00
16	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801074	8	\$2,600.00	\$20,800.00
17	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801076	96	\$2,800.00	\$268,800.00
18	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801079	22	\$850.00	\$18,700.00
19	U. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	120801081	73	\$190.00	\$13,870.00
20	U.M. ILOPANGO	120801086	2	\$3,100.00	\$6,200.00
21	U.M. ILOPANGO	120801029	2	\$2,300.00	\$4,600.00
22	U.M. ILOPANGO	120801033	2	\$125.00	\$250.00
23	U.M. ILOPANGO	120801046	1	\$490.00	\$490.00
24	U.M. ILOPANGO	120801047	1	\$525.00	\$525.00
25	U.M. ILOPANGO	120801048	1	\$140.00	\$140.00
26	U.M. ILOPANGO	120801049	1	\$90.00	\$90.00
27	U.M. ILOPANGO	120801059	10	\$275.00	\$2,750.00
28	U.M. ILOPANGO	120801066	1	\$450.00	\$450.00
29	U.M. ILOPANGO	120801073	1	\$3,800.00	\$3,800.00
30	U.M. ILOPANGO	120801074	1	\$2,600.00	\$2,600.00
31	U.M. ILOPANGO	120801076	10	\$2,800.00	\$28,000.00
32	U.M. ILOPANGO	120801079	1	\$850.00	\$850.00
33	U.M. ILOPANGO	120801081	1	\$190.00	\$190.00
34	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801086	1	\$3,100.00	\$3,100.00
35	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801029	1	\$2,300.00	\$2,300.00
36	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801048	1	\$140.00	\$140.00
37	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801073	1	\$3,800.00	\$3,800.00
38	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801074	1	\$2,600.00	\$2,600.00
39	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801076	3	\$2,800.00	\$8,400.00
40	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801079	1	\$850.00	\$850.00
41	U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	120801081	5	\$190.00	\$950.00

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO Y A PRORROGAR
42	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	120801086	3	\$3,100.00	\$9,300.00
43	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	120801029	3	\$2,300.00	\$6,900.00
44	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	120801076	30	\$2,800.00	\$84,000.00
45	U.M. USULUTAN	120801086	3	\$3,100.00	\$9,300.00
46	U.M. USULUTAN	120801029	4	\$2,300.00	\$9,200.00
47	U.M. USULUTAN	120801073	1	\$3,800.00	\$3,800.00
48	U.M. USULUTAN	120801076	6	\$2,800.00	\$16,800.00
49	U.M. USULUTAN	120801079	3	\$850.00	\$2,550.00
50	U.M. USULUTAN	120801081	10	\$190.00	\$1,900.00
51	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801086	1	\$3,100.00	\$3,100.00
52	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801073	1	\$3,800.00	\$3,800.00
53	H. REGIONAL DE SONSONATE	120801076	2	\$2,800.00	\$5,600.00
54	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801086	8	\$3,100.00	\$24,800.00
55	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801029	4	\$2,300.00	\$9,200.00
56	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801033	60	\$125.00	\$7,500.00
57	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801046	2	\$490.00	\$980.00
58	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801047	2	\$525.00	\$1,050.00
59	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801048	2	\$140.00	\$280.00
60	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801049	2	\$90.00	\$180.00
61	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801066	2	\$450.00	\$900.00
62	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801073	2	\$3,800.00	\$7,600.00
63	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801074	4	\$2,600.00	\$10,400.00
64	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801076	25	\$2,800.00	\$70,000.00
65	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801079	3	\$850.00	\$2,550.00
66	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	120801081	2	\$190.00	\$380.00
	TOTALES			874	US\$862,425.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 27 DE ABRIL DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 19 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 24 DE ABRIL DE 2021, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 21 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Informe de evaluación sobre solicitud de medicamento Nilo Bevacizumab en Glioblastomía Multiforme. Presentado por la Subdirección de Salud.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, presentó el informe de **evaluación sobre solicitud de medicamento Nilo Bevacizumab en Glioblastomía Multiforme**. Informó que el Departamento de Regulación, Sección Regulación de Medicamentos, ha recibido solicitud del medicamento NILO (No Incluido en el Listado Oficial) **Bevacizumab**, para la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] con diagnóstico de Glioblastoma Multiforme; esta solicitud fue evaluada por el Departamento de Regulación en diciembre 2020 y enero 2021, y en Resolución emitida se solicitó a Oncología Clínica *revisión de caso* por aspectos técnicos y científicos que no avalaban el uso de Bevacizumab en esta patología. Informó que al momento, se ha recibido solicitud de reevaluación del Servicio de Oncología, además de petición escrita de la paciente dirigida a Dirección General en la que solicita aprobación del medicamento, por lo que se somete a discusión y análisis este caso debido a las implicaciones en el contexto institucional. Presentó el informe que contiene: Argumentos de la paciente, evaluación área clínica, neurocirugía, radioterapia, oncología clínica, comité central hospitalario, análisis del Departamento de Regulación, resumen de la evidencia científica, resumen de la evidencia, evaluación de paciente, análisis y recomendaciones, y estrategias a considerar.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración el informe presentado, con la observación de modificar el acuerdo, en el sentido de incorporar que este caso es una excepcionalidad y además la aprobación de la erogación de los fondos para el tratamiento de la paciente. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en este punto el doctor Rubio Barraza intervino, se comprometió a modificar el proyecto de acuerdo y efectivamente lo remitió nuevamente con modificaciones.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que aunque el medicamento bevacizumab es caro, pero el que alivie el dolor en un paciente es una obra casi divina, porque mejora el paciente y el sufrimiento que tiene lo disminuye.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de evaluación sobre solicitud de medicamento Nilo Bevacizumab en Glioblastomía Multiforme. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1071.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE

REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, REFERENTE A LA **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDICAMENTO NILO BEVACIZUMAB EN GLIOBLASTOMA MULTIFORME**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO NILO BEVACIZUMAB EN GLIOBLASTOMA MULTIFORME**”, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, PARA LA PACIENT ██████████ CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ DIAGNÓSTICO DE GLIOBLASTOMA MULTIFORME; SEGÚN EL DOCUMENTO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **NO INCLUIR** EL MEDICAMENTO NILO BEVACIZUMAB COMO PARTE DEL PROTOCOLO ESTÁNDAR EN EL MANEJO DE GLIOBLASTOMA MULTIFORME, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS REQUERIDOS EN BASE A LA EVIDENCIA CIENTÍFICA DE EFICACIA, SEGURIDAD Y COSTO/EECTIVIDAD; 3°) AUTORIZAR EL USO DE BEVACIZUMAB COMO ÚNICA ALTERNATIVA DISPONIBLE PARA LA PACIENT ██████████ COMO CASO INDIVIDUAL, DE USO PALIATIVO; BASADO EN LA RESPUESTA CLÍNICA FAVORABLE OBSERVADA CON LA UTILIZACIÓN DE ESTE MEDICAMENTO Y QUE SE HAN AGOTADO OTRAS OPCIONES DE TRATAMIENTO DISPONIBLES EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE LA EROGACIÓN DE NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATENTA CENTAVOS (US \$96,230.40), COSTO POR PACIENTE/AÑO/TRATAMIENTO EN GLIOBLASTOMA MULTIFORME PARA LA PACIENTE C.V. ██████████ R.; 5°) ENCOMENDAR AL **SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA Y AL MÉDICO TRATANTE DE LA PACIENTE**, EL SEGUIMIENTO CLÍNICO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DE VIDA; DOCUMENTANDO LOS POSIBLES EFECTOS ADVERSOS Y LA RESPUESTA CLÍNICA OBTENIDA CON ESTA TERAPIA, DEFINIENDO CRITERIOS DE CONTINUIDAD O SUSPENSIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN EVOLUCIÓN; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos, solicitado por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████**

El relator de la comisión informó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por el señor ██████████ ██████████ e 71 años de edad, en calidad de paciente pensionado, con número de afiliación al ISSS

██████████ según expediente ejecutivo ██████████, por ██████████ en concepto de pago por gastos Médicos. Explicó el informe que contiene: Recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El informe concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor ██████████ inas. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1072.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR SEÑOR ██████████ PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. PACIENTE CONSULTÓ EN EMERGENCIA DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020 CON HISTORIA DE CEFALEA, OSTEOMIALGIAS, MANEJADO SEGÚN ÉL POR SÍNTOMAS DE TOS. EL 21 DE NOVIEMBRE, CONSULTÓ HOSPITAL SANTA FE, DONDE LE INDICAN USG ABDOMINAL MÁS EXÁMENES, EN USG LE REPORTAN HIPERTROFIA PROSTÁTICA GRADO IV.
2. SEGÚN DATOS DE CONSULTA EL 15 DE NOVIEMBRE EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL NO HAY HISTORIA DE SÍNTOMAS ASOCIADOS A INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS NI DIFICULTAD PARA LA MICCIÓN.

3. EL 22 DE NOVIEMBRE BUSCA ATENCIÓN EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL CON EXÁMENES Y USG, SEGÚN DESCRIBE PACIENTE NO LE ATENDIERON EL PROBLEMA Y FUE TRATADO EN EL ÁREA DE COVID.
4. EL 3 DE DICIEMBRE EVALUADO POR URÓLOGO PRIVADO, QUIEN CONFIRMA INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS Y LE INDICA TRATAMIENTO. EL 7 DE DICIEMBRE LE REALIZA PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA. EL 12 DE DICIEMBRE CONSULTA CON OTRO MÉDICO POR SALIDA DE MATERIAL PURULENTO DE HERIDA OPERATORIA. SE LE BRINDA TRATAMIENTO CON ATB, CON MEJORÍA.
5. LA PROSTATECTOMÍA SE REALIZÓ 4 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO TRATADA INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS. **NO SE LE REALIZÓ CIRUGÍA DE EMERGENCIA SINO ELECTIVA.**
6. NO HAY ANTECEDENTES QUE PACIENTE BUSCARA NUEVAMENTE ATENCIÓN EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL AL NO MEJORAR SU SINTOMATOLOGÍA.
7. SEGÚN OPINIÓN DE MIEMBROS DE CLECAS DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, “LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS PRESENTADA POR EL SEÑOR ██████████ **EN NUESTRA OPINIÓN NO PROCEDE.**”
8. DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL JEFE DE UROLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES: “SERVICIO DE UROLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUNCA HA SUSPENDIDO LA CONSULTA DURANTE LA PANDEMIA, Y EN LOS MESES QUE EL PACIENTE CONSULTÓ YA ESTÁBAMOS DANDO CONSULTA AL 100%. EL HECHO DE TENER **HBP GRADO IV NO ES INDICACIÓN DE CIRUGÍA**, MUCHO MENOS DE EMERGENCIA”.
9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.1 Y 3.5 DEL **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS**, SEPTIEMBRE 2019: NUMERAL 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: **3.1.** CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE **3.5** CUANDO NO EXISTA SUFICIENTE EVIDENCIA PROBATORIA DE LA NECESIDAD URGENTE E INAPLAZABLE DE ATENCIÓN MÉDICA.

10. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931, DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

11. NO SE CUMPLEN, POR TANTO, LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████, PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

7.4.1.1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1073.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED]

[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

7.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1075.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTICINCO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1076.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, ONCE MESES Y OCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1077.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, NUEVE MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1078.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.7. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1079.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, SEIS MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.9.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1081.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, CON NÚMERO DE EMPLEADO OR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y DOCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

MPUESTO SOBRE LA RENTA:

CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por muerte</u>	<u>Nº de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
Beneficiarios del trabajador fallecido:		
7.4.1.10:		

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1082.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, , QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO , CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISIETE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

UN DÍA, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO
ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE
LA RENTA;** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL
50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1088.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SIETE AÑOS, CINCO MESES Y UN DÍA**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1090.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 60% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y DOCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:**

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCION REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA;

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	Nº de empleado	Monto US \$
.- Beneficiarios del trabajador fallecido:		
7.4.1.20.		

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1092.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA NÚMERO DE EMPLEAD Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.22.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1094.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, , QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEAD Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 27 AÑOS, 09 MESES Y 22 DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:

SECCIÓN REMUNERACIONES:

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	Nº de empleado	Monto US \$
.- ██████████	██████████	██████████
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
7.4.1.24. ██████████	██████████	██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1096.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

██████████ QUIEN COBRARÁ EL 34% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, TRES MESES Y DIECIOCHO DÍAS** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE RENTA:** ██████████

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
7.4.1.26. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1098.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE

REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.27. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1099.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.28. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1100.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]), **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 60 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1102.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.31. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1103.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.32. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1104.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y

3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.33 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1105.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.34. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1106.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.35. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1107.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES, SIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.37. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1109.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN**

DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.38. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1110.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.39. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1111.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.40. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1112.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, TRES MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.41. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1113.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.42. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1114.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.43. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1115.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y VEINTICUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.44. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1116.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

7.4.1.45. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1117.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL- FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED], IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

7.4.1.46. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1118.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.47. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1119.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████ ████ ██████████ ██████████ ██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD**
Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, NUEVE MESES Y SEIS DÍAS**;
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO
ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████
██████████
SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████
██████████), **OTROS**
DESCUENTOS: ██████████
██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A
LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:
██████████
██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
7.4.1.48. ██████████	██████████	██████████
<u>Beneficiarias del trabajador fallecido:</u>		
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1120.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA

CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNA**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
7.4.1.49. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarias del trabajador fallecido:		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1121.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

██████████ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)**; A ██████████
██████████ DE LA CANTIDAD
DE ██████████
EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNA**, LO QUE
TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████
██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS
BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON
NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR
A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.2.1. Subdirección de Salud:

7.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 16

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 16**, correspondiente al personal médico, detalla: 41 nombramientos, de los cuales 34 son nombrados de forma interina y 7 nombramientos en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 16. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1122.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y

QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISÉIS (16), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 16 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento dieciocho (118) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 16 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detalla: 118 nombramientos, de los cuales 115 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 16 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1123.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO DIECIOCHO (118) PROPUESTAS**

DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° .14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL PARAMÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISÉIS “A” (16-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 16 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos cincuenta y seis (356) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 16 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 356 nombramientos, de los cuales 345 serán nombrados de forma interina y 11 en carácter permanente

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 16 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1124.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y

POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECISÉIS “B” (16-“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 16 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y ocho (48) nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 16 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **48** nombramientos, de los cuales 42 serán nombrados de forma interina y 6 nombrados en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 16 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1125.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y OCHO (48) PROPUESTAS DE**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 16 “A” de Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1126.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████	COLABORADOR JURIDICO	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	██████████	05/05/2021	09/06/2021
██████████ ██████████	COLABORADOR JURIDICO	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PERSONAL	██████████	12/05/2021	INDEFINIDO
██████████ ██████████	COLABORADOR JURIDICO NOTARIAL CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	██████████	13/05/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO DIECISÉIS “A” (16 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo.

	- Auxiliar de Mantenimiento
	- Técnico de Mantenimiento I
	- Técnico de Mantenimiento II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina: El señor [REDACTED], como **Auxiliar de Mantenimiento** en la División de Infraestructura y Mantenimiento; el señor [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento I** en la División de Servicios de Apoyo; y el señor **Técnico** [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II** en la División de Infraestructura y Mantenimiento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 16 “A” de Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1127.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA

[REDACTED]	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	[REDACTED]	04/05/2021	27/07/2021
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	04/05/2021	30/09/2021
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	[REDACTED]	03/05/2021	23/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIECISÉIS “A” (16 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y División de Abastecimiento.

- [REDACTED] - Analista de Abastecimiento
- [REDACTED] - Analista de Abastecimiento
- [REDACTED] - Analista de UACI II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina: la ingeniera [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento** y la licenciada [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento**, ambas del Departamento de Gestión de la Información Logística, de la División de Abastecimiento; y la licenciada [REDACTED] como **Analista de**

UACI II, en la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras de la UACI.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística detallada en el cuadro 11 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1128.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	[REDACTED]	04/05/2021	31/08/2021
[REDACTED]	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	[REDACTED]	04/05/2021	31/08/2021
[REDACTED]	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCION COMPRAS POR LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO PUBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	[REDACTED]	04/05/2021	28/05/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO ONCE “A” (11 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Aprobación de **39 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas, mes reportado febrero de 2021.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; sometió a conocimiento y consideración **39 solicitudes de transacción**, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes **de febrero 2021**, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. Y 2020-1157.JUL.

Sobre lo anterior, mostró cuadros en el que se detallaba: las forma de pago de cotización vía transacción realizada por 39 empleadores, según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-2210.DIC. La clasificación de la mora recuperada por actividad económica de empleadores por (convenios) febrero 2021; cuadro con el detalle de la recuperación de mora y evaluación de meta del mes de febrero 2021, cotización empleador – trabajadores; otras recuperaciones en mora; recuperación total; meta programada de enero a febrero 2021, recuperación en dicho período y meta anual 2021, según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE EJECUCIÓN
META PROGRAMADA DE ENERO A FEBRERO 2021	\$1,811,000.00	104.52%
TOTAL RECUPERACIÓN DE ENERO A FEBRERO 2021	\$1,892,930.62	
META PROGRAMADA ANUAL	\$11,500,000.00	16.46%

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 39 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado febrero de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1129.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: FEBRERO DE 2021;** CONFORMADO POR UN (1) EMPLEADOR CONSIGNADO EN EL CUADRO 25/2019 Y TREINTA Y OCHO (38) EN EL CUADRO 07/2020, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$78,758.92**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$65,914.21)**, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**US \$12,844.71**) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “r” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC. Y 2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS TREINTA Y NUEVE (39) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$78,758.92**); MES REPORTADO: **FEBRERO DE 2021**, CONSIGNADOS EN: “CUADRO 25/2019” Y “CUADRO 07/2020”, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “r” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**US \$12,844.71**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y NUEVE (39) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS

ECONÓMICOS, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y NUEVE (39) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.4. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional; sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de marzo de 2021**. Sobre lo cual explicó: los Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de marzo de 2021; Los gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, en los rubros de: remuneraciones, pensiones y subsidios y adquisiciones de bienes y servicios. También los gastos financieros y otros (Impuestos y Primas de Seguros); Transferencias Corrientes (Programas De Capacitación Y Otros); Inversiones en Activos Fijos. Además el Resultado presupuestario del 01 de enero al 31 de marzo de 2021; por otra parte, hizo una comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 31 de marzo 2020/2021; y Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 31 de marzo, 2020/2021, en los rubros remuneraciones, pensiones y subsidios, adquisiciones de bienes y servicios, Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas y Gastos de Seguros); Transferencias Corrientes (Programas de Capacitaciones y Otros); Inversiones en Activos Fijos (Infraestructura, Equipos y Otros) y Resultados comparativos del 01 de enero al 31 de marzo, 2020/2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de marzo de 2021. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1130.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL **INFORME DE “EJECUCIÓN**

PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.5. Aprobar las **solicitudes de reintegro de gastos por la compra de los medicamentos Rivaroxaban 15 mg y Rivaroxaban 20 mg.**, realizados por los pacientes siguientes:

	N° de afiliación
████████████████████	██████████
██	██████████
██	██████████

La relatora de la comisión informó que la licenciada Gilda Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores; sometió a conocimiento y consideración las solicitudes de reintegro **de gastos por la compra de los medicamentos Rivaroxaban 15 mg y Rivaroxaban 20 mg.**, realizados por los pacientes siguientes:

Paciente	Fecha de reclamo	Justificación de paciente	Cantidad reclamada
CASO 1. Señor ██████████ de 70 años de edad en calidad de Beneficiario con número de afiliación █████ █████ según Expediente Ejecutivo ██████████	18/12/2020”no había disponibilidad en Farmacia ISSS de San Salvador y ya no había convenio de dispensa de este medicamento en Farmacia CEFAFA”.....	██████████
CASO 2. Señor ██████████, de 78 años de edad en calidad de Pensionado por Vejez con número de afiliación █████ █████ según Expediente Ejecutivo ██████████	12/01/2021”consulte a la señora que me atendió que si podía retirarlo en alguna farmacia particular y ella respondió” hoy no tenemos CONVENIO con CEFAFA; luego fue a consultar al punto seguro del consultorio de especialidades y me dijeron que No había ese medicamento en ninguna parte, luego estuve llamando en tres ocasiones, en esos últimos días de Diciembre al Call center de punto seguro..... el ultimo día que llame al Call center fue el jueves 7 de enero en total fueron 7 consultas con punto seguro y nadie dijo que tenían ese medicamento..... me presente a las oficinas a realizar la solicitud de reintegro y queja por la mala información que manejan”.....	██████████

CASO 3. Señor [REDACTED] de 83 años de edad en calidad de Beneficiaria con número de afiliación [REDACTED] [REDACTED] según Expediente Ejecutivo [REDACTED]	15/11/2020“no había medicamento en existencia en la farmacia de consultorio de especialidades y me indicaron en la farmacia que podía comprarlo afuera”.....	[REDACTED]
---	------------	---	------------

Con base en lo anterior y debido que el Instituto no contaba con los medicamentos sometidos a la autorización de reintegro en este caso de Rivaroxaban 15 mg tableta y Rivaroxaban 20 mg tableta; los pacientes con enfermedades de coagulación, a quienes se les ha prescrito el medicamento, acudieron a comprar el medicamento prescrito debido a que el instituto no estaba abastecido y tampoco contaba con mecanismo alternativo de abastecimiento por lo que el paciente tuvo que incurrir en gastos por comprar de su medicamento a efectos de no poner en riesgo su salud.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Oficina de Gestión de Relacionamento con Proveedores, referente a las tres solicitudes de reintegro de gastos por la compra de los medicamentos Rivaroxaban 15 mg y Rivaroxaban 20 mg. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1131.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTION DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS PRESCRITOS EN EL ISSS, PRESENTADOS POR EL [REDACTED] CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEÑOR [REDACTED], CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEÑORA [REDACTED] CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** EL REINTEGRO POR RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCION DE LOGISTICA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, AL [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE BENEFICIARIO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR MEDICAMENTO RIVAROXABAN 15 MG COMPRIMIDO HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] AL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD

DE PACIENTE PENSIONADO POR VEJEZ, CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR MEDICAMENTO RIVAROXABAN 15 MG COMPRIMIDO HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN CALIDAD DE BENEFICIARIA, CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR MEDICAMENTO RIVAROXABAN 15 MG COMPRIMIDO HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR **RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR MEDICAMENTO PRESCRITO EN EL ISSS**, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN EL APARTADO 7.2.1 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019; Y SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTÚE EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.6. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud en relación a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED] de 56 años de edad en calidad de paciente pensionada con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] Para lo cual, dio a conocer la solicitud presentada por la señora [REDACTED] el proceso realizado y análisis del caso, y según opinión y análisis de Jefe Médico de Oftalmología, Consultorio de Especialidades ISSS, dice que: no es procedente la solicitud de la paciente por 2 motivos: el primero, que la Cx de cataratas no se considera una emergencia oftalmológica, y el segundo, que en el tiempo que la paciente se realizó la Cx en mención, ya nos encontrábamos realizando ese tipo de procedimientos dentro del ISSS. Por lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de

Reconocimiento del valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Medicos, por tanto, no se cumplen, los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos presentado por la señora [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1132.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA [REDACTED] PACIENTE PENSIONADA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. [REDACTED] BUSCA ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, ADUCIENDO QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 TUVE LA NECESIDAD DE ACUDIR A UNA CLÍNICA PARTICULAR OFTALMOLÓGICA.
2. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DEL ISSS, EN EL HISTÓRICO ATENCIONES DE AGENDA MÉDICA Y DE EMERGENCIA NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL EN QUE HAYA CONSULTADO AL ISSS POR LA PATOLOGÍA POR LA QUE CONSULTÓ EN LO PRIVADO. SIN EMBARGO, SÍ SE PRESENTÓ A CONSULTAS EL 15 DE JULIO Y 11 DE NOVIEMBRE 2020 A ENDOCRINOLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; Y EL 15 DE AGOSTO Y 21 DE NOVIEMBRE 2020 A ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN UNIDAD MÉDICA ATLACATL.
3. EL ISSS DESDE QUE INICIÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID 19 HA CONTINUADO ATENDIENDO TODO TIPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.

4. CONSTANCIA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020: POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR: PACIENTE: ██████████ IAGNÓSTICO: CATARATAS. PACIENTE FEMENINO DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICO DE CATARATAS, SE LE REALIZA CIRUGÍA: FACOEMULSIFICACIÓN MAS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN OJO DERECHO.

5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE MÉDICO DE ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021. POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA PACIENTE POR 2 MOTIVOS: EL PRIMERO, QUE LA CIRUGÍA DE CATARATAS NO SE CONSIDERA UNA EMERGENCIA OFTALMOLÓGICA, Y EL SEGUNDO, QUE EN EL TIEMPO QUE LA PACIENTE SE REALIZÓ LA CIRUGÍA EN MENCIÓN, YA NOS ENCONTRÁBAMOS REALIZANDO ESE TIPO DE PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL ISSS.

6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021. CONSIDERAMOS QUE HAY SUFICIENTES MECANISMOS QUE RESOLUCIÓN; A PESAR DE LAS DIFICULTADES OCASIONADAS POR LA PANDEMIA, PARA RESOLVER CASOS QUE AMERITEN LA CELERIDAD NECESARIA SIN QUE EL PACIENTE TENGA QUE INCURRIR EN LA DECISIÓN DE BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA PARTICULAR.

7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

9. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES

ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO LA SEÑORA ██████████ PACIENTE **PENSIONADA** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE QUE, LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.7. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora ██████████ con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud en relación a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor ██████████, de 78 años de edad en calidad de paciente pensionado con número de afiliación ██████████ por la cantidad de ██████████ Dio a conocer la solicitud presentada por el señor ██████████, el análisis realizado y según opinión de médico coordinador de gastroenterología de Consultorio de Especialidades “El tiempo de la agenda de la cita es razonable teniendo en cuenta que se trata de un diagnóstico que no es una urgencia...” agregó “Por lo anterior esta jefatura no avala el reintegro de gastos médicos en el presente caso”, por lo que, luego de haber revisado

documentos presentados por paciente, considerar opinión de médicos consultados y realizar análisis de cumplimiento de requisitos de Manual de Normas y Procedimientos, llegan a la conclusión que paciente no cumple con los requisitos para que le sea reintegrado el monto solicitado, por tanto, no se cumplen, los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos, presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1133.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. PACIENTE REALIZÓ SOLICITUD PARA REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS POR UN VALOR DE [REDACTED] DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2021.
2. SE EMITE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0050.ENE. PARA QUE SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE SOLICITUD.
3. SEGÚN HISTORIA DE PACIENTE FUE ATENDIDO EN EMERGENCIA DE UM 15 DE SEPTIEMBRE, SIENDO TRATADO POR PATOLOGÍA DE GARGANTA, LUEGO DE 2 CONSULTAS FUE REFERIDO (21/10/20) A ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, FUE MANEJADO Y SE DERIVÓ A GASTROENTEROLOGÍA, OTORGÓ CITA PARA 18 DE ENERO DEL 2021.
4. ASISTIÓ A CONSULTA CON MÉDICO PARTICULAR EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

QUIEN LE DIAGNOSTICÓ COMO REFLUJO GASTROESOFÁGICO, DISFAGIA Y ESTREÑIMIENTO. MANEJADO POR DICHO CUADRO.

5. SEGÚN OPINIÓN DE MÉDICO COORDINADOR DE GASTROENTEROLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES “EL TIEMPO DE LA AGENDA DE LA CITA ES RAZONABLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN DIAGNÓSTICO QUE NO ES UNA URGENCIA...” **AGREGA** “POR LO ANTERIOR ESTA JEFATURA NO AVALA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EN EL PRESENTE CASO.”
6. OPINIÓN DE MIEMBROS DE CLECAS DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES OPINAN “SE HA PODIDO CONSTATAR POR LA EXPERIENCIA NARRADA EN EL ESCRITO DEL [REDACTED] [REDACTED] UE HA HABIDO ATENCIÓN COORDINADA MULTIDISCIPLINARIA DE FORMA EFECTIVA, LLEGANDO A DIAGNÓSTICO ACERTADO.” **ADEMÁS AMPLIA** “POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE SE HA ESTABLECIDO RUTA COHERENTE DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA CUAL NO HA SIDO RESPETADA POR EL PACIENTE OPTANDO POR ATENCIÓN PRIVADA SIN AGOTAR LAS POSIBILIDADES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL”.
7. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DE SEPTIEMBRE 2019.”** **6. NORMAS GENERALES DEL PROCESO.**
3.0 NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS LOS SIGUIENTES CASOS:
 - 3.1. CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
 - 3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. **POR TANTO**, LUEGO DE HABER REVISADO DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PACIENTE, CONSIDERAR OPINIÓN DE MÉDICOS CONSULTADOS Y REALIZAR ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DE SEPTIEMBRE 2019.** SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE PACIENTE **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS** PARA QUE LE SEA REINTEGRADO EL MONTO SOLICITADO.

9. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN ORDINAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

10. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYEN QUE, LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.4.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la familia de la señora ██████████ con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que la doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Subdirección de Salud en relación a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la familia de la señora [REDACTED] en calidad de paciente beneficiaria, con número de afiliación [REDACTED] por un monto de [REDACTED]. Dio a conocer la solicitud presentada por [REDACTED] (hijo de derechohabiente [REDACTED], el análisis realizado y la opinión emitida por la Unidad Jurídica que dice: que los gastos médicos privados en los que incurrió la familia de la señora [REDACTED] de Valle, no pueden ser objeto de reintegro por no encuadrarse dentro de uno de los supuestos para ser considerado el reconocimiento del valor de los gastos por parte del ISSS. Por lo anterior, aplica el numeral 3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud del Reconocimiento del valor de los Gastos Médicos, Medicamentos, o Insumos Médicos Septiembre 2019: por tanto, no se cumplen, los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos, solicitado por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1134.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA PACIENTE [REDACTED] BENEFICIARIA DE FALLECIDO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

QUE DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA FAMILIA DE LA PACIENT [REDACTED], SEGÚN LO REFERIDO EN SU CARTA, SE ENCONTRABAN EN HOSPITAL GENERAL ESPERANDO QUE LA SRA. [REDACTED] FUERA ATENDIDA A CAUSA DE LA EMERGENCIA DE

SALUD QUE PRESENTABA EN ESE MOMENTO; PERO NO HAY REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMERGENCIA (SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DEL ISSS, HISTÓRICO DE ATENCIONES EN EMERGENCIA) QUE LA SRA. ██████████ AYA DADO DATOS PARA SER ATENDIDA.

2. LA FAMILIA DE LA PACIENTE AFIRMA EN SU NOTA, SIN DEFINIR EL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN HOSPITAL GENERAL, QUE: “AL VER LA AFLUENCIA DE OTRAS PERSONAS Y TIEMPO DE ESPERA PARA LA ATENCIÓN, Y EN VISTA DE QUE NUESTRA MADRE HABÍA RECOBRADO LA CONCIENCIA CON CIERTA DIFICULTAD, Y HABERNOS DICHO EL RECEPCIONISTA QUE DEBÍAMOS ESPERAR OPTARON POR TRASLADARLA AL HOSPITAL CENTRAL PRIVADO, YA QUE SE NECESITABA AYUDA MÉDICA INMEDIATA.” OPTANDO ELLOS POR LA ATENCIÓN EN UN HOSPITAL PRIVADO SIN ALEGAR QUE ESTO FUERA POR HABERSE NEGADO LA ATENCIÓN A LA PACIENTE POR PARTE DEL ISSS.
3. ESTANDO LA SRA. ██████████ INGRESADA EN HOSPITAL CENTRAL, EL MÉDICO TRATANTE LES INDICA LA NECESIDAD DE SU TRASLADO, POR LO QUE TUVIERON LA OPCIÓN DE TRASLADARLA AL ISSS PERO NO REALIZARON LA SOLICITUD POR LA VÍA CORRECTA PARA HACER EFECTIVO DICHO TRASLADO, YA QUE AL HACER LA INVESTIGACIÓN CON LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE LA EMERGENCIA DE HOSPITAL GENERAL Y CONTROL DE AMBULANCIAS NO HAY REGISTRO DE SOLICITUD DE LA FAMILIA PARA EL TRASLADO DE LA PACIENTE.
4. AL MOMENTO DE LA VISITA POR PARTE DEL EQUIPO DEL PROGRAMA DE OLDD, TAMBIÉN SE LES REFIRIÓ A LA FAMILIA LA NECESIDAD DEL TRASLADO DE LA SRA. ██████████ AL ISSS, A LO QUE SEGÚN LO INFORMADO POR DICHO PROGRAMA, LA FAMILIA NO ESTUVO DE ACUERDO POR EL ALTO RIESGO A COVID.
5. UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN DE QUE LOS GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ LA FAMILIA DE LA SEÑORA ██████████ O PUEDEN SER OBJETO DE REINTEGRO POR NO ENCUADRARSE DENTRO DE UNO DE LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADO EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA

OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA:

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA PACIENTE ██████████
██████████ BENEFICIARIA DE FALLECIDO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.9. Informe jurídico sobre **recurso de reconsideración** presentado por la señor [REDACTED] [REDACTED] por la denegatoria de la petición por el reintegro por gasto médico y resolución del mismo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, del Departamento Jurídico de Procuración; sometió a conocimiento y consideración el informe sobre recurso de reconsideración presentado por la **señora** [REDACTED], por medio del cual solicita se reconsidere la denegatoria de su petición de reintegro de gastos médicos efectuados fuera del ISSS. Durante la presentación dio a conocer: Petición básica de la recurrente; Argumentos de la recurrente; Finalidad del recurso de reconsideración; Pronunciamiento respecto de los argumentos del recurrente, para finalizar, planteó la siguiente Conclusión:

Luego de analizar todos los elementos que obran en el expediente de reintegro, no se ha logrado establecer el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS, para reconocer el valor de los gastos médicos solicitados”, debido a que fue la solicitante quien de forma voluntaria optó por manejar su padecimiento médico a nivel privado.

De igual forma, luego de verificar el escrito de recurso, se ha corroborado que la señora [REDACTED] [REDACTED] no ha aportado ningún nuevo elemento indiciario, que permita modificar, sustituir o revocar el acto administrativo atacado, debido a que como se ha referido hay evidencia en el respectivo expediente clínico y ejecutivo, que la conducta de la peticionante, no encaja en ninguno de los supuestos establecidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 de las Normas Generales del Proceso del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de Gastos Médicos, Medicamentos o Insumos Médicos del ISSS; por el contrario, su actuar se adecúa a lo establecido en el numeral 3, 3.2 de la referida normativa, la cual establece:

3. No serán considerados para el reconocimiento del valor de los gastos médicos los siguientes casos:

3.2. Cuando habiendo sido atendido en el ISSS por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.

Con base en lo anterior recomiendan:

- Admítase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora [REDACTED] por haberse presentado en tiempo y forma.

- Declárase no ha lugar dicho recurso de reconsideración debido a que la recurrente no aportó nuevos

elementos de prueba o alegó nuevas circunstancias que permitan modificar, sustituir o revocar el acto administrativo impugnado

- Confirmar el acto administrativo impugnado, contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0589.FEB, de fecha 22 de febrero del presente año, por medio del cual se le denegó su petición de reintegro de gastos médicos,

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre el recurso de reconsideración presentado por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1135.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN EL QUE SOLICITA SE RECONSIDERE LA DENEGATORIA DE PETICIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS; AL RESPECTO HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN SU ESCRITO LA SEÑORA [REDACTED], EXPRESA SE RECONSIDERE SU PETICIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS CONTENIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2021-0589.FEB, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, Y EN ESE SENTIDO ES EVIDENTE QUE SU INTENCIÓN ES INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA TAL ACTO DEFINITIVO.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A CUENTA LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES EN LO PERTINENTE REFIEREN:
ART. 132 “PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS ACTOS DEFINITIVOS, ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE LOS HUBIERA DICTADO”.

ART. 133 “SI EL ACTO FUERE EXPRESO, EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SERÁ DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. SI SE TRATASE DE UN ACTO PRESUNTO, EL PLAZO SERÁ DE UN MES Y SE

CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCAN LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

EL PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SERÁ DE UN MES; CONTRA LO RESUELTO NO PODRÁ INTERPONERSE NUEVO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN Y TRÁMITE.

II) ARGUMENTOS DEL INTERESADO:

“QUE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA ME CAUSA AGRAVIOS POR MÍ SITUACIÓN ECONÓMICA, EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA, POR SER UNA SOBREVIVIENTE DE CÁNCER INVASIVO LINFÁTICO, QUE NO DUDO QUE ESTO OBEDECE AL HECHO DE HABER TOMADO LA DECISIÓN DE OPERARME DE MANERA OPORTUNA EN HOSPITAL PRIVADO, EN ATENCIÓN A QUE COMO LO EXPUSE EN MÍ SOLICITUD LA MOTIVACIÓN A ESTA OPCIÓN FUE PORQUE EL DÍA 25/06/2019 POR RESULTADOS DE MAMOGRAFÍA Y BIOPSIA REFIEREN DE MANERA OFICIAL LA EXISTENCIA DE UN CARCINOMA CANALICULAR INFILTRANTE CON INVASIÓN VASCULAR Y LINFÁTICO Y QUE EN FECHA 16/08/2019 EN CITA HASTA EL 10/09/2019 SOLO PARA REVISAR TAC ABDOMINAL Y COMO EN CONSULTAS GINECOLÓGICAS DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA EL MÉDICO ME INFORMÓ QUE LOS CUPOS PARA MÍ CIRUGÍA ESTABAN LLENOS Y HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE DOS MESES DESDE EL RESULTADO OFICIAL Y TRES DESDE QUE SE DETECTÓ UNA BOLITA EN MAMA IZQUIERDA Y SIENDO MI DERECHO A LA VIDA LA QUE SE ENCONTRABA EN PELIGRO, EL CUAL ESTÁ PROTEGIDO POR LA CONSTITUCIÓN Y POR ESOS TIEMPOS TAN PROLONGADOS ENTRE CONSULTAS, EXÁMENES Y RESULTADOS DE LOS MISMOS PARA PODERME SEÑALAR FECHA DE OPERACIÓN, ES QUE DE ACUERDO A LA DURA DECISIÓN DE OPERARME EN HOSPITAL PRIVADO PORQUE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS CALCULADOS MÍ CIRUGÍA HUBIESE SIDO REALIZADA POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 Y ASÍ LO EXPRESABAN LOS CÁLCULOS QUE DABAN EN LAS CONSULTAS GINECOLÓGICAS Y A ESA FECHA EL CÁNCER SE ME HUBIERA EXTENDIDO POR TODO EL CUERPO, LO QUE CONLLEVARÍA A MÍ FALLECIMIENTO. SEGUNDO LAS SECUELAS MISMAS DE LA ENFERMEDAD Y VIVIRLAS EN MEDIO DE UNA PANDEMIA, EL AFRONTAR LA MASTECTOMÍA RADICAL DE MI MAMA IZQUIERDA. EL TIEMPO QUE EL ISSS SE HA TOMADO PARA DARMER RESPUESTA A MÍ PETICIÓN LA CUAL INTERPUSO EL DÍA 12/09/20219 Y SE ME RESUELVA HASTA MARZO DEL PRESENTE AÑO, CUANDO SEGÚN COMPROBANTE DE DATOS SOLICITANTE NÚMERO C-59/2019 CONSTA AL FINAL DEL CUADRO DE INFORMACIÓN QUE EL TIEMPO PARA CONSULTA DE RESOLUCIÓN DEL CASO SERÍA APROXIMADAMENTE DESPUÉS DE HECHA LA SOLICITUD, ES DECIR, UN AÑO CON SEIS MESES, CONSIDERANDO UN PLAZO DEMASIADO LARGO PARA DAR RESPUESTA UNA ENFERMEDAD TERMINAL

COMO ES EL CÁNCER DE MAMA, Y QUE GRACIAS A DIOS Y A LA OPERACIÓN QUE ME REALIZARON OPORTUNAMENTE AÚN SIGO CON VIDA. ADEMÁS COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO LLAMÉ EN REITERADAS OCASIONES AL TELÉFONO 2591-3128 Y 2591-3133 PIDIENDO INFORMACIÓN ACERCA DE SU CASO Y SIEMPRE LE DECÍAN QUE AÚN ESTABA PENDIENTE QUE POR LA PANDEMIA SE HABÍAN ATRASADO, INCLUSO EN EL MES DE DICIEMBRE ASISTÍ PERSONALMENTE A LAS OFICINAS Y PREGUNTÉ SI HABÍA ALGÚN PROBLEMA QUE POR ESO NO RESOLVÍAN Y LE CONTESTARON QUE TODO ESTABA BIEN Y QUE NO TENÍA NINGÚN PROBLEMA QUE ERA POSIBLE QUE EN ENERO DE 2021, ME EFECTUARÍAN EL RESPECTIVO REINTEGRO, POR LO CUAL ME SORPRENDIÓ ME DENEGARAN EL REINTEGRO DE FONDOS. ADEMÁS TENGO MÁS DE 35 AÑOS DE COTIZAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE PIDO LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE ME DENEGÓ LA PETICIÓN DE REINTEGRO DE [REDACTED] POR GASTOS RELACIONADOS A SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y SERVICIOS DE LABORATORIO EN LOS QUE INCURRIÓ POR LA OPERACIÓN QUE SE LE REALIZÓ DE MÁXIMA URGENCIA POR CÁNCER INVASIVO LINFÁTICO.

III) EN RELACIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

I) EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN COMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN DEBE SER RESUELTO POR LA MISMA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO ATACADO, ART. 132 LPA, Y POR MEDIO DE ESTE EL ADMINISTRADO TITULAR DEL DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO PRESUNTAMENTE AFECTADO SE OPONE A LA DECISIÓN EMITIDA, Y

II) LA FINALIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ES QUE MEDIANTE LA APORTACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS O CIRCUNSTANCIAS SE EXAMINE NUEVAMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN.

IV) RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

A) LUEGO DE ANALIZADO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE CLÍNICO Y EJECUTIVO DE REINTEGROS [REDACTED] SE TIENE POR ESTABLECIDO:

- 1) QUE HAY SUFICIENTE EVIDENCIA DOCUMENTADA QUE LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] FUE REFERIDA EL 25 DE JUNIO DE 2019 POR MÉDICO PARTICULAR AL HOSPITAL 1° DE MAYO, EN EL CUAL FUE EVALUADA DE FORMA OPORTUNA, SE LE INDICÓ MAMOGRAFÍA, BIOPSIA DIRIGIDA CON ULTRASONOGRAFÍA, PROCEDIMIENTO QUE AL SER REALIZADO SE EMITIÓ

REPORTE DE BIOPSIA DANDO COMO RESULTADO: CARCINOMA INFILTRANTE DE MAMÁ IZQUIERDA Y SE LE DIO REFERENCIA PARA ONCOLOGÍA.

- 2) CONSTA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE DICHA PACIENTE QUE EL DÍA 16 DE JULIO SE LE INDICARON EXÁMENES PREOPERATORIOS; QUE EL DÍA 17 DE ESE MISMO MES SE REPORTA ELEVACIÓN DE TRANSAMINASAS RESTO DE EXÁMENES NORMALES; QUE EL DÍA 18 DE JULIO SE REPORTAN MARCADORES TUMORALES: NEGATIVO; SE LE REALIZA EVALUACIÓN MÉDICA PREOPERATORIA INTEGRAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019 Y SE ESTABLECE QUE ES APTA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO; QUE EL 9 DE AGOSTO SE LE TOMA A LA PACIENTE RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA Y SE REPORTA EL 13 DE AGOSTO: RMN DE MAMA CATEGORÍA BIRADS 5.
- 3) SEGÚN ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL DIRECTOR HOSPITAL 1° DE MAYO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE DETERMINÓ HABER REALIZADO TODO LO ESTABLECIDO PARA GENERAR UN PROCEDIMIENTO, Y LOS TIEMPOS ERAN LOS ADECUADOS; SIN EMBARGO, LA PACIENTE SE RETIRÓ DEL PROCESO ANTES DE ESTABLECER UNA FECHA DE CIRUGÍA.
- 4) SEGÚN OPINIÓN Y ANÁLISIS DE LA CLECA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, SE CONCLUYÓ QUE NO AMERITABA DEVOLUCIÓN DE MONTO DEMANDADO POR PACIENTE, DEBIDO A QUE LA ATENCIÓN FUE BRINDADA OPORTUNAMENTE Y SIN DEMORAS, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN.
- 5) QUE SEGÚN OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE DETERMINÓ QUE LA PACIENTE FUE VISTA EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA EN DOS OCASIONES, Y FUE LA PACIENTE QUIEN CORTÓ SU PROCESO DE EVALUACIÓN.
- 6) QUE SI BIEN ES CIERTO NUNCA SE ESTABLECIÓ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO UNA FECHA DE OPERACIÓN, ESTO FUE CONSECUENCIA DEL RETIRO VOLUNTARIO DE LA PACIENT [REDACTED] DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE ESTA ASEVERAR COMO LO HACE EN SU ESCRITO QUE EL TIEMPO PARA REALIZARLE LA OPERACIÓN HUBIESE SIDO EXTENSO Y CON ELLO PONER EN GRAVE PELIGRO SU VIDA.
- 7) SE CUENTA CON NUEVA OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1 ° DE MAYO, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, EN EL QUE SE CONCLUYÓ QUE NO SE ENCONTRARON MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS.
- 8) DE IGUAL FORMA, CONSTA OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR ESTE DEPARTAMENTO CON REFERENCIA DJP-NO-0-158/2020 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE SE

DETERMINÓ QUE LOS HECHOS ANALIZADOS SE ADECUABAN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3.2, 3.4 Y 3.7 DEL APARTADO NORMAS GENERALES DEL PROCESO, CONTENIDOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS. SEPTIEMBRE 2019, YA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR RETIRARSE DEL INSTITUTO POR SU PROPIA VOLUNTAD Y SIN EXPRESAR JUSTIFICACIÓN DE TAL DECISIÓN.

ES ASÍ QUE LUEGO DE ANALIZAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO DE REINTEGRO, NO SE HA LOGRADO ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS, PARA RECONOCER EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS SOLICITADOS”, ES DECIR, AQUÉLLOS QUE LA SEÑORA [REDACTED] EFECTUÓ FUERA DEL ISSS, DEBIDO A QUE FUE ELLA QUIEN VOLUNTARIAMENTE OPTÓ POR MANEJAR SU PADECIMIENTO MÉDICO A NIVEL PRIVADO.

B) POR OTRA PARTE, ES IGUALMENTE IMPORTANTE DEJAR EVIDENCIA QUE LUEGO DE REVISADO MINUCIOSAMENTE EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, SE HA CONSTATADO QUE LA SEÑORA [REDACTED] EN EL MISMO NO APORTÓ NINGÚN NUEVO ELEMENTO DE PRUEBA O QUE HAYA ALEGADO NUEVAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITA A ESTE CONSEJO DIRECTIVO, MODIFICAR, SUSTITUIR O REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO, DEBIDO A QUE COMO SE HA INDICADO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN HA QUEDADO EVIDENCIADO EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE CLÍNICO Y EJECUTIVO, QUE LA CONDUCTA DE LA SOLICITANTE, NO ENCAJA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 O 1.6 DE LAS NORMAS GENERALES DEL PROCESO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DEL ISSS; POR EL CONTRARIO, SU ACTUAR SE ADECÚA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3, 3.2 DE LA REFERIDA NORMATIVA, LA CUAL ESTABLECE:

3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS LOS SIGUIENTES CASOS:

3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

CONCLUSIÓN:

QUE EN CONCORDANCIA A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO ANTES EXPUESTOS, ES PROCEDENTE RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR L [REDACTED] EN EL QUE SOLICITA SE RECONSIDERE LA DENEGATORIA DE PETICIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMÍTASE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA; 3°) DECLÁRASE NO HA LUGAR DICHO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEBIDO A QUE LA RECURRENTE NO APORTÓ NUEVOS ELEMENTOS DE PRUEBA O ALEGÓ NUEVAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN MODIFICAR, SUSTITUIR O REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO; 4°) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2021-0589.FEB, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DENEGÓ SU PETICIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.10. Informe final concerniente a la solicitud de **arreglo directo** presentado por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del **Contrato Q-077/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000025**, denominada: “**Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipo de Rayos X y Mamógrafo para varios Centros de Atención del ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; sometió a conocimiento y consideración el informe final concerniente a la solicitud de **arreglo directo** solicitado por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del **Contrato Q-077/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000025**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dicho proceso ha concluido con acuerdos entre las partes, por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en ordinal 4° y 5° del Acuerdo **#2021-0834.MZO.**, dio a conocer: Análisis jurídico y el resultado siguiente:

Primera reunión de Comisión Institucional y representantes de RAF, S.A. de C.V.

El tema fue discutido en reunión sostenida el 15 de los corrientes, argumentando la contratista que el código A996005 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUROSCOPIA”, le fue rechazado por los Administradores del Contrato, debido a que se entregaron dichos productos con marca FUJIFILM, con un país diferente al contratado, es decir, con país de procedencia “COREA”, siendo lo convenido en el Contrato “JAPÓN”, es por ello, que con el fin de solucionar su imposibilidad de entregar los productos con el país de origen contratado, gestionaron el presente arreglo directo.

Por lo que se propusieron las alternativas siguientes:

- (i) El ISSS, reciba los dos (2) equipos con país de origen “COREA”;
- (ii) RAF, S.A. DE C.V. deberá presentar la documentación técnica correspondiente al país de origen “COREA” tal como lo establece la base de la Licitación Pública 2Q20000025, denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;
- (iii) El suministrante ampliará las garantías de cada uno de los equipos por un plazo de un año, adicional al pactado en el contrato Q-077/2020, a partir de la suscripción del acta de recepción de conformidad a los arts. 82 bis letra e) LACAP y 77 del RELACAP;
- (iv) En el acta de recepción de dicho equipo se hará constar como fecha de entrega a satisfacción el día en que la contratista hizo la entrega material o física de los prenotados equipos, en razón que dichos equipos como lo expresaron los Administradores del Contrato desde su instalación son funcionales con el generador del país entregado “Corea”;
- (v) De existir reporte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, ajeno a la controversia objeto del presente arreglo directo, la entrega a satisfacción se contará a partir de la fecha en que fuera superada la observación realizada por dicho departamento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe final concerniente a la solicitud de arreglo directo presentado por la sociedad RAF, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1136.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ARREGLO DIRECTO PARA SOLUCIONAR DIVERGENCIAS SURGIDAS EN LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO Q-077/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA PARA RESOLVER EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A DE C.V., A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Q-077/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN ACEPTAR PROPUESTA, CONSISTENTE RECIBIR DOS EQUIPOS IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO A996005 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUROSCOPIA”, CON PAÍS DE PROCEDENCIA “COREA”, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LAS GARANTÍAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS POR UN PLAZO DE UN AÑO ADICIONAL AL PACTADO EN EL CONTRATO Q-077/2020, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 82 BIS LETRA A) LACAP Y 77 RELACAP; EN LA CUAL, SE HARÁ CONSTAR COMO FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN, EL DÍA QUE RAF, S.A. DE C.V., HIZO LA ENTREGA MATERIAL O FÍSICA DE LOS EQUIPOS. ASIMISMO, DEBE DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL PAÍS “COREA”; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.